PREVISORA
SEGUROS

Anexo 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Florencia 04 junio de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP.
Carrera 5 3-26
San José Del Fragua

Referencia: proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026

Estimados señores:
José Alejandro Valencia Valencia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua s.a. esp. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la solicitud privada de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

PREVISORA SEGUROS

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el [redacted]en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Docume[redacted]roceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario me compro[redacted]e, al término de la vigencia del contrato, las pólizas y coberturas contrata[redacted]olirán la totalidad de las condiciones técnicas, coberturas, amparos, requisi[redacted]cificaciones exigidas en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

9. Que manifiesto que el Proponente está a paz y s[redacted]sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y [redacted]rtes relacionados con las obligaciones laborales.

10. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	José Alejandro Valencia Valenci[redacted]
Dirección	Calle 6 11 61 local 1 BRR JUAN
Teléfono	608 4366863 extensión 2204
e-mail	correspondenciaFlorencia@prev[redacted]co

Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Fecha: 2026.06.04 09:48:59 -05'00'

Nombre: José Alejandro Valencia Valencia
Cargo: Gerente Sucursal Florencia
Documento de Identidad: 14.638.602 de Cali

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860002400 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No.	00015365
Fecha de matricula:	11 de abril de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

Dirección para notificación judicial:	Cl 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6013485757
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

María Fernanda Ávila Cristancho

del Código de Procedimiento Administra de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo d la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el viembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se in la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIAL

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 d de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 d de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 6684 712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de le 2024 de la Notaria 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cáma mercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Lib a sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISO OMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS cionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD CO

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abr 13, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 o VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolim ió en el proceso de responsabilidad civil extracontractual 2-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Be NVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octu 019,inscrito el 6 de

Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaria Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martinez identificada con cédula de ciudadania No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martinez, Luis Eduardo Dávila

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN **OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2 **4:51:12**
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926

Verifique el contenido y confiabilidad de e **cado, ingresando a**
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r **ódigo, para que visualice la**
imagen generada al momento de su expedición. La ver **e puede realizar de manera**
ilimitada, durante 60 dias calendario contados a p **fecha de su expedición.**

Martínez identificado con cédula de ciud o. 79.504.112, Néstor
Alfonso Dávila Martínez identificado ula de ciudadanía No.
9.497.718 y José Aquimín Dávila Martín ificado con cédula de
ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: A S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS.

24 de Marzo de 2026 con el No.00251 libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad eferencia, dentro del
proceso Declarativa Verbal De Responsa Civil Contractual.No.
73001400300320240058800. de Diego A mirez Rodriguez C.C
80.240.724, Contra: BANCO DAVIVIENDA SA 034313-7 LA PREVISORA
S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubr l, el Juzgado 2 Civil
del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de re de 2021 con el No.
00193113 del libro VIII, ordenó la in n de la demanda en la
sociedad de la referencia dentro proceso verbal No.
520013103002-2021-00186-00 de Rigobe sales Angulo C.C.
87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C 80.566, Contra: Pedro
Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.01 uvier Leonardo Rosero
Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A CO E SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abri 2, el Juzgado 2 Civil
del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauc rito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196730 del libro VIII la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil tractual No.
76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Ruiz y otros, Contra:
Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de de 2023, el Juzgado 5
Civil del Circuito de Cartagena (Boliva rito el 17 de Febrero
de 2023 con el No. 00203371 del libro V enó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la refe dentro del proceso de
responsabilidad civil tractual No.
13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloria Ávila Rodriguez C.C.
45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURA CINA LABORAL IPS SAS.
NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. ÍA DE SEGUROS NIT.
860.002.400-2, Jamer Alfonso Benitez C.C. 1.102.866.862,
Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 7 0.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Monteria (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 165 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223996 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 de Sandra Patricia Romero Sarria con C.C. No. 38'876.702 en nombre propio y en representación de sus menores hijos S.R.R. con T.I. No. 1.125.620.021 y F.J.R.R. con T.I. No. 1.112.157.319 contra Edgar Alberto Roa Triviño con C.C. No. 1.032.375.762 de Bogotá D.C., Maria Eugenia Lesmes Gutiérrez con C.C. No. 52.170.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con NIT 860002400-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2 [redacted] 4:51:12
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa [redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926 [redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e [redacted] cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r [redacted] ódigo, para qua visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver [redacted] e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a p [redacted] fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1355 - 24 del 20 [redacted] to 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Monteria (Córdoba) [redacted] to el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225297 del libro VIII [redacted] la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, [redacted] del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual N [redacted] 3103001-2024-00229-00 de Yenny Del Socorro Lopez Humanez con [redacted] . 50.933.161, Roberto Manuel Buelvas Pestana con C.C. No. 1.06 [redacted] 7, Katiusca Andrea De Alba Paternina con C.C. No. 1.068.41 [redacted] Astrid Carolina Lopez Humanez con C.C. No. 1.065.007.414, D [redacted] opez Humanez con C.C. No. 1.062.429.319 y Marielita Del Carmer [redacted] Pestana con C.C. No. 30.687.113 contra LA PREVISORA S.A. C [redacted] E SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 0801 del 09 de sept [redacted] e 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (S [redacted] , inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225 [redacted] ibro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad [redacted] eferencia, dentro del proceso verbal - RCE (Cl) No. 68001 310 [redacted] 24 00233 00 de Javier Uribe Ramirez con C.C. No. 1.098.262 [redacted] S.U.C. con NUIP No. 1.098.262.244, Juan De Dios Uribe Al [redacted] C.C. No. 5.677.061, Ernestina Ramirez Guevara con C.C. No [redacted] .951 y Juan Sebastian Uribe Ramirez con C.C. No. 1.005.307 [redacted] ntra Diomedes Suarez Ramirez con C.C. No. 91.352.507, INVER [redacted] .V. S.A.S. con N.I.T. No. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPA [redacted] EGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Auto del 09 de octubre de [redacted] Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellin (An [redacted] , inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227576 [redacted] ibro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad [redacted] eferencia, dentro del proceso verbal - RCM No. 05001-31-03- [redacted] -00381-00 de Jaime de Jesús Taborda con C.C. 1591728, Jami [redacted] o Taborda Taborda con C.C. 70416030, Damaris Elena Tabardo [redacted] con C.C. 43488508, Francisco Alonso Taborda Taborda con [redacted] 0418509 y Hugo Erney Taborda Taborda con C.C. 70421370 contra [redacted] SORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400- [redacted]

Mediante auto No. 135 del 04 de ma [redacted] 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica [redacted] a), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233178 [redacted] ro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la soci [redacted] la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad ci [redacted] acontractual de mayor

cuantia No. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; de: Aracelis Diaz Barrios C.C. 1.003.099.936, Arelis Diaz Barrios C.C. 1.063.728.373, Luz Neris Diaz Páez C.C. 22.143.726, Adel Diaz Páez C.C. 71.253.354, Carmen Alicia Diaz Páez C.C. 22.143.893 ; contra: Valentin De La Barrera Barrios C.C. 11.170.765, Elisa Antonia Lacharme Peniche C.C. 25.843.624, Sebastián Quiroz Areiza C.C.1.128.478.874, Aníbal Quiroz Taborda C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 5 de Mayo de 2025 con el No. 00234530 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 002 2025 00063 00 de Andrés Mauricio Fontalvo Cruz C.C. 1.019.035.623, Sara Ruiz Agudelo C.C. 1.037.596.598, en calidad de esposa del señor Fontalvo Cruz; Luz Imelda Cruz Espinosa C.C. 41.786.688, como madre del demandante; Álvaro Enrique Fontalvo Parejo C.C. 19.207.798, como padre; Carolina Fontalvo Cruz C.C. 53.161.463 y David Enrique Fontalvo Cruz C.C. 1.020.818.950, como hermanos; y Yunia Oliva Agudelo Betancur C.C. 43.080.795, en calidad de suegra del señor FONTALVO CRUZ. Contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

Mediante Oficio No. 0315 del 16 de junio de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil Del Circuito De Florencia (Caquetá)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235704 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18001-31-03-001-2025-00018-00 de Jair Toro Gómez C.C. 17.783.270, y otro Apoderado, Dr. Santiago Muñoz Villamizar contra PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1254 del 17 de junio de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Del Circuito De Ibagué (Tolima)., inscrito el 25 de Junio de 2025 bajo el No. 00235886 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-004-2025-00109-00 de José Luis Niño C.C. 93.362.893 y Olga Marleny Niño Ruiz C.C. 65.747.952 contra Robinson Diaz Avilez C.C. 93.414.650, Gilberto Salazar Morales C.C. 5.886.417 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted] **OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2 [redacted] **4:51:12**
Recibo No. 0926031 [redacted]
Certificado sin costo pa [redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926 [redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e [redacted] **cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el c** [redacted] **ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver** [redacted] **e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p** [redacted] **fecha de su expedición.**

---

y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS C.C. 860.03 [redacted]

Mediante Oficio No. 393 del 19 de [redacted] de 2025, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Patia (Cauca), [redacted] to el 21 de Agosto de 2025 con el No. 00237794 del libro VIII [redacted] la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referen [redacted] ro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontra [redacted] Menor Cuantia No. 2025-00089-00 de John Javer Diaz Ordoñ [redacted] os contra José Emerio Domínguez Igua C.C.13.059.593, Mónic [redacted] na Mora Pérez C.C. 59.311.406 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA D [redacted] NIT.860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 215 del 02 de s [redacted] e de 2025, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ituango (A [redacted]), inscrito el 4 de Septiembre de 2025 con el No. 00238 [redacted] libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la [redacted] de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal d [redacted] vo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05361318900 [redacted] 0033 de Oleiva De Las Misericordias Hincapie Areiza y otros [redacted] Josue Quintero Duran, JUAN BARRETO TRANSPORTES J. B. T. S.A.S. [redacted] EVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 512 del 29 de sept [redacted] el 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Puerto Tejada [redacted], inscrito el 30 de Septiembre de 2025 con el No. 00239 [redacted] libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la soci [redacted] la referencia, dentro del Proceso Declarativo Verbal [redacted] sponsabilidad Civil Extracontractual No. 195734003001-2025- [redacted] de Obeimar Fabian Moncayo Mera y otros contra LA PREVISO [redacted] ÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

Mediante Oficio No. 927 del 16 de sept [redacted] e 2025, proferido por el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de La [redacted] Caldas)., inscrito el 6 de Octubre de 2025 bajo el No. 002396 [redacted] ibro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre [redacted] dad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Ve [redacted] Menor Cuantia No. 2025-00344-00 de INVERSIONES ANFEDURO [redacted] contra LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 1748 del 06 de nc [redacted] de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cerete (Cordoba). [redacted] to el 10 de Noviembre de 2025 con el No. 00241231 del libro V [redacted] denó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la r [redacted] a, dentro del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180044901

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120250151OO de Reina Isabel Sarmiento Noriega C.C. 25.900.167 Y OTROS contra LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 y otros.

Mediante Oficio No. 0759 del 27 de octubre de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103003 2025-00291-00 de Norma Luz Ramos González C.C. 25.887067, Eder José Seijas Ramos C.C. 1.125.576.529, José Maria Ramos Lemus C.C. 1.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S contra LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, Diana Carolina Esteban Regino C.C.1.067.879.891 y Luis Nabonazar Morelo Barrera C.C. 79.146.433.

Mediante Oficio No. 0028 del 20 de enero del 2026, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), inscrito el 21 de Enero de 2026 con el No. 00248006 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal menor cuantia No. 17380-40-89-004-2025-00486-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, Contra:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 26-0211 del 16 de febrero de 2026, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250402 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de incumplimiento contractual No. 11001400304320250069700 de PROENSALUD SINDICATO DE GREMIO NIT. 900.445.494-1 contra LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

Mediante Oficio No. 0236 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250891 del libro VIII, se ordenó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Declarativo verbal de menor cuantia No. 173804089-003-2025-00590-00 de Inversiones ANFEDURO S.A.S.contra LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0237 del 04 de m[redacted]2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de [redacted]ia - Caldas, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250[redacted]ibro VIII, se ordenó la inscripción de la demanda en el estab[redacted]to de comercio de la referencia, dentro del proceso Declar[redacted]rbal de menor cuantía No. 173804089-003-2025-00624-00 de CLÍ[redacted]AVIO RESTREPO S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGU[redacted]

TÉRMINO DE DURAC[redacted]

La persona jurídica no se encuentra disue[redacted] duración es hasta el 30 de abril de 2123.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad es el de cel[redacted]jecutar contratos de Seguro, Coaseguro y Reaseguro que ampa[redacted]intereses asegurables que tengan las personas naturales o jur[redacted]rivadas, así como los que directa o indirectamente tengan la N[redacted]l Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distri[redacted]s municipios y las entidades descentralizadas de cualquie[redacted], asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley [redacted]ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro po[redacted]ebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en e[redacted]/o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la s[redacted]podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarr[redacted]su objeto social y de acuerdo con las normas legales corresp[redacted]s, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipo[redacted]pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e[redacted]es, siempre que no se afecte la libre disposición de los a[redacted]excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 2. Girar[redacted], aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en[redacted]o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o[redacted]entos negociables. 3. Dar o recibir dineros en mutuo, con o[redacted]ereses. 4. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas[redacted]itos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte l[redacted] disposición de los activos, excepto para aquellos casos a[redacted]os por la Ley. 5. Con autorización de la Junta Directiva, la S[redacted]podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o pri[redacted]rganizar asociaciones

o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la Sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. 6. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $150.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.500.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $132.240.805.000,00
No. de acciones	: 1.322.408.050,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $132.240.805.000,00
No. de acciones	: 1.322.408.050,00
Valor nominal	: $100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IFICACIÓN
Primer Renglon	Deicy Mayerly Hernandez Gama	No. 37746068
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	No. 1015430349
Tercer Renglon	Maria Angelica Bustillo Adachi	No. 32726690
Cuarto Renglon	Ligia Peñuela Peñuela	No. 39649971
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
Sexto Renglon	Luis Alberto Botero Gutierrez	No. 71687224
Septimo Renglon	Oscar Alexis Ruiz Dimate	No. 79647505

Por Acta No. 117 del 20 de marzo de 2024 [redacted]mblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3[redacted]io de 2024 con el No. 03144070 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IFICACIÓN
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	No. 1015430349
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

Por Resolución No. 084 del 10 de septiem[redacted]024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comerc[redacted] de diciembre de 2024 con el No. 03191321 del Libro IX, se desi[redacted]

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IFICACIÓN
Septimo Renglon	Oscar Alexis Ruiz Dimate	No. 79647505

Por Acta No. 118 del 18 de marzo de 2025 [redacted]mblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2[redacted]io de 2025 con el No. 03279584 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Luis Alberto Botero Gutierrez	C.C. No. 71687224

Por Acta No. 119 del 28 de octubre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2025 con el No. 03327499 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Deicy Mayerly Hernandez Gama	C.C. No. 37746068

Por Acta No. 120 del 26 de diciembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2026 con el No. 03355240 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Angelica Bustillo Adachi	C.C. No. 32726690
Cuarto Renglon	Ligia Peñuela Peñuela	C.C. No. 39649971

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, sin suplentes, de los cuales al menos: dos (2) deben ser independientes; dos (2) deben ser mujeres; y uno (1) debe ser un empleado de la Sociedad.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

02868056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 22 de juni[redacted]2, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 [redacted]:o de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	No. 80124259 T.P. 51419-T

Por Documento Privado del 20 de diciembr[redacted]2, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 [redacted]ro de 2023 con el No. 02931341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	No. 1033742863 T.P. 97539-t

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de [redacted]la 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita e[redacted]enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de nia No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente [redacted]esentante legal de la sociedad de la referencia, por medio presente escritura pública, confiere poder especial, ampli[redacted]iente, pero limitado a las facultades concedidas mediante cumento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con de ciudadania No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), qu[redacted]esempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COM[redacted] SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá a[redacted] con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de ra de Comercio de esa

ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantia. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantia. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantia. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las politicas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorias de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantias de pólizas cuya expedición

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]a puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

---

se haya autorizado a la agencia. La [redacted]ia solo podrá expedir fisicamente las pólizas que excedan las [redacted]nes, previo el visto bueno y la autorización escrita emit[redacted]a vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. [redacted]elebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que r[redacted]a agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con suje[redacted]s pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia [redacted]strativa, previo el trámite que corresponda según la ci[redacted]de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relaciona[redacted]ompraventa de bienes muebles, obras prestación de servici[redacted]en general aquellos requeridos para la prestación de servi[redacted]rales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMI[redacted]ujeción a las pautas que para el efecto establezca la vi[redacted]ncia administrativa, previo el trámite que corresponda, según [redacted]ular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio [redacted]agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen des[redacted] sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligacione[redacted]ctuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de [redacted]ncias administrativas de funcionamiento de la agencia, así c[redacted]portuna inscripción y renovación de las matriculas mercanti[redacted]a Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaci[redacted] Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitar[redacted]der por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la oper[redacted]ic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede [redacted]ncia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y [redacted]s de conformidad con las instrucciones impartidas por la vi[redacted]ncia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias [redacted]de la (sic) compañia, por concepto de primas o por cualquier [redacted]cepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter [redacted]al, previa aprobación del vicepresidente financiero y de oper[redacted] En el área juridica. Otorgar, previa autorización de la vice[redacted]cia juridica, poderes a los abogados externos para la represent[redacted]e los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judi[redacted] administrativas, con facultades para conciliar, transigir y r[redacted]En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder po[redacted]stión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia e[redacted]s relacionados con intermediarios y pago de comisiones [redacted]iación, celebrada por conducto de la misma. El presente pode[redacted]stituye delegación de la representación legal en los términos[redacted]ticulo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescri[redacted] el articulo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El pre[redacted]der es indelegable.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaria 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaria 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaria 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellin, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

---

la compañía ante los organismos de [redacted]ia y control en los tramites que deban adelantarse ante los [redacted]y para la atención de requerimientcs. 1.1.6 Actuar como o[redacted] del gasto en las operaciones que se generen por razón [redacted]atribuciones, en los términos señalados en el presente nu[redacted]1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención d[redacted]los Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tend[redacted]iguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeci[redacted]s instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los [redacted]contratos requeridos para la adecuada atención de las [redacted]ıdes indemnizatorias presentadas con fundamento en las póliz[redacted]idas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondiente[redacted]emnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando [redacted]ubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos re[redacted]dos con ajustadores investigadores y demás asesorías de or[redacted]ico, para la atención de los siniestros y asistir en repres[redacted] de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o [redacted]iciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las concil[redacted] o transacciones que fueren necesarias, previa autorización d[redacted]ó de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere [redacted]notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organi[redacted]control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaci[redacted] se generen por razón de sus atribuciones, en los términos [redacted]dos en el presente numeral. 1.3. El subgerente juridico [redacted]ntro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux [redacted]tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los aboga[redacted] asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder [redacted]ondiente y asistir en representación de la compañía a [redacted]igencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebra[redacted]arrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones qu[redacted]n necesarias previa autorización del comité de defensa jud[redacted]conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse [redacted]odas las decisiones administrativas, judiciales y demás o[redacted]s de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organ[redacted] vigilancia y control en los trámites que deban adelantars[redacted] los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El [redacted]nte de atención de servicios cas de la regional norte Do[redacted]ria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultade[redacted] Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes [redacted]icamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respec[redacted]ional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor [redacted]d identificado con la cédula de ciudadania No. 12.976.904 de [redacted]ariño) domiciliado en

Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora María Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

gerente de riesgos industriales. 1.6 [redacted]r Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la [redacted] de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de [redacted]de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, ma[redacted]dad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.36[redacted]otá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Docto[redacted]la Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la [redacted] de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en [redacted] en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atenci[redacted]rvicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayo[redacted]d identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 [redacted]tá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlo[redacted]o Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de [redacted]nía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente [redacted]ducción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada co[redacted]ula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad [redacted]bgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Ser[redacted]AS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 [redacted]tar a la compaña ante todas las autoridades de los órdenes j[redacted]y administrativo. 2.2 Representar a la compaña en las [redacted]encias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda cla[redacted]ovidencias judiciales o administrativas, absolver interrogat[redacted]e parte, renunciar a términos asi como conciliar, transigir o [redacted]r, de conformidad con los parámetros recomendados por el c[redacted]e defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cu[redacted]to de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notifi[redacted] de los organismos de vigilancia y control en los trámites q[redacted] adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pú[redacted]diciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio C[redacted]iz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la [redacted]15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferid[redacted] Doctores María Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Qu[redacted] contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 [redacted]iembre de 2001, de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá. Que el [redacted]e poder no constituye delegación de la representación legal, [redacted]términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código[redacted]rcio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de [redacted]ía 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el[redacted]diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 0[redacted]00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública [redacted]93 de la Notaria 22 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, asi como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pùblica, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted]fecha de su expedición.

30.724.774 y tarjeta profesional de a[redacted]o. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada [redacted]ula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de a[redacted]o. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación [redacted]sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Reali[redacted]siguientes gestiones, con amplias facultades de representaci[redacted]ficarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de [redacted]arios administrativos del orden nacional, departamental, mun[redacted]del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizada[redacted]s mismos ordenes, así como de actos administrativos que prof[redacted]s superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas na[redacted]; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de [redacted]ación de toda clase y diligencias judiciales y administrativ[redacted]lizar conciliaciones parciales y totales mediando recomend[redacted]el comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVIS[redacted]. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho [redacted]con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante [redacted]er interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la [redacted]que representan. B) Sustituir a través de poder especial p[redacted]rminadas audiencias o notificaciones, según especificidad qu[redacted]ra consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de [redacted]e de 2011 otorgada en la Notaria 22 de Bogotá D.C., registra [redacted]ta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con lo [redacted]00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024158, [redacted], 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 000241[redacted] Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Si[redacted]Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número [redacted]60 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 1[redacted]del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada [redacted]cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y t[redacted]rofesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, [redacted]cado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjet[redacted]sional de abogado No. 39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salaz[redacted]a identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.2[redacted]Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 [redacted]J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía[redacted]27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No[redacted]del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la [redacted]de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesi[redacted]abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, ider[redacted]con la cédula de

ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, asi como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted] **OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2 **4:51:12**
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de [redacted] **cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el** [redacted] **ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ve** [redacted] **e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a p** [redacted] **fecha de su expedición.**

---

virtud del articulo primero literal [redacted] ral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1 [redacted] gada en la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, procede a otorga [redacted] general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, dom [redacted] en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía [redacted] 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional [redacted] gada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de eda [redacted] iliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudada [redacted] ero 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional [redacted] ado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representac [redacted] a sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, co [redacted] ias facultades de representación: A) Notificarse de [redacted] ase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios [redacted] strativos del orden nacional, departamental, municipal o de [redacted] to Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mis [redacted] nes así como de actos administrativos que profieren las super [redacted] cias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las [redacted] s que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliació [redacted] a clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realiz [redacted] liaciones parciales y totales mediando recomendación del co [redacted] defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑ [redacted] GUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virt [redacted] para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a [redacted] e poder especial para determinadas audiencias o notificacion [redacted] ún especificidad que quedara consignada en el respectivo pode [redacted] titución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y [redacted] ter a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de [redacted] ía 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el [redacted] gosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compa [redacted] n Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de [redacted] ía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición [redacted] esentante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, proc [redacted] orgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identifi [redacted] cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta [redacted] nal de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y [redacted] tación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes act [redacted] amplias facultades de representación: A) La representación j [redacted] or término indefinido y mientras no sea revocado por la otor [redacted] su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos lit [redacted] en especial pero sin limitarse al levantamiento de las m [redacted] autelares practicadas

dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el articulo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, asi como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces.

B) Asistir a audiencias de conciliació a clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realiz liaciones parciales y totales mediando recomendación del co defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑ GUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virt para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a e poder especial para determinadas audiencias o notificacion ún especificidad que quedara consignada en el respectivo pode titución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y ter a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de ia 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 embre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, dió Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de nia número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su cal Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. A DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará E ANTE, por medio de la presente escritura pública,confiere pode l a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de nia Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en dad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal EVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que en mi nombre sentación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejec lquier tipo de acto o contrato de la compañia independiente el objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinen Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e cas a favor de la compañia, derivados de los créditos s a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva d o. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente ura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, cada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida e én, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaci omo tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE S para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la a, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las d ones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferi iante este escrito, estarán vigentes mientras no sean m as o revocadas por escritura pública que se registrará Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, el poder general por medio de este instrumento y todas las s en él contenidas en

los términos y condiciones aqui expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaria 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaria 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité. - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en la Notaria 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2025, con el No. 00054269 del libro V, la persona

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio d[redacted]
Sede Chapinero[redacted]

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN **'OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de [redacted]icado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el [redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a [redacted]a fecha de su expedición.

---

jurídica confirió poder general, ampl[redacted]uficiente a la firma ECONOMIA DERECHO Y SOCIEDAD S A S, [redacted]icado con el nit No. 900.422.908-8, en los términos del artic[redacted]el Código General del Proceso, para que en nombre y repres[redacted] de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.40[redacted]rza la representación y defensa judicial de la Aseguradora [redacted]Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contes[redacted]resentar recursos e impugnaciones, así como todos los acto[redacted]defensa inherentes en el tramite de aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de [redacted]ia 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita e[redacted]enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el [redacted]Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de [redacted]nia No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente [redacted]esentante legal de la sociedad de la referencia, por medio de [redacted]nta escritura pública confiere poder especial, amplio y su [redacted], pero limitado a las facultades concedidas mediante este d[redacted], a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de [redacted]nia número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se [redacted]ña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑI[redacted]GUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acr[redacted]con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de [redacted]ra de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y e[redacted] de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA [redacted]A S.A., la represente legalmente en la realización de los si[redacted] actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los [redacted]contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos pa[redacted]participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la [redacted] en los procesos de selección abiertos para la contratación [redacted]os o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, [redacted]r las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguie[redacted]ites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) [redacted]s de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cin[redacted]50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuant[redacted]ta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: [redacted]arco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones [redacted]r asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millon[redacted]lor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil [redacted] millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civi[redacted]tía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de val[redacted]urado. Ramos: Sota.

Cuantia: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorias de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantias de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir fisicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

Velar por la expedición y renovación de [redacted]ncias administrativas de funcionamiento de la agencia, así c[redacted]portuna inscripción y renovación de las matriculas mercanti[redacted]la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de [redacted]nes. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que [redacted]itan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la [redacted]ón de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, [redacted]e de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas [redacted]onformidad con las instrucciones: Impartidas por la vice[redacted]cia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias [redacted]r de la compañía, por concepto de primas o por cualquier o[redacted]epto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter [redacted]al, previa aprobación del vicepresidente financiero y de oper[redacted]. En el área juridica- otorgar, previa autorización de la vice[redacted]cia juridica, poderes a los abogados externos para la represen[redacted]e los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judi[redacted] administrativas, con facultades para conciliar, transigir y r[redacted]En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder p[redacted]stión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia [redacted]tos relacionados con intermediarios y pago de comisiones [redacted]iación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el [redacted]e poder no constituye delegación de la representación legal [redacted]términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los [redacted]s prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto me[redacted] Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de [redacted]ia 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18[redacted]o de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Es[redacted] Pública No. 864 de la Notaria 15 de Bogotá D.C, del 8 de abr[redacted]03, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del [redacted] V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notari[redacted]ogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de [redacted]e de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carl[redacted] Posada, identificado con cédula de ciudadania No. 10.118.27[redacted]ira, quien obra en su calidad de presidente y como tal repr[redacted] legal de la sociedad de la referencia, por medio de la pr[redacted]scritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora[redacted] Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la [redacted]de ciudadania número 43.017.977 de Medellin, domiciliada [redacted]á, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atenc[redacted]rvicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, may[redacted]ad identificada con la

cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]**OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]**4:51:12**
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]**cado, ingresando a**
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]**ódigo, para que visualice la**
imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]**e puede realizar de manera**
ilimitada, durante 60 dias calendario contados a p[redacted]**fecha de su expedición.**

arbitrales, judiciales o extrajudiciale[redacted]orar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transac[redacted]ue fueren necesarias, previa autorización del comité de def[redacted]icial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notifi[redacted] todas las decisiones judiciales y demás organismos de control Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se n por razón de sus atribuciones, en los términos señalados resente numeral. 1.3. La subgerente juridica del Centro de [redacted] de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las tes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos rela[redacted] con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y as[redacted] representación de la compañía a las diligencias arbitrales, j[redacted]s o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las m[redacted]as conciliaciones o transacciones que fueren necesarias prev[redacted]ización del comité de defensa judicial y conciliación cuand[redacted]lo hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones [redacted]rativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Repre[redacted] la compañia ante los organismos de vigilancia y control [redacted]trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la at[redacted]e requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servici[redacted] de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barr[redacted]ndrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señalada[redacted]s numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del [redacted] de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor O[redacted]rio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula[redacted]adanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá[redacted]calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención [redacted].cios (CAS), asi: 1.2. El subgerente de reclamaciones del C[redacted]Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villam[redacted]nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celeb[redacted]ecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidenci[redacted]ros todos los actos y contratos requeridos para la adecuad[redacted]ón de las solicitudes indemnizatorias presentadas con funda[redacted]las polizas expedidas por la compañia. 1.2.2 Efectuar l[redacted]s correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar l[redacted]naciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los acto[redacted]atos relacionados con ajustadores, investigadores y demás as[redacted]e orden técnico, para la atención de los siniestros, ot[redacted]oderes y asistir en representación de la compañia a toda cl[redacted]iligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como [redacted]r en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones [redacted]ren necesarias, previa autorización del comité de defensa jud[redacted]conciliación, cuando a

ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaria 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadania No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadania No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente juridico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente juridica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN **OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2 **4:51:12**
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926

Verifique el contenido y confiabilidad de c cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a fecha de su expedición.

anteriores funcionarios están facultado 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la ía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o strativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a s así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad co rámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conc cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. los requerimientos y notificaciones de los organismos de ía y control en los trámites que deban adelantarse ante mos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facul torgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral la Escritura Pública No. 1734 de la Notaria 15 de Bogotá D. 2 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria N res Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante E Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Nota el Circulo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no c e delegación de la representación legal, en los términos rticulo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de cia 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el oviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, , 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029 libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado cor de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad d entante legal de la sociedad de la referencia, por medi presente escritura pública, confiere poder general a J gusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadar 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado nú 029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta onal de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camil Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.8 Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 . de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con a de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta onal de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Claudio Hen Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12. de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 . de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta onal de abogado número

89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN **DOS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de [redacted] 14:51:12
Recibo No. 092603[redacted]
Certificado sin costo p[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de [redacted]icado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el [redacted]código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ve[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a [redacted]a fecha de su expedición.

---

legalmente representada por su gerent[redacted]r Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, do[redacted]o en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula[redacted]adania No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y [redacted]ntación de la firma evolucionar seguros limitada, quien e[redacted]te y para los efectos del presente documento se denominará evo[redacted] seguros limitada, la represente en la realización de los si[redacted] condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las con[redacted] estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en l[redacted] y productos adelante nombrados, de acuerdo con las politicas [redacted]limientos de selección y aceptación de riesgos actualmente esta[redacted] por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y[redacted]as vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, [redacted]a general mediante la modificación a dichos manuales o de ma[redacted]rticular o por escrito especificamente para evolucionar s[redacted]limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: [redacted]mo manejo individual, límite de valor $200.000.000 por pól[redacted] Ramo manejo global, límite de valor $600.000.000, por póliza[redacted]o cumplimiento límite de valor $4.500.000.000, por afianza[redacted]mo incendio límite de valor $35.000.000.000, por riesgo, [redacted]do daños materiales combinados; incluido el lucro cesar[redacted] daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos [redacted]iza y los límites por tipo de riesgo descritos en el manual d[redacted]as (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automáti[redacted]cancías: Límite hasta $1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo tr[redacted] - póliza previcarga: Límite hasta $800.000.000 por despach[redacted]o transporte - póliza especifica de mercancías, límite hasta [redacted]).000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automátic[redacted]lores, límite hasta $30.000.000 por despacho; 9. Ramo ca[redacted]), límite de valor col $50.000.000 por embarcación $300.000[redacted]r póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, l[redacted] valor USD200.000, por máquina, USD$1.000.000; 11. Ramo re[redacted]lidad civil: Médicos individuales, límite de valor co[redacted].000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractu[redacted]mite de valor col $1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo [redacted]ilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores viger[redacted]. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado $5.000.000[redacted] riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 [redacted] valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SM[redacted]valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos [redacted]les, (ver manual de politicas) no será superior a los límit[redacted]legación citados), sin embargo se exceptúan de esta autoriza[redacted]lizas para deportistas

profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere $100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta $200 millones de pesos; pesados: Hasta $300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]**OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]**4:51:12**
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]**cado, ingresando a**
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]**ódigo, para que visualice la**
imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]**e puede realizar de manera**
ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted]**fecha de su expedición.**

---

calidad de tomador, ni con ante[redacted] al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos [redacted]ntes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, [redacted] dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lug[redacted]la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por p[redacted] evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COM[redacted]E SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en [redacted]ente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucio[redacted]ros limitada, para su respectiva validez y control deberá[redacted]copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técn[redacted]erencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑ[redacted] SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de [redacted]onar seguros limitada en el caso de incumplimiento del present[redacted] Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán [redacted]ndiciones generales, particulares y cláusulas especiales apli[redacted]con indicación de las codificaciones y registro que corresp[redacted] la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocio[redacted]r sus características propias, y de acuerdo con los manuales d[redacted]pción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera l[redacted]atación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotiz[redacted]e la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por[redacted]o la expedición de la correspondiente póliza, queda supedita[redacted]ondiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% d[redacted]o con los respectivos reaseguradores. Con los límites y c[redacted]es señaladas en el presente documento, evolucionar seguro[redacted]ada estará facultada para presentar negocios en coaseguro sal[redacted]los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabili[redacted]il extracontractual, excepto responsabilidad civil predios la[redacted]operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara[redacted]udes de expedición de pólizas de seguros provenientes de [redacted].ientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y [redacted]; indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuer[redacted]facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada [redacted]cultada para que en nombre y representación de LA PREVI[redacted] COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuant[redacted]citaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepr[redacted]a comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y [redacted]os derivados de tal participación, así como participar y of[redacted]n límite de cuantía en procesos de contratación directa, [redacted]sos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros [redacted]engan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y r[redacted]s. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada [redacted]lebrar contratos con

ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aqui establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas fisicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañia o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañia. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los limites y delegaciones aqui establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN **!OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2 4:51:12
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo p

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92

Verifique el contenido y confiabilidad de cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a fecha de su expedición.

3769	28-VII-1.983	6 BTA	III-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	I- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	II-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BT	II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BT	X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BT	I -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BT	X -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BT	-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido re así:

DOCUMENTO	IN N
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaria 7 de Bogotá D.C.	0 del 13 de mayo de 1 ibro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaria 7 de Bogotá D.C.	0 del 13 de mayo de 1 ibro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaria 7 de Bogotá D.C.	0 del 11 de mayo de 1 ibro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	0 del 15 de febrero de 1 ibro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	0 del 26 de mayo de 1 ibro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaria 57 de Bogotá D.C.	0 del 2 de julio de 1 ibro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaria 37 de Bogotá D.C.	0 del 9 de febrero de 2 ibro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaria 15 de Bogotá	0 del 3 de mayo de 2000 d IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted] fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. — 01[redacted]del 17 de noviembre de[redacted]1 Libro IX

E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. — 01[redacted]del 18 de julio de 20[redacted]ibro IX

E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C. — 01[redacted]del 3 de junio de 20[redacted]ibro IX

E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. — 02[redacted]del 25 de noviembre de[redacted]1 Libro IX

E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. — 02 del 23 de agosto de 20 ibro IX

E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. — 02 del 20 de octubre de 20 ibro IX

E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. — 02 del 26 de abril de 20 ibro IX

E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. — 02 del 10 de mayo de 20 ibro IX

E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. — 02 del 29 de mayo de 20[redacted]ibro IX

E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. — 02[redacted]del 21 de julio de 20[redacted]ibro IX

E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. — 02[redacted]del 2 de junio de 2[redacted]ibro IX

E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. — 0[redacted]del 12 de noviembre d[redacted]1 Libro IX

E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. — 0[redacted]del 14 de mayo de 2[redacted]ibro IX

E. P. No. 1242 del 8 de julio de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C. — 0[redacted]del 18 de septiembre d[redacted]1 Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991980 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN **[redacted]OS**

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031[redacted]
Certificado sin costo p[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de [redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el [redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted]a fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso A[redacted]ativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de reg[redacted]uedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguient[redacted]fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recur[redacted]ra estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio[redacted]á, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, [redacted]ctos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo [redacted]tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el [redacted]79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Con[redacted] Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este [redacted]cado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES [redacted]AS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511[redacted]
Actividad secundaria Código CIIU: 6512[redacted]

ESTABLECIMIENTO(S) DE[redacted]O

A nombre de la persona jurídica fi[redacted]matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) si[redacted]s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL EST[redacted] LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE [redacted]
Matrícula No.:	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubr[redacted]
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 9 [redacted]
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio SPDA-0082 del 13 de [redacted]de 2026 por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito Bucaraman[redacted]cander, inscrito el 15 de Abril de 2026 bajo el No. 00252517 [redacted]ro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comerc[redacted] referencia dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92603118044901

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso ejecutivo laboral No. 68001310500420l7-00412-03 iniciado por Maria Eugenia Diaz Montalvo y otros contra LA PREVISORA S.A. identificado con matricula No. 000-15365 del 11 de abril de 1972 y matricula de establecimiento No. 0038803 del 12 de octubre de 1989 INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S. identificado con NIT 829.004.315-0 y Victor Julio Cordon Salcedo identificado con NIT 91213693.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matricula No.:	00839839
Fecha de matricula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2026
Categoria:	Sucursal
Dirección:	Cl 93 No. 15 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matricula No.:	00877735
Fecha de matricula:	26 de junio de 1998
Último año renovado:	2026
Categoria:	Sucursal
Dirección:	Cll 57 No 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matricula No.:	03608718
Fecha de matricula:	18 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2026
Categoria:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 09-07
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN [redacted]OS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2[redacted]4:51:12
Recibo No. 0926031
Certificado sin costo pa[redacted]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926[redacted]

Verifique el contenido y confiabilidad de e[redacted]cado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[redacted]ódigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[redacted]e puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p[redacted]fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA J[redacted]TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL P[redacted]ODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESAR[redacted]

De conformidad con lo previsto en e[redacted]ulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 22[redacted]19 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información r[redacted] por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria [redacted]320.263.598
Actividad económica por la que pe[redacted]ayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEM[redacted]

Que, los datos del empresario y/o el es[redacted]iento de comercio han sido puestos a disposición de la Po[redacted]cional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y P[redacted]n son informativos: Contribuyente inscrito en el registr[redacted]de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5[redacted]ero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12[redacted] de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activo[redacted]ores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de[redacted]ajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pa[redacted]s parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su[redacted] de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 [redacted] Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedad[redacted] para verificar si su empresa está obligada a remitir estados f[redacted]os. Evite sanciones.

El presente certificado no constituy[redacted] de funcionamiento en ningún caso.

**********[redacted]**********

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 14:51:12
Recibo No. 0926031180
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926031180449D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
SIGLA : LA PREVISORA S.A.
N.I.T. : 860002400 2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00015365 DEL 11 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 57 NO. 9 - 07
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PREVISORA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 57 NO. 9 - 07
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: TRIBUTARIA@PREVISORA.GOV.CO
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,526,386,661,045

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES. 6512 SEGUROS DE VIDA.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. JJPM-400 DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 00133901 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1

PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIM[redacted]ICÓ EN EL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [redacted].2-00135 DE RUDECINDO
MARIN CULMA CONTRA ELIECER GONZALEZ BE[redacted]NVERSORA PICHINCHA Y
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, SE [redacted]LA INSCRIPCIÓN DE LA
DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2015 DEL 17 DE OCTU[redacted]019,INSCRITO EL 6 DE
NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00181159 [redacted].O VIII, EL JUZGADO 5
CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CA[redacted]MUNICÓ EN EL PROCESO
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL [redacted]CONTRACTUAL NO.
760013103005-2019-00182-00 DE: LUCERO M[redacted]VELASZ, CONTRA: LA
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS Y OTRO, [redacted]TÓ LA INSCRIPCIÓN DE
LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

MEDIANTE OFICIO NO. 5.437 DEL 8 DE NOVIE[redacted]2019, INSCRITO EL 27
DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00181766 [redacted]O VIII, EL JUZGADO 3
CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTAN[redacted]MUNICÓ EN EL PROCESO
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL [redacted]CONTRACTUAL NO.
680013103003-2019-00302-00 DE: MARLY[redacted]GUEZ CARDOZA CC.
1.100.890.577 Y OTROS, CONTRA: PLUTA[redacted]TAMARÍA GUARIN CC.
91.010.254 Y LA PREVISORA S A COMPAÑ[redacted]GUROS, SE DECRETÓ LA
INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD D[redacted]ERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1898 DEL 18 DE NOV[redacted]E 2020, EL JUZGADO 2
CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERME[redacted]TANDER), ORDENÓ LA
INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD [redacted]EFERENCIA DENTRO DEL
PROCESO DECLARATIVO DE R.C.E., DE: ES[redacted] GARCIA GARCIA CC.
63.322.349 Y OTROS, CONTRA: JUAN CARLOS R[redacted]TEROS CC. 80.423.923
Y OTROS, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA [redacted]DE COMERCIO EL 20 DE
NOVIEMBRE DE 2020 BAJO EL NO. 00186494 DEL [redacted]III.

MEDIANTE OFICIO NO. 2924 DEL 24 DE NOVI[redacted] 2020, EL JUZGADO 32
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI [redacted]EL CAUCA), ORDENÓ LA
INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD [redacted]EFERENCIA DENTRO DEL
PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD C[redacted]XTRACONTRACTUAL NO.
760014003032-2020-00353-00 DE JUAN PABLO [redacted]GONZALEZ Y LUZ FANNY
CABEZAS MEJIA CONTRA: DIEGO FERNANDO REY[redacted]N CC. 16.282.112, LA
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, LA CUAL [redacted]CRITA EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 5 DE FEBRERO DE 2021 BA[redacted]. 00187418 DEL LIBRO
VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 02691 DEL 6 DE JULIO [redacted] EL JUZGADO 48 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL [redacted]GOSTO DE 2021 CON EL
NO. 00191098 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INS[redacted] DE LA DEMANDA EN LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROC[redacted]SPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL NO. 48-2021-00291 DE [redacted]NNY DÁVILA MARTÍNEZ
IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. [redacted]750 EN NOMBRE PROPIO
Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR D[redacted]DER SÁNCHEZ DÁVILA;
DOLLY YOLANDA DÁVILA MARTÍNEZ, LUI[redacted]O DÁVILA MARTÍNEZ
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO[redacted]112, NÉSTOR ALFONSO
DÁVILA MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA D[redacted]ANÍA NO. 9.497.718 Y
JOSÉ AQUIMÍN DÁVILA MARTÍNEZ IDENTIFICADO C[redacted]LA DE CIUDADANÍA NO.
9.497.422 , CONTRA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍ[redacted]JROS.

24 DE MARZO DE 2026 CON EL NO.00251531 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.NO. 73001400300320240058800. DE DIEGO ARNOL RAMIREZ RODRIGUEZ C.C 80.240.724, CONTRA: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860034313-7 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 .

MEDIANTE OFICIO NO. 424 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON EL NO. 00193113 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 520013103002-2021-00186-00 DE RIGOBERTO ROSALES ANGULO C.C. 87.025.847 Y BLANCA LIVIA ARAUJO GILON C.C. 27.480.566, CONTRA: PEDRO TARSICIO PANTOJA BENAVIDES C.C. 13.011.150, DUVIER LEONARDO ROSERO REYES C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 151 DEL 4 DE ABRIL DE 2022, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 2022 CON EL NO. 00196730 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 DE ANA MILENA RUIZ Y OTROS, CONTRA: OLGA ELENA AGUDELO RAMIREZ Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. JC-061 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203371 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 13001-31-03-005-2022-00243-00 DE GLORÍA MARLENE ÁVILA RODRÍGUEZ C.C. 45.441.768, CONTRA CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, JAMER ALFONSO BENÍTEZ BARBOSA C.C. 1.102.866.862, HUMBERTO RODRIGO GORDILLO ARGUELLO C.C. 79.262.990.

MEDIANTE OFICIO NO. 295 DEL 04 DE MAYO DE 2023, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2023 CON EL NO. 00206218 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103015-2022-00384-00 DE IRINA DEL PILAR SERRANO CARRILLO, CONTRA SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 51 DEL 27 DE FEBRERO [redacted] EL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRIT[redacted]E AGOSTO DE 2023 CON EL NO. 00208210 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA [redacted]IÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DEN[redacted] PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL E[redacted]RACTUAL NO. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 DE OSCA[redacted]ÉS SOTO DÍAZ C.C. 1.067.964.711, CONTRA LA PREVISORA S [redacted]ÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 1246 DEL 18 DE JULIO [redacted] EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL[redacted]OVIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213166 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA [redacted]IÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL P[redacted]ESPONSABILIDAD CIVIL NO. 11001310301020230019400 DE MARIA D[redacted] TORRES MERCHAN CC. 23.359.652, CONTRA: LA PREVISORA S A [redacted]A DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 165 DEL 09 DE JULIO[redacted], EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA (VALLE DEL CAUCA) [redacted]TO EL 12 DE JULIO DE 2024 CON EL NO. 00223996 DEL LIBRO VIII, [redacted]LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFER[redacted]DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL E[redacted]RACTUAL NO. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 DE SANDRA[redacted]IA ROMERO SARRIA CON C.C. NO. 38'876.702 EN NOMBRE PROPIO [redacted]EPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS S.R.R. CON T.I. NO. 1.125[redacted] Y F.J.R.R. CON T.I. NO. 1.112.157.319 CONTRA EDGAR ALBERTO[redacted]RIVIÑO CON C.C. NO. 1.032.375.762 DE BOGOTÁ D.C., MARÍA EUGEN[redacted]S GUTIÉRREZ CON C.C. NO. 52.170.745 Y LA PREVISORA S.A. C[redacted] DE SEGUROS CON NIT 860002400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 1355 - 24 DEL 20 [redacted]O 2024, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), [redacted]O EL 29 DE AGOSTO DE 2024 CON EL NO. 00225297 DEL LIBRO VIII, [redacted]LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, [redacted]EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO[redacted]103001-2024-00229-00 DE YENNY DEL SOCORRO LOPEZ HUMANEZ CON [redacted] 50.933.161, ROBERTO MANUEL BUELVAS PESTANA CON C.C. NO. 1.067[redacted], KATIUSCA ANDREA DE ALBA PATERNINA CON C.C. NO. 1.068.416[redacted]STRID CAROLINA LOPEZ HUMANEZ CON C.C. NO. 1.065.007.414, DANIEL[redacted]HUMANEZ CON C.C. NO. 1.062.429.319 Y MARIELITA DEL CARMEN [redacted]PESTANA CON C.C. NO. 30.687.113 CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPAÑ[redacted]GUROS CON N.I.T. NO. 860002400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 0801 DEL 09 DE SEPT[redacted]E 2024, EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SA[redacted], INSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 002258 [redacted]IBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD [redacted]FERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RCE (C1) NO. 68001 3103[redacted]4 00233 00 DE JAVIER URIBE RAMIREZ CON C.C. NO. 1.098.262. [redacted]S.U.C. CON NUIP NO. 1.098.262.244, JUAN DE DIOS URIBE ALM[redacted] C.C. NO. 5.677.061, ERNESTINA RAMIREZ GUEVARA CON C.C. NO. [redacted]951 Y JUAN SEBASTIAN URIBE RAMIREZ CON C.C. NO. 1.005.307. [redacted]TRA DIOMEDES SUAREZ RAMIREZ CON C.C. NO. 91.352.507, INVERS[redacted]V. S.A.S. CON N.I.T. NO. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑ[redacted]GUROS CON N.I.T. NO. 860002400-2.

MEDIANTE AUTO DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2024 CON EL NO. 00227576 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RCM NO. 05001-31-03-015-2024-00381-00 DE JAIME DE JESÚS TABORDA CON C.C. 1591728, JAMÍS ALBERTO TABORDA TABORDA CON C.C. 70416030, DAMARIS ELENA TABARDO TABARDO CON C.C. 43488508, FRANCISCO ALONSO TABORDA TABORDA CON C.C. 70418509 Y HUGO ERNEY TABORDA TABORDA CON C.C. 70421370 CONTRA LA PREVISORA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS CON N.I.T. 860002400-2.

MEDIANTE AUTO NO. 135 DEL 04 DE MARZO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 11 DE MARZO DE 2025 CON EL NO. 00233178 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; DE: ARACELIS DÍAZ BARRIOS C.C. 1.003.099.936, ARELIS DÍAZ BARRIOS C.C. 1.063.728.373, LUZ NERIS DÍAZ PÁEZ C.C. 22.143.726, ADEL DÍAZ PÁEZ C.C. 71.253.354, CARMEN ALICIA DÍAZ PÁEZ C.C. 22.143.893 ; CONTRA: VALENTIN DE LA BARRERA BARRIOS C.C. 11.170.765, ELISA ANTONIA LACHARME PENICHE C.C. 25.843.624, SEBASTIÁN QUIROZ AREIZA C.C.1.128.478.874, ANÍBAL QUIROZ TABORDA C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2025, PROFERIDO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2025 CON EL NO. 00234530 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 05615 31 03 002 2025 00063 00 DE ANDRÉS MAURICIO FONTALVO CRUZ C.C. 1.019.035.623, SARA RUIZ AGUDELO C.C. 1.037.596.598, EN CALIDAD DE ESPOSA DEL SEÑOR FONTALVO CRUZ; LUZ IMELDA CRUZ ESPINOSA C.C. 41.786.688, COMO MADRE DEL DEMANDANTE; ÁLVARO ENRIQUE FONTALVO PAREJO C.C. 19.207.798, COMO PADRE; CAROLINA FONTALVO CRUZ C.C. 53.161.463 Y DAVID ENRIQUE FONTALVO CRUZ C.C. 1.020.818.950, COMO HERMANOS; Y YUNIA OLIVA AGUDELO BETANCUR C.C. 43.080.795, EN CALIDAD DE SUEGRA DEL SEÑOR FONTALVO CRUZ. CONTRA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 Y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

MEDIANTE OFICIO NO. 0315 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)., INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2025 BAJO EL NO. 00235704 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO.

18001-31-03-001-2025-00018-00 DE JAIR T [redacted] Z C.C. 17.783.270, Y OTRO APODERADO, DR. SANTIAGO MUÑOZ VILL [redacted] ONTRA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 1254 DEL 17 DE JU [redacted] 024 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ [redacted] ., INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2025 BAJO EL NO. 00235886 D [redacted] VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIE [redacted] A REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD [redacted] EXTRACONTRACTUAL NO. 73001-31-03-004-2025-00109-00 DE JOSÉ LUIS [redacted] C. 93.362.893 Y OLGA MARLENY NIÑO RUIZ C.C. 65.747.952 CONT [redacted] SON DIAZ AVILEZ C.C. 93.414.650, GILBERTO SALAZAR MORALES C [redacted] 6.417 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - CO [redacted] NIT 890.700.598-5 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS C.C. 860.037.0

MEDIANTE OFICIO NO. 393 DEL 19 DE A [redacted] E 2025, EL JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA (CAUCA), INSC [redacted] 21 DE AGOSTO DE 2025 CON EL NO. 00237794 DEL LIBRO VIII, [redacted] LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFEREN [redacted] O DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC [redacted] MENOR CUANTÍA NO. 2025-00089-00 DE JOHN JAVER DIAZ ORDOÑE [redacted] S CONTRA JOSÉ EMERIO DOMÍNGUEZ IGUA C.C.13.059.593, MÓNICA [redacted] A MORA PÉREZ C.C. 59.311.406 Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE [redacted] NIT.860.002.400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 215 DEL 02 DE SE [redacted] DE 2025, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ITUANGO (AN [redacted], INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 002382 [redacted] IBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA S [redacted] DE COMERCIO DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE [redacted] O DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 053613189001 [redacted] 033 DE OLEIVA DE LAS MISERICORDIAS HINCAPIE AREIZA Y OTROS [redacted] OSUE QUINTERO DURAN, JUAN BARRETO TRANSPORTES J. B. T. S.A.S. [redacted] VISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 512 DEL 29 DE SEPTI [redacted] L 2025, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA [redacted] INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 002394 [redacted] IBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIE [redacted] A REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL [redacted] PONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 195734003001-2025-0 [redacted] DE OBEIMAR FABIAN MONCAYO MERA Y OTROS CONTRA LA PREVISOR [redacted] IA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 927 DEL 16 DE SEPTIEM [redacted] 25, PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA [redacted])., INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2025 BAJO EL NO. 00239693 [redacted] VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCI [redacted] A REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR [redacted] NO. 2025-00344-00 DE INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. CONTRA LA PREV [redacted] OMPAÑÍA DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 1748 DEL 06 DE NOV [redacted] E 2025, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE (CORDOBA)., [redacted] O EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 00241231 DEL LIBRO VI [redacted] NÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA R [redacted] A, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIV [redacted] TRACONTRACTUAL NO. 23162310300120250151OO DE REINA ISA [redacted] IENTO NORIEGA C.C.

25.900.167 Y OTROS CONTRA LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 0759 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CORDOBA), INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 00244278 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 230013103003 2025-00291-00 DE NORMA LUZ RAMOS GONZÁLEZ C.C. 25.887067, EDER JOSÉ SEIJAS RAMOS C.C. 1.125.576.529, JOSÉ MARÍA RAMOS LEMUS C.C. 1.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S CONTRA LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, DIANA CAROLINA ESTEBAN REGINO C.C.1.067.879.891 Y LUIS NABONAZAR MORELO BARRERA C.C. 79.146.433.

MEDIANTE OFICIO NO. 0028 DEL 20 DE ENERO DEL 2026, EL JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA (CALDAS), INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2026 CON EL NO. 00248006 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL MENOR CUANTÍA NO. 17380-40-89-004-2025-00486-00 DE INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, CONTRA:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

MEDIANTE OFICIO NO. 26-0211 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2026 CON EL NO. 00250402 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL NO. 11001400304320250069700 DE PROENSALUD SINDICATO DE GREMIO NIT. 900.445.494-1 CONTRA LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

MEDIANTE OFICIO NO. 0236 DEL 04 DE MARZO DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS, INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2026 BAJO EL NO. 00250891 DEL LIBRO VIII, SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA NO. 173804089-003-2025-00590-00 DE INVERSIONES ANFEDURO S.A.S.CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

MEDIANTE OFICIO NO. 0237 DEL 04 DE MARZO DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS, INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2026 BAJO EL NO. 00250893 DEL LIBRO VIII, SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA NO. 173804089-003-2025-00624-00 DE CLÍNICA FLAVIO RESTREPO S.A.S. CONTRA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL [redacted] 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 12 DE ENE[redacted]24 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2024 BAJO EL NÚMERO 03068779 DE[redacted]IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS A[redacted] JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ESTATAL D[redacted]VISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 00388030
DIRECCION : CL 57 NO. 9 07
TELEFONO : 6013485757
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTRO E[redacted]AL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 00839839
DIRECCION : CL 93 NO. 15 - 40
TELEFONO : 6016214232
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTR[redacted]VICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 00877735
DIRECCION : CLL 57 NO 9 - 07
TELEFONO : 6013485757
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL VIRTUAL D[redacted]VISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MATRICULA : 03608718
DIRECCION : CL 57 NO. 09-07
TELEFONO : 6013485757
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DI[redacted]TE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN [redacted]IGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE L[redacted]2 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTI[redacted]QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE [redacted]CION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTIT[redacted]ISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN [redacted] * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE [redacted] INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENO[redacted] TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL [redacted] LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION [redacted]MPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. L[redacted]: 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $5,953,320,263,598

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA * * *

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 08:22:29
Recibo No. H000098605, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsTQ|WJX5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No: 9644
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Activos vinculados : $5.526.386.661.045,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 11 61 LOCAL 1
Barrio : JUAN XXIII
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1 : 6013485757
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 11 61 LOCAL 1
Barrio : JUAN XXIII
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1 : 6013485757

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matricula/inscripción : 04-15365
Nit/Identificación : 860002400-2
Dirección : CL 57 NRO. 8 - 07
Teléfono : 6013485757
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1077 del 29 de junio de 2017 de la Junt[redacted]iva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2017 [redacted]o. 8444 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALEN[redacted]	C.C. No. 14.638.602

Por Acta No. 1095 del 28 de enero de 2018 de la Ju[redacted]tiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2018 con el No. [redacted] libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL SUPLENTE	DANIELA CUESTA PARRA	C.C. No. 1.117.527.967

FACULTADES Y LIMITACIO[redacted]

Gerencias y subgerencias de sucursal: Que los gere[redacted]sucursal y sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía[redacted]presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar[redacted]s y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de co[redacted]n directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejer[redacted] mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, fi[redacted] jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en[redacted]tura publica.
a) que los gerentes de sucursal podrán: 1.En materia[redacted]rativa y financiera: 1.1. Llevar a cabo la gestion administrativa y financiera[redacted]ursal en coordinación con las áreas competentes.
1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionad[redacted]L arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos ([redacted]V anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pauta[redacted]a el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaria general, [redacted]ordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de[redacted]as de control del gasto.
1.3.Celebrar todos los actos y contratos relacionad[redacted] arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestaci[redacted]rvicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestaci[redacted]rvicios generales de la sucursal hasta por un valor de ciento cincuenta (150[redacted]incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que[redacted]l efecto establezca la vicepresidencia financiera y secretaria general, [redacted]rdancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de[redacted]as de control del gasto.
1.4. Atender los requerimientos relacionados con l[redacted]sos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerenc[redacted]tión humana y la gerencia de planeación.
1.5.Dirigir el personal al servicio de la su[redacted]impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, [redacted]r el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y [redacted]e se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás ór[redacted]instrucciones que fueren

impartidas por el presidente, la secretaria general y los vicepresidentes.
1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuale hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base de la minuta que le remita la secretaria general.
1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante la identidad a que hubiere lugar en estos mismos aspectos.Realizar ante las contralorías la rendición de cuentas de su sucursal.
1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos.
1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y la secretaria general.
1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal, conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaria general.
1.11. Velar porque en la sucursal se de cumplimiento las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley.
1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro de acuerdo a las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera.
1.13. Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio a nombre de la previsora s.A. Compañía de seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera.
2. En materia jurídica: 2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en que esta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las formulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente.
2.3. Asistir en representación de la compañía a diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente.
3. En materia técnica: 3.1.Celebrar y ejecutar los actos contratos de seguro y coaseguros y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos.

3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados c[redacted]dores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los ri[redacted]
3.3. Representar a la compañía ante los organismos [redacted]ancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los[redacted]ientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal.
3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operacio[redacted]e generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido [redacted]icepresidencia técnica.
3.5. Recibir, custodiar y analizar la validez y su[redacted] de las contra garantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscrit[redacted]sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica.
4. En materia comercial: 4.1.Celebrar y ejec[redacted]n coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los acto[redacted]catos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las [redacted]es públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaci[redacted]olicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional.
4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en mat[redacted]intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y [redacted]nes establecidas para el efecto.
4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de [redacted]esidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o sumin[redacted]productos o servicios de seguros.
4.4. Actuar como ordenador del gasto en las opera[redacted]e se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento [redacted]o por la vicepresidencia comercial.
4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cump[redacted]de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celeb[redacted] conducto de la sucursal.
b) que con fundamento en las facultades y atribu[redacted]eñaladas en la clausula anterior, delega en el subgerente de sucursal, las si[redacted]facultades:
1. La facultad de suscribir, conforme a los manual[redacted]cripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la[redacted].
2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuale[redacted]cripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos req[redacted]ara la expedición de las pólizas.
3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de [redacted], coaseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en [redacted]os de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas[redacted] certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquello[redacted]relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a [redacted]añía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial[redacted]cnica.
Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincu[redacted]eve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atr[redacted] señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los geren[redacted]las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente [redacted]pañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y [redacted]ndiciones señaladas en el presente poder.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: K6512
Otras actividades Código CIIU: M7020

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales y de vida

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 807 del 05 de junio de 2008 de la Notaria 22 Bogotá	6137 del 26 de agosto de 2008 del libro VI
*) E.P. No. 650 del 30 de abril de 2009 de la Notaria 22 Bogotá	6368 del 16 de junio de 2009 del libro VI
*) E.P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Representacion Legal Bogotá	6621 del 09 de julio de 2010 del libro VI
*) E.P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaria 22 Bogotá	7219 del 14 de agosto de 2012 del libro VI
*) E.P. No. 2069 del 03 de octubre de 2017 de la Notaria Catorce Circulo De Bogota Bogotá	8502 del 14 de diciembre de 2017 del libro VI
*) E.P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaria 5 Circulo De Bogota Bogotá	8651 del 23 de mayo de 2018 del libro VI
*) E.P. No. 973 del 26 de marzo de 2018 de la Notaria Vi Bogotá	8657 del 30 de mayo de 2018 del libro VI
*) E.P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notario Setenta Y Dos Bogotá	9447 del 10 de septiembre de 2020 del libro VI
*) E.P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaria Setenta Y Dos Bogotá	9698 del 11 de junio de 2021 del libro VI
*) E.P. No. 930 del 30 de abril de 2024 de la Notaria Sesenta Y Nueve Circulo De Bogota Bogotá	11025 del 03 de julio de 2024 del libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado [redacted]ncuentra en curso ningún recurso.

CONTRATOS

Por Escritura Pública No. 2884 del 18 de agosto de 19 Notaria 45 Del Circulo De Santafe De Bog de Bogotá, inscrito en esta Cámara de [redacted]el 03 de octubre de 1995, con el No. 1070 del Libro VI, se reforma Objeto Socia

CERTIFICAS ESPECIALE

Por Escritura Pública número 0466 de la Notaria S[redacted]Dos (72) del círculo de Bogotá D.C. del 09 de marzo de 2023, registrada en [redacted]ara de Comercio el 09 de mayo de 2023, con el número 230 del libro V, la [redacted]urídica confiere OTORGAR PODER GENERAL, a la firma ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ [redacted]identificada con el Nit. No. 900.735.104-7, en los términos del artículo 75 [redacted]igo General del Proceso, para que en nombre y representación de La Previsora [redacted]pañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa [redacted]de la aseguradora en las acciones de tutelas y desacato, lo cual incluye [redacted]r, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defer[redacted]entes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública número 1265 de la Notaria S[redacted]Dos (72) del círculo de Bogotá D.C. del 25 de abril de 2023, registrada en [redacted]ara de Comercio el 18 de mayo de 2023, con el número 232 del libro V, la [redacted]jurídica confiere OTORGAR PODER GENERAL, a la firma BM LAW 8 BUSSINES S.A[redacted]ificada con el Nit, No. 900,868.119-8, en los términos del artículo 75 del [redacted]eneral del Proceso, para que en nombre y representación de La Previsora S[redacted]ñía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa ju[redacted]la aseguradora.

Por Escritura Pública número 0008 de la Notaria S[redacted]Dos (72) del círculo de Bogotá D.C. del 08 de enero de 2025, registrada en [redacted]ara de Comercio el 13 de febrero de 2025, con el número 241 del libro V, la [redacted]jurídica confiere OTORGAR PODER GENERAL, a la firma ECONOMIA, DERECHO Y SOCIE[redacted], - ED&S SAS identificada con el Nit, No. 900,422.908-8, en los términos del [redacted]75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de La [redacted]S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, ejerza la representación y d[redacted]dicial de la aseguradora.

Este certificado refleja la situación jurídica regis[redacted].a sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA P[redacted]TA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acredi[redacted]cia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 08:22:29
Recibo No. H000098605, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsTQjWJX5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.638.602

VALENCIA VALENCIA

APELLIDOS

JOSE ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1984

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

19-DIC-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00732512-M-0014638602-20150912 0045775745A 1 49794295



14638602
VALENCIA VALENCIA
JOSE ALEJANDRO
PERTENECE AL EJERCITO DE
BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

0530738
MY JOHN HUGO MESA SILVA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249194887

(415)7707212489984(8020)000014124919488 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 9 07

42. Correo electrónico tributaria@previsora.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 3 1	6 0 1 3 4 8 7 5 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 5 4 0 8 0 6	6 5 1 2	1 9 5 4 0 8 0 6				2 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	3	1	4	1	5	3	3	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9	6	0	6	1

05- Impto. renta y compl. régimen ordina
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-29 / 04:02:50PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre ROJAS DURAN LUZ STELLA

965. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número d [redacted] 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8600024002 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes | 13: 31

74. Buzón electrónico

Caracteristicas y formas de las organizac [redacted]

62. Naturaleza: 1
63. Formas asociativas:
64. E [redacted] de derecho público de orden nacional, departamental, 36
65. Fondos:
66. Cooperativas:
67. S [redacted] 1
68. Sin personería jurídica:
69. Otras organizaciones no clasificadas:
70. B

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	05	05
72. Número	2146	1242
73. Fecha	19540806	20250708
74. Número de notaría	6	66
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	19540814	20250916
77. No. Matrícula mercantil	00015365	00015366
78. Departamento	11	11
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	19540806	20250708
81. Hasta	21030305	21230430

Composición del Capital

82. Nacional: 100 %
83. Nacional público: 99.0 %
84. Nacional privado: 1.0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0.0 %
87. Extranjero privado: 0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria	92. DV
1	79	20150101		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica: 2

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: 901351676 | 96. DV: 2

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de [redacted] sociedad o natur

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes | 13. Buzón electrónico: 3 1

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 3 1 0 1 9

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 101. Número de identificación: 1 3 5 0 7 9 5 8 | 102. DV: 1 | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: ANGARITA | 105. Segundo apellido: LAMK | 106. Primer nombre: RAMON | 107. Otros nombres: GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 0 6 2 2

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 101. Número de identificación: 5 0 9 1 1 4 6 7 | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: MERCADO | 105. Segundo apellido: CABRALES | 106. Primer nombre: PAOLA | 107. Otros nombres: MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

3

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 6 0 2 1 1

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 101. Número de identificación: 5 3 0 8 4 2 7 6 | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: GIRALDO | 105. Segundo apellido: DUQUE | 106. Primer nombre: CAROLINA | 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

4

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 5 2 7

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 101. Número de identificación: 7 9 3 8 4 0 7 6 | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: HERNANDEZ | 105. Segundo apellido: AZULA | 106. Primer nombre: LUIS | 107. Otros nombres: DANILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

5

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 8 0 1

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 101. Número de identificación: 8 0 0 0 0 5 1 6 | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: VALOIS | 105. Segundo apellido: RUBIANO | 106. Primer nombre: MIGUEL | 107. Otros nombres: ANGEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 19	99. Fecha inicio ejercicio representación: 202			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 13	101. Número de identificación: 7 2 2 8 3 1 4 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: ARRAZOLA	105. Segundo apellido: GUERRA	106. Primer nombre: FELIPE	107. Otros nombres: ANDRES	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 19	99. Fecha inicio ejercicio representación: 202			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 13	101. Número de identificación: 6 3 3 5 1 6 8 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: ROJAS	105. Segundo apellido: DURAN	106. Primer nombre: LUZ	107. Otros nombres: STELLA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 19	99. Fecha inicio ejercicio representación: 202			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 13	101. Número de identificación: 3 0 3 9 7 8 1 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: CASTAÑO	105. Segundo apellido: ZULUAGA	106. Primer nombre: PAULA	107. Otros nombres: ANDREA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO ESTUDIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

(415)7707212489984(8020) 000014124919488 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 7 4 6 0 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	GAMA	DEICY	MAYERLY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 5 4 3 0 3 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	JAIMES	NATALIA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 5 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 4 7 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	DIMATE	OSCAR	ALEXIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 8 3 8 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HUERTAS	ORTIZ	DIEGO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 7 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 6 8 7 2 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	GUTIERREZ	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 2 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de [redacted] 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación			nero de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 2 4 2 5 9			1 5 1 4 1 9 T
128. Primer apellido	**129. Segundo apellido**	**130. Primer nombre**	**131. Otros nombres**	
RAMIREZ	VARGAS	VICTOR	MANUEL	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**133. DV**	**134. Sociedad o firma designada**		
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 2 2 0 8 0 4				

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación			nero de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 4 2 8 6 3			1 9 7 5 3 9 T
140. Primer apellido	**141. Segundo apellido**	**142. Primer nombre**	**143. Otros nombres**	
PARDO	CLAVIJO	NELSON	ALEJANDRO	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**145. DV**	**146. Sociedad o firma designada**		
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC		
147. Fecha de nombramiento				
2 0 2 3 0 2 0 8				

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación			nero de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 7 3 9 3 2 0 7			3 0 3 6 0 7 T
152. Primer apellido	**153. Segundo apellido**	**154. Primer nombre**	**155. Otros nombres**	
GOMEZ	MARIN	EVELYN	ANDREA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**157. DV**	**158. Sociedad o firma designada**		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 5 1 1 2 1				

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8600002400 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes | 13: 31

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios con otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 10

161. Actividad económica: Seguros generales 6511

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL FLORENCIA

163. Departamento: Caquetá 18

164. Ciudad/Municipio: Florencia 001

165. Dirección: CL 6 11 61 LC 1

166. Número de matrícula mercantil: 0009644

167. Fecha de la matrícula mercantil: 19870327

168. Teléfono: 6084358904

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 10

161. Actividad económica: Seguros generales 6511

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL QUIBDO

163. Departamento: Chocó 27

164. Ciudad/Municipio: Quibdó 001

165. Dirección: CR 2 24 14 P 2 OF 202 203

166. Número de matrícula mercantil: 2900213502

167. Fecha de la matrícula mercantil: 19720427

168. Teléfono: 6045711566

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 10

161. Actividad económica: Seguros generales 6511

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CUCUTA

163. Departamento: Norte de Santander 54

164. Ciudad/Municipio: Cúcuta 001

165. Dirección: CL 14 3 73 OF 205 ED LA PREVISORA

166. Número de matrícula mercantil: 00028497

167. Fecha de la matrícula mercantil: 19870527

168. Teléfono: 6075719070

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes 05

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CALI

163. Departamento: Valle del Cauca 7 6

164. Ciudad/Municipio: Cali

165. Dirección: CL 10 4 47 P 8

166. Número de matrícula mercantil: 1 1 5 3 8 0 2

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 2 8 8 3 4 7 7 3

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

165. Dirección: CL 93 15 40 ED TAPIOLA LC 1

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 8 3 9 8 3 9

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9

168. Teléfono: 6 0 1 6 2 1 4 2 3 2

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PASTO

163. Departamento: Nariño 5 2

164. Ciudad/Municipio: Pasto

165. Dirección: CL 19 22 70 OF 301

166. Número de matrícula mercantil: 1 4 7 6 2

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 7

168. Teléfono: 6 0 2 7 2 3 3 2 7 3

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes | 13: 3 1

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios otros otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL RIOHACHA
163. Departamento: La Guajira 4 4
164. Ciudad/Municipio: Riohacha 0 0 1
165. Dirección: CL 7 6 57 CC OLIMPIA LC 101 103
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 0 1 2 5 4 0
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 7 1 1 2 5
168. Teléfono: 6 0 5 7 2 7 2 2 2 3
169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MOCOA
163. Departamento: Putumayo 8 6
164. Ciudad/Municipio: Mocoa 0 0 1
165. Dirección: CR 8 8 06 CEN
166. Número de matrícula mercantil: 1 4 7 3 2
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 7 0 4 0 8
168. Teléfono: 6 0 8 4 2 9 5 1 4 7
169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARAUCA
163. Departamento: Arauca 8 1
164. Ciudad/Municipio: Arauca 0 0 1
165. Dirección: CL 21 20 48
166. Número de matrícula mercantil: 3 5 9 0
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 9 1 0 1 0
168. Teléfono: 6 0 7 8 8 5 3 1 6 3
169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número d[redacted] 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o os

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL SINCELEJO

163. Departamento: Sucre 7 0

164. Ciudad/Municipio: Sincelejo

165. Dirección: CR 19 27 07 LC 1

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 4 5 1 3

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 5 2 8 2 0 5 6 5

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ESTATAL

163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 3 8 8 0 3 0

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 6 3 4 8 5 6 3 0

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 8 7 7 7 3 5

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9

168. Teléfono: 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil: 0 3 6 0 8 7 1 6

167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 2 1 1 1 8

168. Teléfono: 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MEDELLIN

163. Departamento: Antioquia 0 5

164. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 46 52 36 P 7 ED VICENTE URIBE RENDON

166. Número de matrícula mercantil: 2 1 0 1 9 8 0 1 0 2

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 7 2 0 9 0 5

168. Teléfono: 6 0 4 4 4 4 8 6 5 7

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL TUNJA

163. Departamento: Boyacá 1 5

164. Ciudad/Municipio: Tunja 0 0 1

165. Dirección: CL 18 11 22 OF 406 ED BANESTADO

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 1 2 1 2 1

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 7 1 0 1 6

168. Teléfono: 6 0 8 7 4 0 0 0 6 0

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativo de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes 05

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARMENIA

163. Departamento: Quindío 6 3

164. Ciudad/Municipio: Armenia

165. Dirección: CL 21 16 37 P 3 ED BANCO POPULAR

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 3 6 6 6 8

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 6 7 4 4 4 3 6 3

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUCARAMANGA

163. Departamento: Santander 6 8

164. Ciudad/Municipio: Bucaramanga

165. Dirección: CR 37 51 81 BRR CABECERA

166. Número de matrícula mercantil: 0 5 0 2 9 1 4 6 0 4

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 7 6 4 5 4 0 0 0

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MONTERIA

163. Departamento: Córdoba 2 3

164. Ciudad/Municipio: Montería

165. Dirección: CL 29 3 46

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 3 7 5

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 7

168. Teléfono: 6 0 4 7 8 2 0 3 2 4

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN USO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL NEIVA
163. Departamento: Huila 4 1
164. Ciudad/Municipio: Neiva 0 0 1
165. Dirección: CL 8 7 A 30 BRR ALTICO CENTRO
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 2 3 4 9
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 7 2 0 4 2 0
168. Teléfono: 6 0 8 8 7 1 1 7 3 3
169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL YOPAL
163. Departamento: Casanare 8 5
164. Ciudad/Municipio: Yopal 0 0 1
165. Dirección: CR 29 13 20 LC 4 5 ED MULTIFAMILIAR DECK 29
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 0 0 3 4 3
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 7 0 6 1 7
168. Teléfono: 6 0 8 6 3 4 4 5 2
169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL IBAGUE
163. Departamento: Tolima 7 3
164. Ciudad/Municipio: Ibagué 0 0 1
165. Dirección: CR 5 11 03 ED CAROLINA CENTRO
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 3 8 8 0
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 7 2 0 4 2 7
168. Teléfono: 6 0 8 2 6 2 4 0 0 0
169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o ——— os

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL POPAYAN

163. Departamento: Cauca 1 9

164. Ciudad/Municipio: Popayán

165. Dirección: CR 6 4 21 P 2 ED ALTOS DEL BANCO DE COLOMBIA

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 2 7 1 3 6

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 2 8 2 4 2 3 0 1

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CARTAGENA

163. Departamento: Bolivar 1 3

164. Ciudad/Municipio: Cartagena

165. Dirección: CL DEL ARSENAL ED CHAR 10 25

166. Número de matrícula mercantil: 0 9 0 5 9 8 3 1 0 2

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 5 6 6 4 7 2 9 9

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0

161. Actividad económica: Seguros generales 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VILLAVICENCIO

163. Departamento: Meta 5 0

164. Ciudad/Municipio: Villavicencio

165. Dirección: CR 39 35 49 BRR BARZAL ALTO

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 1 9 2 2 8

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 8 6 6 2 6 1 1 8

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocio entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MANIZALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 23 C 62 06 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 3 3 4 9 6	1 9 8 5 0 3 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 8 8 5 0 6 2 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PEREIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

165. Dirección: CR 7 19 28 OF 202 ED TORRE BOLIVAR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 4 8 8 9 0 2	1 9 8 5 0 7 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 3 1 5 2 3 9 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUENAVENTURA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CR 3 2 41 ED LA SIRENA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 7 0 0 2	1 9 8 5 0 2 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 2 4 2 2 8 8 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número: 141249194887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 2 4 0 0 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1

18. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes 05

1

160. Tipo de establecimiento: 1 0

161. Actividad económica: 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CASA MATRIZ

163. Departamento: 1 1

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 1 5 3 6 5

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 7

168. Teléfono: 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: 1 0

161. Actividad económica: 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BOGOTA

163. Departamento: 1 1

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 2 8 5 2 2 6

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8

168. Teléfono: 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7

169. Fecha de cierre: 2 0 2

3

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400 - 2

C E R T I F I C A:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026 y a los sistemas de salud durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los cuatro días (04) del mes de mayo de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2026.05.05 11:45:48 -05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC

99981-01-6067-26

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es [illegible] de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0C03AE6EF1[redacted]369

LA REPUBLICA DE COLOM[redacted]

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTR[redacted]MO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ES[redacted]

JUNTA CENTRAL DE CONTA[redacted]

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR MANUEL RAMIREZ VA[redacted]**ficado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80124259 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C[redacted]Profesional No 151419-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contado[redacted]a fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80124259**

RAMIREZ VARGAS
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

Victor M. Ramirez V.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1981**
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500115-57082593-M-0080124259-20000715 1108200187A 01 088723191

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



151419-T

VICTOR MANUEL
RAMIREZ VARGAS
C.C. 80124259
RESOLUCION INSCRIPCION 204 01/07/2010
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE LEONARDO SA

LEONARDO SANCHEZ O 161911

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

05 JUL 2018

ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PA
PRESENCIA DE AUTO

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL TITULAR 76379

Esta tarjeta es el unico documento q ilita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo co lecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre est evolveria
al Ministerio de Comercio Industria y Tu ta Central
de Contadores.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860032469-2	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS		CL 57 9-07	3485767	novedades.nomina@previsora.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD APC
		76797468	29/04/2020	773	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2020-03	2020-04	E	$8,714,061,774	$1,805,221,200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC50	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	901543781-6	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1
CCFC55	Protegar EPS	901543211-8	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	17.028.300	0		0		0	0	0	0	17.028.300	19
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	33.391.700	0		0		0	0	0	0	33.391.700	79
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	103.532.800	0		0		0	0	0	0	103.532.800	190
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	63.868.000	104.500		0		0	0	0	0	64.072.500	123
EPS010	EPS Sura	800088702-2	76.753.100	190.800		0		0	0	0	0	76.943.900	157
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890900929-9	2.046.500	0		0		0	0	0	0	2.046.500	10
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	42.869.500	0		0		0	0	0	0	42.869.500	106
EPS018	Serv. Occ. Salud - ESS	830001157-2	2.628.400	0		0		0	0	0	0	2.628.400	19
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	19.868.800	99.000		0		0	0	0	0	19.967.800	77
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	96.000	0		0		0	0	0	0	96.000	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	680.400	0		0		0	0	0	0	680.400	3
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	1.046.800	0		0		0	0	0	0	1.046.800	4
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254-1	155.900	0		0		0	0	0	0	155.900	1
EPS048	EPS-S Mutual Ser	805028384-7	693.400	0		0		0	0	0	0	693.400	3
EPSC25	Capresoca EPS	891856000-7	151.700	0		0		0	0	0	0	151.700	1
EPSIC3	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA "A.I.C"	817001773-3	80.100	0		0		0	0	0	0	80.100	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	805028384-7	218.500	0		0		0	0	0	0	218.500	2
ESSC18	EPS-S Emssanar	901031566-8	463.600	0		0		0	0	0	0	463.600	4
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	200.000	0		0		0	0	0	0	200.000	2
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	441.600	0		0		0	0	0	0	441.600	4
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	120.200	0		0		0	0	0	0	120.200	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Profuturo)	800229739-0	92.737.300	0	0	1.489.500	1.489.500	0	0		95.716.300	89
230301	Porvenir	800224808-8	158.457.100	0	0	1.580.300	1.628.300	0	0		163.665.700	163
230501	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	15.909.200	0	0	294.300	294.300	0	0		16.497.800	9
230901	Colfondos	800227940-6	37.713.700	0	0	628.500	628.500	0	0		38.970.700	36
25-14	Colpensiones	900336004-7	614.050.500	0	0	11.686.300	13.641.900	0	0		639.347.100	471

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860022600-2	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757	novedades.sonrie@previsora.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD SPC
		78197469	29/04/2026	773	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$8,714,991,774	$1,805,221,200	

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	31.568.700				31.568.700	0	0	31.568.700			313.897	31.568.700	773

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	19.392.500	0	0	19.392.500	47
CCF08	Comfenalco Cartagena	890480023-7	5.092.000	0	0	5.092.000	16
CCF10	Comfaboy	891800213-8	4.937.200	0	0	4.937.200	12
CCF11	Cotrip Tolar Caldas	890806490-5	4.420.300	0	0	4.420.300	11
CCF13	Comfaca	891190047-2	1.939.000	0	0	1.939.000	6
CCF14	Comfenalco	891500183-0	3.262.400	0	0	3.262.400	10
CCF16	Comfacor	891080088-1	3.457.700	0	0	3.457.700	9
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	237.910.000	0	0	237.910.000	474
CCF29	Caja Piar Chaco	891500091-6	1.637.300	0	0	1.637.300	5
CCF30	Caja Piar La Guajira	892115006-5	2.812.000	0	0	2.812.000	9
CCF32	Comfamiliar Huila	891180009-2	4.340.200	0	0	4.340.200	11
CCF34	Cutrah	892000146-9	3.335.800	0	0	3.335.800	10
CCF35	Caja Piar Nariño	891280000-3	4.548.400	0	0	4.548.400	11
CCF37	Comfenorte	890900516-3	4.142.800	0	0	4.142.800	14
CCF57	Combamiliar Andi	890503208-5	17.471.000	0	0	17.471.000	48
CCF63	Comfamiliar Putumayo	891200357-0	1.579.100	0	0	1.579.100	5
CCF67	Comfiar - Arauca	900219488-4	1.399.400	0	0	1.399.400	5
CCF69	Confecasanare	844003392-8	2.171.000	0	0	2.171.000	6

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS	CL 57 9 07	3480757	novedades.nomina@previsora.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	A - Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD IBC
		78701688	29/04/2026	773	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$8,714,091,774	$1,895,221,200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
46,194,000	0	0	46,194,000	57
ICBF				
69,286,100	0	0	69,286,100	57
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IBP y Mora	Total a Pagar
Salud	23	367,002,300	367,002,300
Pensión	5	943,527,600	943,527,600
Riesgos Laborales	1	31,566,700	31,566,700
CCF	24	347,601,500	347,601,500
ESAP	0	0	0
ICBF	1	69,286,100	69,286,100
MEN	0	0	0
SENA	1	46,194,000	46,194,000
TOTALES	55	1,895,221,200	1,895,221,200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES PARA PENSIONADOS

DATOS GENERALES

TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	NÚMERO RADICACIÓN	TIPO DE PLANILLA	TIPO EMPRESA	TIPO PAGADOR	ACTIVIDAD ECONÓMICA
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS	ÚNICA			2026-04	2026-05	76007253	P	PÚBLICA	3 - FAO PENSIONES	7490

DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELEFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	TOTAL PENSIONADOS	FECHA PAGO (AÑO/MES/DIA)	TOTAL MESADA
CL 57 9 07	BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ, D. C.	11	3485757	3102434921	novedades.nomina@previsora.gov.co	64	2026/04/28	156.622.887

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

Código EPS	NIT	Nombre	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Días Mora	Interés Mora		Subtotal		Valor FOSYGA	Total a Pagar	No. Afiliados
						Cotización	UPC Adicional	Cotización	UPC Adicional			
EPS001	830113831-0	ALIANSALUD EPS S.A.	551.000	0	0	0	0	551.000	0	55.055	551.000	2
EPS002	800130907-4	Salud Total EPS	311.000	0	0	0	0	311.000	0	31.092	311.000	3
EPS009	800251440-6	Sanitas EPS	4.692.300	0	0	0	0	4.692.300	0	467.118	4.692.300	17
EPS008	800088842-7	Compensar EPS	1.064.100	0	0	0	0	1.064.100	0	106.009	1.064.100	7
EPS010	800088702-2	EPS Sura	2.125.700	0	0	0	0	2.125.700	0	232.983	2.125.700	8
EPS012	890303093-9	Comfenalco Valle EPS	5.300	0	0	0	0	5.300	0	529	5.300	1
EPS017	830003564-7	Famisanar EPS	530.000	0	0	0	0	530.000	0	52.988	530.000	3
EPS037	900156264-2	Nueva EPS	8.403.000	0	0	0	0	8.403.000	0	821.519	8.403.000	21
MIN001	901037916-1	Fondo Sol y Gar Min Salud	218.200	0	0	0	0	218.200	0	21.820	218.200	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA

Código AFP	NIT	Nombre	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario	Fondo solidaridad		Días Mora	Valor Interés Mora	Mora Solidaridad		Total a Pagar	No. Afiliados
					Solidaridad	Subsistencia			Solidaridad	Subsistencia		

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA

[redacted]

TOTALES POR SUBSISTEMA

[redacted]

TOTAL APORTES DEL PERIODO A FSP

Código FSP	NIT	Nombre	Valor Fondo	Días Mora	Valor Interés Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
FSP001	900156998-0	Consorcio Colombia Mayor		0	0		0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PREVISORA
SEGUROS

Anexo 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Florencia 04 junio de 2026

Señores
Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua s.a. esp.
Carrera 5 3-26
San José del Fragua

Ref. Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026

Estimados señores:
José Alejandro Valencia Valencia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua s.a. esp. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

PREVISORA
SEGUROS

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incur[redacted] del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los c[redacted]ías del mes de junio del 2026.

Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Fecha: 2026.06.04 09:50:36 -05'00'

Nombre: José Alejandro Valencia Valencia
Cargo: Gerente Sucursal Florencia
Documento de Identidad: 14.638.602 de Cali

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2026 09:45:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14638602** y Nombre: **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140388920** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PREVISORA
SEGUROS

Anexo 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Florencia 04 junio de 2026

Señores
Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua s.a. esp.
Carrera 5 3-26
San José del Fragua

Ref. Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026

Estimados señores:
José Alejandro Valencia Valencia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua s.a. esp. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

PREVISORA
SEGUROS

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incur[redacted] del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los c[redacted]ías del mes de junio del 2026.

Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Fecha: 2026.06.04 09:50:36 -05'00'

Nombre: José Alejandro Valencia Valencia
Cargo: Gerente Sucursal Florencia
Documento de Identidad: 14.638.602 de Cali

Anexo Experiencia

proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026

Florencia 04 Junio de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP.
Carrera 5 3-26
San José Del Fragua

Referencia: proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026

Respetados señores:

Relacionamos los contratos que se encuentran en el RUP para la verificación de las condiciones de experiencia

Contratante	No. Consecutivo contrato en el RUP	Códigos UNSPC	Proponente plural			Valor Total contrato en SMMLV	Valor en SMMLV de acuerdo al % de participación
			SI	No	% Participación		
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP	186	841315 - 841316		X	100%	2781.93	2781.93
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	187	841315 - 841316		X	100%	2376.17	2376.17

Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Fecha: 2026.06.04 09:51:28 -05'00'

Nombre: José Alejandro Valencia Valencia
Cargo: Gerente Sucursal Florencia
Documento de Identidad: 14.638.603 de Cali

ELECTROHUILA S.A.E.S.P.
Transmitimos buena energía

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROG[redacted] SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP – ELECTROHUI[redacted]
NIT 891.180.001-1

Compañía Aseguradora certificada:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS [redacted] 0.002.400-2
Año desde que se encuentra vinculada como Asegurado[redacted]

La **Electrificadora del Huila S.A. ESP – ElectroHuila S.A.** [redacted]ca que La Previsora S.A. Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses[redacted]opiedad y de los que es legalmente responsable durante los años 2016 al 2017, conf[redacted]iente detalle:

CONTRATO No.: 278/2016
OBJETO: Asegurar por parte de LA PREVISORA S[redacted]sonas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. [redacted]me a los ramos que se detallan en la Cláusula Segunda.

Ramo o Producto	Póliza		Vigencia Técnica (día-mes-año)		Mo n.	Valor Aseg[redacted] + Iva 100% en [redacted]n $Col	Participación de La Previsora S.A.	
	Número	End.	Desde	Hasta			%	Valor Sin IVA en $Col
Manejo Global	3001251	0	01-ago-16	01-ago-17	$	800,000,[redacted]0,000.00	100%	28,000,000.00
Incendio (Incluye Terremoto y AMIT-HMACC)	3000079	0	01-ago-16	01-ago-17	$	28,250,551,[redacted]5,959.00	100%	42,375,826.72
Transporte de Mercancías	3000837	0 al 1	01-ago-16	01-ago-17	$	1,500,000,[redacted]0,000.00	100%	3,000,000.00
Automóviles (Asegurados: 11 vehículos)	3006357	0	01-ago-16	01-ago-17	$	7,441,000,[redacted]9,145.00	100%	27,663,056.03
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	3003696	11	01-ago-16	01-ago-17	$	4,000,000,[redacted]0,000.00	100%	170,000,000.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	3005186	0	01-ago-16	01-ago-17	$	2,000,000,[redacted]0,000.00	100%	385,000,000.00
Vida Grupo (Asegurados: 377 funcionarios)	3001553	31 al 32	01-ago-16	01-ago-17	$	13,514,918,[redacted]8,815.00	100%	132,560,815.00
Grupo Deudores (Asegurados: 395 funcionarios)	3001015	40 al 41	01-ago-16	01-ago-17	$	2,573,865,[redacted]0,015.00	100%	22,650,015.60
Todo Riesgo Contratista	3001085	21	01-ago-16	01-ago-17	$	1,708,433,[redacted]7,465.00	100%	11,959,923.55
						TOTAL EN [redacted]8,399.00		823,208,734.31

Ramo o Producto	Poliza		Fecha de Emision (dia-mes-año)	Vigencia Técnica (dia-mes-año)		Mes	Valor Asegurado 100% en USD	Prima + Iva 100% en USD	TRM	Prima + Iva 100% en $Col	Participacion de la Previsora S.A.	
	Numero	Ind.		Desde	Hasta						%	Valor Sin IVA en $Col
Daños Materiales Combinados (Incendio, Terremoto, Sustracción, Rotura de Maquinaria, Corriente Debil, Incendio Lucro Cesante)	1001075	4	12-ago-16	01-ago-16	01-ago-17	012	94,510,450.00	117,955.00	3,000.92	953,799,479.00	100%	801,512,167.13
Daños Materiales Combinados (AMIT, AMACC, Incendio, Terremoto, Corriente Débil y Lucro Cesante)	1001076	5	12-ago-16	01-ago-16	01-ago-17	012	19,000,000.00	56,119.00	3,000.92	168,367,100.00	100%	141,501,771.43
								TOTAL EN USD..	174,062.80		1,122,166,587.00	943,013,938.56
										TOTAL CONTRATO 278/2016..	1,852,274,986.00	1,780,610,249.97
										CONVERSIÓN A SM MLV AÑO TERMINACIÓN 2017 $737.717,00..	2,781.53	2,421.23

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio prestado para cada uno de los contratos antes citados (marque con una equis x): Excelente X Bueno ____

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: JUAN CARLOS ROSERO GÓMEZ
Cargo y Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Teléfono: 8664600
Dirección: Kilómetro 1 vía Palermo, El Bote
Correo Electrónico: juan.rosero@electrohuila.com.co

Firma: _____

Ciudad y fecha de expedición: Neiva, 04 de octubre de 2018

ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
Transmitimos buena energía

MODELO No. 6 EXPERIE

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATAN[redacted]TAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O [redacted]

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP – [redacted]UILA S.A. ESP

NIT 891.180.001-1

CERTIFICA:

Que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con **NIT 860.002.400-2**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona [redacted]ión:

CONTRATO No. 278/2016

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA[redacted]ROS

CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA[redacted]– ELECTROHUILA S.A. ESP

VALOR EN SMMLV: 2.781,93 (Conversión en SMMLV año de ter[redacted]mo 2017 $737.717.00)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Dia 0[redacted]sto **Año** 2017

ESTADO DEL CONTRATO: **Total[redacted]plido y Ejecutado**

OBJETO DEL CONTRATO:
Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A. las pers[redacted]s muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. ESP conforr[redacted]ios que se detallan en la Cláusula Segunda.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBF[redacted]VICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO [redacted]ONTRATO:

84131500 Servicios de seguros para estructuras y [redacted]s y posesiones
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

JUAN CARLOS ROSERO GÓMEZ

E/PP. No. 12.189.533

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decre[redacted]y numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria[redacted]

ELECTROHUILA S.A.E.S.P.
Transmitimos buena energía

*16RGD01PR0403000514

CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS No 278/2016.

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**; empresa sometida al régimen previsto para las empresas de servicios públicos domiciliarios mixta, representada por su Gerente General HERNANDO RUIZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.- 19.458.650 de Bogotá D.C., en adelante ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No.- 36.306.451, representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en adelante LA PREVISORA, han acordado celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. E.S.P. conforme a los ramos que se detallan en la Cláusula Segunda. **SEGUNDA. VALOR, FORMA DE PAGO Y RAMOS.-** El valor del presente contrato es la suma de dos mil cincuenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos **($2.052.274.986)**, incluido IVA, los cuales se pagaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de cada una de las pólizas que se detallan a continuación:

No. POLIZA	RAMO			VALOR ASEGURADO (USD)	VALOR ASEGURADO (PESOS)	VALOR PRIMA SIN IVA	IVA	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA
3000535	INCENDIO		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 39.250.651.225	$ 42.325.027	$ 6.780.132	$ 49.105.959
3000605	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 2.000.000.000	$ 385.000.000	$ 61.600.000	$ 446.600.000
1002606	RC SERVIDORES PUBLICOS		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 4.000.000.000	$ 170.000.000	$ 27.200.000	$ 197.200.000
3000536	MANEJO GLOBAL		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 800.000.000	$ 38.000.000	$ 4.480.000	$ 32.480.000
3000612	AUTOMOVILES		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 841.000.000	$ 27.863.096	$ 4.425.049	$ 32.288.145
1001086	TODO RIESGO MAQUINARIA		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 1.708.421.868	$ 11.959.022	$ 1.913.444	$ 13.872.466
1001561	GRUPO MDA		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 13.747.424.324	$ 132.980.815		$ 132.980.815
1001019	MDA DEUDORES		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 2.573.865.318	$ 22.650.815		$ 22.650.815
3000606	TRANSPORTES MERCANCIAS		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 1.500.000.000	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 3.480.000
	SUB TOTAL				$ 69.421.372.858	$ 823.354.758	$ 109.879.848	$ 934.388.400
	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	SEGUROS - CORRIENTE DEBIL	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 16.808		$ 40.111.143	$ 6.377.783	$ 47.588.926
		SEGUROS - SUSTRACCION Y HURTO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 9.518		$ 24.098.084	$ 3.948.573	$ 28.672.657
1001075		SEGUROS - TERREMOTO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 127.174		$ 328.809.178	$ 52.623.709	$ 381.521.887
1001076		SEGUROS - TERRORISMO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 56.129		$ 145.101.300	$ 23.229.808	$ 168.387.108
1001075		SEGUROS - ROTURA DE MAQUINARIA	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 165.325		$ 427.565.324	$ 68.410.484	$ 495.976.808
	SUB TOTAL			USD 374.952		$ 967.431.229	$ 154.744.357	$ 1.122.186.386
	TOTAL					$1.790.810.964	$ 251.164.823	$ 2.052.274.986

Oficina Principal
Edificio El Sote
Cra. 1 Vía a Palermo
PBX 8753333 FAX 8757111 - 8757992
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 1E Calle 9 Esquina
TEL.: 8609100 - 8701902 - 8701209
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
TEL.: 8338222
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 35
Barrio San Pablo
TEL.: 8370373
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 sur No. 3 - 05
Barrio Solarte
TEL.: 8364080
Pitalito - Huila

República de
Línea: 115
Tel: 8366110
8180001180
Cel:

ELECTROHUILA S.A E.S.P.
Transmitimos buena energía

TERCERA. DURACION. La vigencia de las pólizas exped[redacted] PREVISORA, con ocasión del presente contrato tendrá una duración de d[redacted]ses comprendidos entre las 00:00 horas del 1 de Agosto de 2016 y las 00:00 h[redacted]le Agosto de 2017. **CUARTA. INTERVENTORIA.-** La Electrificadora del Huila[redacted].. a través del Dr. ARNULFO ROJAS PASCUAS Subgerente Administrativo y[redacted] o quien haga sus veces, realizará el control y supervisión del presente c[redacted]nterventor será el representante directo de la Electrificadora del Huila S.A. [redacted]a LA PREVISORA para todos los aspectos técnicos y contractuales derivado[redacted]ución del contrato. **QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** El presente [redacted] regulará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de C[redacted]más normatividad aplicable. **SEXTA.- PRESUPUESTO.-** El presente con[redacted] cancelado por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. con cargo al rubro [redacted]6621 denominado "Seguros – Administrativo" del Presupuesto de Rentas y[redacted] la vigencia 2016. **SEPTIMA.- INTERMEDIARIO.-** Para efectos del present[redacted]el intermediario de seguros será la firma AC SEGUROS E INVERSION [redacted] con No. de NIT 900.688.796-1 **OCTAVA. DOCUMENTOS.-** Forman par[redacted]sente contrato las pólizas, con sus anexos, relacionadas en la Cláusula Se[redacted]VENA. **DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales que se d[redacted]resente contrato se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Neiva, 01 AGO. 2016

ELECTROHUILA S.A. E.S.P [redacted]RA S.A.

HERNANDO RUIZ LOPEZ
Gerente General

GINA P[redacted]IC RODRIGUEZ
Gerente [redacted]iva

Vo Bo. BORIS CARVAJAL R[redacted]
Secretario General – Asesor L[redacted]

Trámite: 165/25

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Edificio El Arco
Tel. 1 Vía a Palermo
PBX 8752525 FAX 8757151 – 8751982
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 19 Calle 9 Esquina
TEL.: 8600150 – 8709952 – 8751539
Neiva - Huila

Oficina Zona Ce[redacted]ccidente
Calle 8 No. 7 – 5[redacted]. 26
Barrio Centro [redacted]ial
TEL.: 8330122
Garzón - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 con No. 3 – 65
Barrio Solario
TEL.: 8360155
Pitalito - Huila

Regional [redacted]
Línea [redacted]
Tel. 8600[redacted]
8751[redacted]
Call [redacted]

PLAN DE SEGUROS ELECTROHUILA S.A E.S.P
01/08/2016 AL 01/08/2017

RESUMEN ECONOMICO

POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL	
1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	USD 94.510.450	$274,080.31	$ 43,853	$ 317,931	953799478.8
2. TERRORISMO	USD $15.000.000	$48,387	$ 7,742	$ 56,129	168387100
3. INCENDIO	$28,250,551,225	$ 42,375,827	$ 6,780,132	$ 49,155,959	1.122.186.587
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.	$ 2,000,000,000	$ 385,000,000	$ 61,600,000	$ 446,600,000	643.800.000
5.TODO RIESGO CONTRATISTA - EQUIPO Y MAQUINARIA	$ 1,708,431,688	$ 11,959,022	$ 1,913,443	$ 13,872,465	
6. RESPONSABILIDAD CIVIL D&A	$ 4,000,000,000	$ 170,000,000	$ 27,200,000	$ 197,200,000	
7. MANEJO GLOBAL	$ 800,000,000	$ 28,000,000	$ 4,480,000	$ 32,480,000	
8. AUTOMOVILES	$ 841,089,145	$ 27,663,056	$ 4,426,089	$ 32,089,145	
9. SEGURO DE VIDA GRUPO	$ 13,514,910,688	$ 132,560,815	$ 0	$ 132,560,815	
10. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES	$ 2,573,865,318	$ 22,650,015	$ 0	$ 22,650,015	
11. TRANSPORTE	$ 1,500,000,000	$ 3,000,000	$ 480,000	$ 3,480,000	
VALOR TOTAL EN PESOS	$ 55,188,848,064	$ 823,208,734	$ 106,879,665	$ 930,088,399	
VALOR TOTAL EN DOLARES	USD 94.510.450	$ 322,467	$ 51,595	$ 374,062	

PREVISORA
SEGUROS

ELECTROHUILA® S.A E.S.P.

Transmitimos buena energía

ACTA DE LIQUIDACION F[redacted]

CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE LA ELECTRI[redacted]DEL HUILA S.A. E.S.P. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGU[redacted]8/2016

Contratante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S[redacted]
NIT: 891.180.001-1

Contratista: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE S[redacted]
NIT: 860.002.400-2

Objeto: Asegurar por parte de LA PR[redacted] S.A. las personas, bienes muebles, inmuebles e[redacted]s patrimoniales de Electrohuila S.A. E.S.P. conform[redacted]mos que se detallan en la cláusula segunda.

Valor: $ 2.052.274.986 IVA INCLUIDO

En Neiva, a los 01 días del mes de agosto de 20[redacted] Instalaciones de la Electrificadora del Huila S.A. – E.S.P., se reunieron l[redacted]**INA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ** representante legal de LA PREVISORA S.[redacted]ÑÍA DE SEGUROS y **ARNULFO ROJAS PASCUAS,** en su calidad de inter[redacted]representación de la Electrificadora el Huila S.A. E.S.P, con el fin de realizar[redacted] liquidación Final del CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE [redacted]TRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Y LA PREVISORA S.A. CO[redacted]DE SEGUROS No. 278/2016 cuyo objeto es "Asegurar por parte d[redacted]EVISORA S.A. las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses [redacted]les de Electrohuila S.A. E.S.P. conforme a los ramos que se detallan en [redacted] segunda."

BALANCES DEL CONTRA[redacted]

VALOR DEL CONTRATO	$ 2.052.2	
VALOR REAL EJECUTADO		$ 2.034.170.851
VALOR SIN EJECUTAR		$ 18.104.135
SUMAS IGUALES	$ 2.052.2[redacted]	$ 2.052.274.986

08/05/18

ELECTROHUILA® S.A E.S.P.

Transmitimos buena energía

B) BALANCE DE PAGOS

VALOR REAL EJECUTADO		$ 2.034.170.851
VALOR PAGO ANTICIPO	$ 0	
VALOR PAGO PARCIALES	$ 2.034.170.851	
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	$ 0	
SUMAS IGUALES	$ 2.034.170.851	$ 2.034.170.851

Las partes acuerdan expresamente estar a Paz y Salvo por todo concepto respecto al contrato de seguros celebrado entre la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros No. 278/2016.

En consecuencia, de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

ARNULFO ROJAS PASCUAS
INTERVENTOR

GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROG[redacted] SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) **NIT: 800.079.035-1**

Compañía Aseguradora certificada:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT: 860.002.400- 2**

Año desde que se encuentra vinculada como Asegurador[redacted] 2004

AÑO: **2018**

CONTRATO No. **553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 20**

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LO[redacted]SES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDA[redacted]UNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILID[redacted]DIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS F[redacted] INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS [redacted]JIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO L[redacted] DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPI

Código Postal 502041
Calle 1[redacted]rrio Centro, Palacio Municipal
s: 3203750721 / 3128854597
ia@puertogaitan-meta.gov.co

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100% En $Col	Valor Prima En $Col Incl. IVA 100%	Valor Prima En $Col Sin IVA 100% (Únicamente Part. De La Previsora)
	Número	End.	Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)			
Manejo Global	3000460	0	10/12/2018	10/12/2019	400.000.000,00	38.080.000,00	32.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		15.127.671,00	12.712.329,00
Casco Barco	1001148	0	10/12/2018	10/12/2019	94.684.000,00	6.053.000,00	5.086.555,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		2.404.617,00	2.020.686,00
Automóviles (Asegurados: 20 Vehículos)	3007684	0 y 1	10/12/2018	10/12/2019	38.466.700.000,00	63.412.753,00	53.288.028,00
		2	10/12/2019	3/05/2020		25.255.647,00	21.223.233,00
Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT-	1633540 y otras	0	08/12/2018 y otras	2/03/2021 y otras	SEGÚN LEY	26.208.048,00	26.208.048,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1003211	0	10/12/2018	10/12/2019	1.800.000.000,00	214.200.000,00	180.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		107.100.001,00	90.000.000,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	3001077	0	10/12/2018	10/12/2019	2.000.000.000,00	27.370.000,00	23.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		10.873.014,00	9.136.986,00
Infidelidad y Riesgos Financieros	1001011	0	10/12/2018	10/12/2019	1.000.000.000,00	107.100.000,00	90.000.000,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		43.033.497,00	36.162.603,00
Vida Grupo (Asegurados: 1 Alcalde, 1 Personero y 11 Concejales)	1002630	0 y 1	10/12/2018	10/12/2019	2.551.452.020,00	15.000.000,00	15.000.000,00
		3	10/12/2019	3/05/2020		6.303.904,00	6.303.904,00

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100% En $Col	Valor Prima En $Col Incl. IVA 100%	Valor Prima En $Col Sin IVA 100% (Únicamente Part. De La Previsora)
	Número	End.	Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)			
Accidentes Personales (Asegurados: 82 Pasajeros)	1001828	0 y 1	10/12/2018	10/12/2019	6.406.184.400,00	7.200.000,00	7.200.000,00
		3	10/12/2019	3/05/2020		2.860.274,00	2.860.274,00
Todo Riesgo Contratista (Equipo y Maquinaria y AMIT Y HMACC)	1001502	0	10/12/2018	10/12/2019	823.740.000,00	9.802.506,00	8.237.400,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		3.894.146,00	3.272.392,00
Daños Materiales Combinados (Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, AMIT Y HMACC, Terremoto)	1001196	0	10/12/2018	10/12/2019	473.423.342.349,00	969.419.126,00	814.637.921,00
		1	10/12/2019	3/05/2020		385.111.708,00	323.623.284,00
TOTAL EJECUTADO CONTRATO No. 553-2018 EN $ COL...					***526.966.102.769,00***	***2.085.809.912,00***	***1.761.973.643,00***
						TOTAL CONTRATO No 553-2018...	***2.085.360.812,00***	
						DIFERENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD.	***-***	***448.100,00***	
						CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2020 $ 877.803,00...	***2.376,17***	***2.007,25***

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRA[redacted]CIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS [redacted]S CONTRATOS:

CÓDIGO	DESC[redacted]
84131500	Servicios de seguros para[redacted]s y propiedades y pos[redacted]
84131600	Seguros de vida[redacted]cidentes

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecu**

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - r[redacted] una equis (X):

Excelente: X **Bueno**__

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: **CARLOS ANDRÉS GUERRERO**)

Cargo y Dependencia: Secretario Administrativo y finar[redacted]

Teléfono: 57(098) 6460050 **Fax:** 57 (098)6[redacted]
Dirección: Calle 10 No. 10-60 Barrio Centr[redacted]aitán Meta
Correo Electrónico: administrativavfinancieraapuert[redacted]eta.gov.co

Firma: _____

Ciudad y fecha de expedición: Puerto Gaitán – Meta 23 d[redacted]e 2021.

Código Postal 502041
Calle 1[redacted]rrio Centro, Palacio Municipal
s: 3203750721 / 3128854597
la@puertogaitan-meta.gov.co

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT. 800.079.035-1
CERTIFICA:

Que, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: **553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)**

VALOR EN SMMLV: 2.376,17 (Conversión al SMMLV del año de terminación del contrato 2020 ($877.803,00)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Dia **03** Mes **05** Año **2020**

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO:

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600 Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Carlos Andrés Guerrero Buitrago CC/CE/PP. No. 74.795.638
Nombre e identificación del funcionario
Competente que expide esta certificación

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 42.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

Puerto Gaitán	PROCES	IÓN JURÍDICA
	FORI DE INICIO	
Código: FR-GJ-29 Versión: 02	Fecha de versión: 26	Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

Contrato de:	SEGUROS
Número del contrato:	553 DEL 07 DE DICI E 2018
Objeto:	CONTRATAR LOS S QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRI ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE AD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDA DIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRID DESARROLLAR LAS FUNCIONES INH A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTR A DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENT EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI CO LIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, A Y PERSONERO DEL MUNICIPIO
Valor:	MIL CUATROCIENT NTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL TOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PES ($ 1.469.031.656).
Nombre del contratista:	LA PREVISORA S.A IA DE SEGUROS
NIT	860.002.400-2
Apoderado	MARIA IVED VERG ÓN
Fecha del contrato:	07 DE DICIEMBRE
No y Fecha registro presupuestal:	2018001870 DEL 07 MBRE DE 2018
Nombre del supervisor:	PEDRO ALEXAND BARRERA
Cargo del supervisor:	SECRETARIO ADM VO Y FINANCIERO
Termino de ejecución:	LA VIGENCIA INICI PÓLIZAS DEL GRUPO 1 y 2 SERÁ DE TRES SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, CONTADOS S 00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE
Fecha de terminación:	DIEZ (10) DE DICIE 2019 A LAS 00:00 HORAS
Fecha presente acta:	DIEZ (10) DE DICI 2018

A los diez (10) días del mes de diciembre de 2018, se reu s instalaciones de la Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta), MARIA IVED VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.395.900 de Villavicencio-Meta, repre gal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit. 860.002.400-2, er d de **Contratista**, y PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA, Secretario Administ nanciero, en su calidad de **Supervisor**, con el fin de dar inicio formal al Contrato er

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
Secretario Administrativo Y Financiero
Supervisor

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-SUCURSAL VILLAVICENCIO
860.002.400-2
R/L MARIA IVED VERGARA GARZÓN.
CC. 40.395.900 de Villavicencio-Meta.
CONTRATISTA

Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez A.	Revisó: Juan Pablo Gutiérrez A.	Aprobó: Pedro Alexander Rojas Barrera
Cargo: Profesional Universitario Grado 3	Cargo: Profesional Universitario Grado 3	Cargo: Secretario Administrativo y Financiero

CORRESPONDENCIA
RADICADO Nº
HORA: 04:45PM
10 DIC 2018
RECIBIDO

CONTRATO DE SEGUROS Nº 553 DEL 07 DE DICIEMBRE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) Y PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITA
NIT NO.	800.079.035-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA IROS
NIT	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZC
N° C.C.	40.395.900 EXPEDIDA EN VILL O (META)
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS PAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES ROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSA CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PAR ROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVID QUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA L EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO A DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PE DEL MUNICIPIO".
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SESEN VE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUE S PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	Los plazos de ejecución de los niciaran para el paquete de seguros generales **GRUPO UN OS (2)** Por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y C días a partir de la firma del acta de inició.

Entre los suscritos, a saber: **JOSE ALEXANDER FIER ARA**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciu . 86.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y repres el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)** en su calidad de ALCALDE, facultad ribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Polit mbia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la el año 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se d el MUNICIPIO con NIT N° 800079035-1, por una parte; y por la otra, **PREVIS COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, , con domicilio en la N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 99 103- 66626119, numero de celular: 3132409233, 3164719450 y correo elec d.vergara@previsora.gov.co. jael.orjuela@previsora.gov.co. tributaria@previsora.gov.co, notificacionesjurdiciales@previsora.gov.co, Represen almente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 en Villavicencio (Meta) y quien para efectos del presente contrato se denominará **RATISTA**, hemos convenido

4

celebrar el presente contrato de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. II. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. III. Que Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. IV. Para asegurar el cumplimiento de estos fines, El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, cuenta para su uso y administración, bienes muebles e inmuebles, así como fondos y otros intereses, los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse producirán un detrimento al patrimonio de la entidad. Al respecto, la Ley Colombiana señala la obligación de las entidades del Estado, de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, indicando lo siguiente: a) Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). B) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63) c)Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101), d) Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107). V. De otra parte, se define el contrato de seguro, como un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible, se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio. VI. En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, como entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, garantizando el aseguramiento de los bienes como son: inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo del dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegaré a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. VII Así las cosas, el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar

a través de un proceso de licitación, con el fin de ampar[redacted]es e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio. **VIII** Así las cosas, el MUNI[redacted]PUERTO GAITAN, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamer[redacted]idos, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere cont[redacted]programa de seguros cuya selección se debe adelantar a través de un proceso de li[redacted]n el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio. Secretaria Administrativa y Financiera desarrolló los respectivos estudios y d[redacted] previos que sustentan la mencionada necesidad de contratación. **X.** Que se [redacted]a etapa de Pre-Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales es[redacted]sponibles para consulta en la página www.contratos.gov.co en los términos de ley. **XI** [redacted]ro del término establecido en el cronograma del proceso es decir del 30 de noviembr[redacted] noviembre de 2018, termino previsto en el Proyecto de Pliegos de Condiciones para [redacted]servaciones al contenido del mismo, se presentaron observaciones al referido pr[redacted] parte de los oferentes LA REVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, [redacted] al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviemb[redacted]8 a las 12:48, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, allegadas al correo instituci[redacted]a@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:13, SEGUR[redacted]STADO allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 [redacted]nbre de 2018 a las 16:51, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, [redacted] al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre [redacted]las 16:56, siendo las mismas resueltas por **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINA**[redacted]el Municipio de Puerto Gaitán y publicadas el 16 de noviembre 2018 a través de www[redacted]gov.co. **XII.** Que mediante la Resolución N° Nro.2190 del 16 de noviembre de 2018, [redacted]la Apertura del proceso y la publicación en la página Web www.contratos.gov.co d[redacted]s definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del mismo. **XIII.** Que, el día 1[redacted]nbre de 2018 se llevó a cabo **AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y ASI**[redacted] **DE RIESGOS LICITACION PUBLICA LP-SAF-027-2018**, con la presencia de los [redacted]Doctora **YEIMMY MORENO HERRAN,** Profesional Universitario Grado 03, la [redacted]NGIE LIZETH GUTIÉRREZ CARDOZO, C.P.S 269 de 2018 Profesional de Apoyo d[redacted]taria Jurídica, el doctor **JUAN PABLO GUTIERREZ ALVAREZ**, Profesional Univ[redacted]rado 03, de la Secretaria Administrativa y Financiera, quien conto con autorizació[redacted]e del Doctor Pedro Alexander Rojas Barrera, Secretario Administrativo y Financier[redacted].ICA QUINTERO GARZON, Representante Legal de la Unión Temporal Seguros A[redacted]eguractivos, **RAFAEL ISER TEJEIRO DUQUE**, en calidad de miembro de la [redacted]emporal Seguros Atenas y Aseguractivos y el Represéntate Legal Suplent[redacted]diario de Seguros **JAIME ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA XIV.** Que dentro del [redacted]ablecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos d[redacted]Licitatorio **LP-SAF-027-2018**, esto es, del 16 al 21 de noviembre de 2018, se pres[redacted]servaciones por parte de los oferentes, PREVISORA SEGUROS, allegadas al cor[redacted]ional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 21 de noviembre de 2018 a las 16:30 p.m[redacted]ISORA SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.c[redacted]noviembre de 2018 a las 15.34 p.m, siendo las mismas resueltas por **SECRETARIA** [redacted]**RATIVA Y FINANCIERA** del

Municipio de Puerto Gaitán, en conjunto con el Intermediario de Seguros contrato 398 del 28 de septiembre de 2017, el cual se realizó prorroga N° 1 el dia veintiséis (26) de septiembre de 2018. **XV** Que conforme a las respuestas dadas dentro de la Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos dentro de la Licitación Pública LP-SAF-027-2018, se realizó Adenda N° 1 al Pliego de Condiciones definitivos el 22 de noviembre de 2018, publicada en el 22 de noviembre de 2018 a través de www.contratos.gov.co. a las 5:55 p.m. **XVI**. Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la convocatoria y apertura de propuestas del proceso de LICITACION PULICA **LP-SAF-027-2018** de la cual se levantó un Acta y se publicó conforme a las normas contractuales. **XVII.** Que al proceso de selección se presentó una propuesta así: **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificado con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta). **XVIII.** Que, conforme al cronograma del proceso, se procedió por parte del comité designado para tal fin, a verificar los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, organizacional, Experiencia Acreditada y capacidad técnica) de la propuesta presentada. **XIX.** Que una vez verificado los requisitos habilitantes, el comité evaluador atendiendo a lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, procedió a realizar la verificación, y el mismo arrojo el siguiente estado: capacidad jurídica, financiero y organizacional y capacidad técnica, CUMPLE, siendo la misma publicada en la página Web www.contratos.gov.co. **XX.** Que el informe de verificación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.contratos.gov.co, como también en la Secretaria Jurídica del Municipio, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **XXI.** Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificado con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), fue HABILITADA en la verificación de la Capacidad Jurídica, Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Técnica, razón por la cual el integrante del comité técnico evaluador procedió a la única propuesta efectivamente habilitada, siendo la misma publicada en la página Web www.contratos.gov.co. **XXII.** Que el dia siete (07) de diciembre de 2018 se llevó acabo audiencia de adjudicación del presente proceso, con la presencia de **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal de PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. NIT 860002400-2. **XXIII.** Que mediante resolución de adjudicación No. 2309 del 07 de diciembre de 2018, se adjudicó el presente proceso a la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificado con numero de NIT 860002400-2,Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones definitivos, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de ***el Grupo UNO de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS*** *y para el* ***Grupo DOS un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS*** y su propuesta económica presentada esto es de PARA EL *Grupo UNO de* **NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS** *y para el* ***Grupo DOS un puntaje de*** **NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS** y su propuesta económica presentada esto es de PARA EL **GRUPO** 1 EL VALOR de **MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NO[redacted]OS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.462.97[redacted]ara el **GRUPO 2 EL VALOR ES DE: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL P[redacted]53.000) M/CTE** para un total de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE[redacted]ES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469[redacted]M/CTE**, la cual no supera el presupuesto oficial. **XXIV.** Que la actividad a contratar s[redacted]s incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con el certificado de plan de compras núm[redacted]8001104 de la actual vigencia fiscal suscrito por el administrador del Plan anual de ac[redacted]s de Municipio. **XXV.** Que el presente Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus [redacted]eglamentarios, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás dispos[redacted]e regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cl[redacted]**CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el preser[redacted]n con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a co[redacted] Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el c[redacted]el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser e[redacted]de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los térmi[redacted]efinidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entende[redacted]rdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑ[redacted]SUROS
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZ[redacted]
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAIT[redacted])
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO[redacted]NTADES

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: el contrato es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERES[redacted]MONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MU[redacted]E PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CU[redacted]/ AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIO[redacted]RENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE[redacted]RA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO[redacted]ZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL [redacted]", **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contr[redacted]liga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, para la prestación del **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS**

Con el propósito de facilitar la participación de las [redacted]oras, buscando pluralidad y economía, se abre el proceso en dos grupos.

<u>El Grupo 1 del programa de seguros</u> se ha estructu[redacted]os siguientes ramos:

1	TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL	$471.923.342.349

2	AUTOMOVILES	$1.882.000.000
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400.000.000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2.000.000.000
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1.800.000.000
6	TODO RIESGO MAQUINARIA	$ 823.740.000
7	INFIDELIDAD DE RISGOS FINANCIEROS	$1.000.000.000
8	ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS	$ 100 SMDLV
9	VIDA GRUPO CONSEJALES (11+2)	$127.510.360
10	SOAT	LOS DE LEY

GRUPO No.2 del programa de seguros estructurado con el siguiente ramo:

Nº	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	CASCO BARCO	**$ 94.684.000**

Nota 1: Los PROPONENTES podrán presentar oferta para uno o para los dos grupos, antes mencionados. No obstante, los proponentes que deseen ofertar el grupo No. 1 y que tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, el ramo de casco barco, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo 2, de acuerdo con los ramos registrados en esta entidad, **so pena de rechazo de la oferta**. Por ende, los proponentes que no tengan registrado el ramo del grupo 2, podrán presentar oferta para el grupo 1 sin que estén obligados a ofertar los productos no registrados. Cuando la oferta para el grupo 1 sea presentada bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, y alguno o algunos de sus integrantes tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, los productos de casco barco, se aplicarán las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes, pudiendo presentarse la oferta para el grupo 2, incluida dentro de la propuesta del proponente plural o en forma individual por el miembro o los miembros que tengan la aprobación de dichos productos.

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

GRUPO 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, Huelga, asonada, Motín Conmoción Civil, piratería y amit, así como sabotaje y actos terroristas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad del MUNICIPIO y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIES[redacted]	PERDIDA MATERIAL
EDIFICIOS	$263.376.126.296
MAQUINARIA Y EQUIPO - PARTE ELECTRICA	$471.915.765
MUEBLES Y ENSERES	$1.952.337.530
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$1.442.229.503
CALDERA A GAS	$127.490.567
EQUIPO ELECTRINICO MOVIL O PORTATIL	$2.653.722.983
LIBROS CD, MAPAS, LICENCIAS	$73.793.400
MONUMENTOS Y VALLAS EXTERNAS	$98.399.019
INSTRUMENTOS MUSICALES (MOVILIZACION)	$156.291.480
TODO RIESGO SUSTRACCION TRS	$187.192.162
DINERO EFECTIVO EN CAJAS MENORES (Incluyen títulos valor[redacted]	$25.000.000
MERCANCIAS EN ALMACEN (DEVOLUTIVOS)	$100.000.000
ACUEDUCTOS	$23.051.734.015
ALCANTARILLADOS - VIAS- PARQUES	$124.316.844.459
REDES ELECTRICAS	$53.890.265.170
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$471.923.342.349**

RELACION DE INMUEBLES[redacted]URAR

N°	RELACION DE CONSTRUCCIONES PUET[redacted]	VR ASEGURADO
1	CASA CURAL VDA ALTO TILLAVA ZONA RURALCEDUL[redacted]AL: 000100010479000 ZONA RURAL Marca:	$17.026.000
2	CENTRO DE REUNION ESCRITURA 802 RESGUAR[redacted]A WACOYO	$234.659.053
3	CENTRO DE REUNION RESGUARDO INDIGENA DOM[redacted]	$214.941.451
4	CDI- NUMERO DE MATRICULA 234-20124 1. NP1...[redacted]) E INSTALACION CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE ZONA[redacted]TOS EN ACERO INOX. ANTIACIDOS (INCLUYE ACCESORIOS). D[redacted]I,2MT. / $ 5.125.000/ 2.SUMINISTRO E INSTALACION MESON ACE[redacted]OS NIVELES PARA ZONA DE ALIMENTOS Y MESON DE DISTRIBUCI[redacted]00 3. SUMINISTRO E INSTALACION MESON CAMBIA BEBES E[redacted]NOX. (INCLUYE ACCESORIOS)./$ 1.820.000 4. SUMINISTRO E[redacted]ON TINA PARA BEBE $ 225300	$19.194.868
5	CASA INDIGENA DE PASO CEDULA CATASTRAL: 010[redacted]0	$791.404.050
6	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE[redacted]LA TERCERA EDAD CEDULA CATASTRAL: 010001490002[redacted]ULA INMOBILIARIA 234-22339 ESCRITURA 91	$4.265.576.734

7	ESTACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO CEDULA CATASTRAL: 010000940002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22325 ESCRITURA 74 PLANTA ELECTRICA $85.125.600/TORRE AUTOSOPORTADA/BAÑOS AUDITORIOS/PLANTA TELEFONICA DE VOZ Y DATO / BANDEJA DE RACK DE DATOS/REPETIDORA MOTORALO DIGITAL DGR 6175 UBICADO/ RADIO MOTOROLA DGM 5000 UBICADOS EN LOS CARROS DE PLACA OCM704-TAM962 / EQUIPO PORTATILES MOTOROLA DGP 4150/BOMBAS ALTAMIRA/TABLERO GENERAL DE ACOMETIDA Y EMERGENCIA/LIMINARIAS/ALARMA/ANTENA AMERICANA 4 DIPOLOS/BOMBA Y TANQUE/UPS/ COCINA INTEGRAL	$2.789.540.459
8	CEMENTERIO CEDULA CATASTRAL: 000200050001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0000661 ESCRITURA 1357 CONTRATO DE OBRA NUMERO 267 DE 2016	$84.518.544
9	LOS OLIVOS - VEREDA YUCAOCEDULA CATASTRAL: 010000230001000 ZONA RURAL	$1.128.250.000
10	EDIFICIO -ALCALDIA MUNICIPAL CALLE 6 N° 8-15 BARRIO CENTRO - SECTOR 00-MANZANA 023-LOTE 01.	$393.635.000
11	SEGREGADO DEL PREDIO NEBLINAS II UBICADO EN LA VERENA NEBLINAS	$40.000.000
12	MURUJUY estudio, diseño, construccion, adecuacion y mejoramiento de las instalaciones del internado de murujuy	$1.499.761.454
13	RESGUARDO WACOYOCEDULA CATASTRAL: 010000380002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 87 diseño y construcción de los laboratorios de fisica, química, biología y cerramiento de la institución	$999.305.499
14	HOGAR INFANTIL PLAYA RICA diseño, construcción y mejoramiento del hogar infantil playa rica fase 1 del municipio de puerto Gaitán	$624.366.971
15	PORVENIR construcción de cerramiento perimetral del colegio departamental la sabana inspección del porvenir are rural	$518.893.928
16	WACAYOCEDULA CATASTRAL: 010000230001000 diseño y construcción de las aulas y unidades sanitarias para la escuela chaparral de la comunidad indigena	$392.197.591
17	EDIFICIO ALCALDIA-PTO GAITAN remodelación, adecuación y mejoramiento del edificio de la alcaldía fase 1 del municipio de pto Gaitán	$999.272.975
18	EJE AMBIENTAL-PTO GAITANCEDULA CATASTRAL: 01000380001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22323 ESCRITURA 71 estudio, diseño y construcción de todas las etapas y construcción de la primera etapa eje ambiental	$1.998.756.083
19	CASA DE DEPORTECEDULA CATASTRAL: 000300930010000 estudio, diseño y cosntruccion de la casa del deporte del municipio de puerto gaitan	$1.799.999.953
20	PLANTA DE SACRIFICIOCEDULA CATASTRAL: 010000930008000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0002336 ESCRITURA 685 construccion y mejoramiento de la planta de sacrificio de ganado fase 1 del municipio de pto gaitan	$2.268.713.359
21	PLANTA DE SACRIFICIOCEDULA CATASTRAL: 010001040003000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22324 ESCRITURA 73 PLANTA DE SACRIFICIO PLANTA DE SACRIFICIO ..C1 PRELIMINARES	$1.473.169.093

22	EDIFICIO BELLAS ARTES CEDULA CATASTRAL: 01000[redacted] MATRICULA INMOBILIARIA 234-22354 ESCRITURA 107 S[redacted] INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS ILUMINACION, SINCRONIZACION, SILLETERIA Y TAPETE[redacted]OS DEL AUDIOTORI DE BELLAS ARTES	$1.319.600.499
23	SALA CUNA Y HOGAR AGRUPADO CEDULA CATASTRA[redacted]30004000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22352 ESCRITURA 104	$756.835.989
24	CENTRO COMERCIAL PARA VENDEDORES AMBULANTE[redacted]	$4.298.612.107
25	CDI(CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	$4.162.432.859
26	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE AR[redacted] CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE [redacted]ACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE AI[redacted]CIPIO DE PUERTO GAITAN	$644.884.084
27	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE AR[redacted]ATRICULA INMOBILIARIA 234-25393 y 234-0015985 ESCRITURA 687[redacted]	$22.828.925
28	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL CE[redacted]TRAL: 030000050001001 MATRICULA INMOBILIARIA 234-25420 [redacted]6852	$23.029.145
29	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL CO[redacted]N, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACION[redacted]DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE SAN MIGUE[redacted]CIPIO DE PUERTO GAITAN	$611.513.624
30	CERTRO DE SALUD D ELA VEREDA EL PORVENIR M[redacted] INMOBILIARIA 234-25412 ESCRITURA 6873	$31.325.440
31	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA [redacted]ATASTRAL: 010001510001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-15964	$23.745.500
32	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA [redacted]CION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACION[redacted]DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE PUENTE AI[redacted] MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$856.765.903
33	ESCUELA LUIS ANTONID PEREZCEDULA CATASTRAL: [redacted]01000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 368 [redacted]7- 30/CARRERA 9 Y 10.	$178.008.000
34	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN CEDULA CATASTRA[redacted]20001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 368 [redacted]ALLE 6 Y 10 CARRERA 11 Y 14 BARRIO MANACACIAS.	$406.932.000
35	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN CEDULA CATASTRA[redacted]60005000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-15975 ESCRITURA 373	$52.247.759
36	ESCUELA LUIS CARLOS GALAN CEDULA CATASTRAL: [redacted]04000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0015987 ESCRITURA 40[redacted]3 Y 17 BARRIO POPULAR CALLE	$50.000.000
37	COLEGIO DEPARTAMENTA LA SABANA ZONA RUR[redacted]	$52.000.000
38	ESCUELA NUEVA FUNDACIONES MATRICULA INMOB[redacted]0015988 ESCRITURA 402 ZONA RURAL	$56.159.000
39	ESCUELA PUERTO TRIJULLO ZONA RURAL	$25.000.000

40	ESCUELA SANTA BARBARA VDA SANTA FE ZONA RURAL	$27.823.000
41	ESCUELA DE MURUJUY ZONA RURAL	$35.406.000
42	COLEGIO SANTA CATALINA VDA SANTA CATALINA ESCRITURA 366 ZONA RURAL	$35.830.000
43	INTERNADO COLEGIO VDA ALTO TILLAVA ZONA RURAL	$40.984.000
44	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN estudios, diseños, ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa	$1.913.134.192
45	BIBLIOPARQUE -DIANA TURBAY-	$14.898.591.557
46	ESCUELA SANTA LUCIA - AWALIWA CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$632.536.114
47	ESCUELA BELLA VISTA - AWALIWA CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$628.486.343

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773
juridica@puertogaitan-meta.gov.co
www.puertogaitan-meta.gov.co

48	ESCUELA SIKINAE - IWIWI CONSTA DE: AULAS (P[redacted]S, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN C[redacted] REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MA[redacted]PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CAR[redacted]ETALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIM[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CO[redacted] REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, E[redacted]AS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS [redacted]ANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALIC[redacted] DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAV[redacted] CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORA[redacted]POSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CU[redacted] INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INST[redacted] ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE F[redacted]TEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - P[redacted]NDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVA[redacted] CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORA[redacted]UCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBI[redacted]LACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABA[redacted]S)	$1.448.909.111
49	ESCUELA VENCEDOR - VENCEDOR PIRIR CONST[redacted]S (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, EST[redacted]EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, C[redacted] MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES [redacted]S, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNID[redacted]ARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, EST[redacted]N CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES [redacted] ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACION[redacted]IAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARP[redacted]TALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMIN[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CO[redacted] REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, E[redacted]AS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS [redacted]ANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALIC[redacted]) DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUM[redacted]ARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELI[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CO[redacted] REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTER[redacted]Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, C[redacted] METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$986.763.412
50	ESCUELA LINDATAN - VENCEDOR PIRIRI CONST[redacted] (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, EST[redacted]EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, C[redacted] MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES [redacted]S, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNID[redacted]ARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, EST[redacted]N CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES [redacted] ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACION[redacted]IAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARP[redacted]TALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMIN[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, E[redacted]AS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS [redacted]ANEAS,	$1.254.601.330

	INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
51	ESCUELA CHAPARRAL - VENCEDRO PIRIRI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$1.234.472.866
52	ESCUELA WALIANEA - RESG WALIANAE CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$997.632.788
53	ESCUELA BELLA VISTA - RESG DOMO PLANAS CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS	$809.211.752

	(PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTR[redacted] CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACION[redacted]AS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPI[redacted]ALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMIN[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CON[redacted] REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, E[redacted]S METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS [redacted]NEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALIC[redacted]DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMI[redacted]ARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIM[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CON[redacted] REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTER[redacted]Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, C[redacted] METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
54	ESCUELA COROZAL TAPAOJO 1 - RESG COROZAL TAP[redacted]CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTA[redacted]UCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES [redacted]S, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDA[redacted]RIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, EST[redacted]I CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y[redacted] ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACION[redacted]IAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARP[redacted]TALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMIN[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CON[redacted] REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, E[redacted]S METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS [redacted]NEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALIC[redacted]DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMI[redacted]ARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIM[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CON[redacted] REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTER[redacted]Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, C[redacted] METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$2.253.104.453
55	ESCUELA COROZAL TAPAOJO 2 - RESG COROZAL TAP[redacted]CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTA[redacted]UCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA[redacted] MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES [redacted]S, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDA[redacted]RIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, EST[redacted]N CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES [redacted] ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACION[redacted]IAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARP[redacted]TALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMIN[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CO[redacted] REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, E[redacted]AS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS [redacted]ANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALIC[redacted]D DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUM[redacted]ARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELI[redacted] EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CO[redacted]	$1.246.107.930

96

	REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
56	INSTITUCION EDUCATIVA GREGORIO GARAVITO - PUENTE ARIMENA / AULA, UNIDAD SANITARIA Y AREA ADMINISTRATIVA/ POLIDEPORTIVO: CUBIERTA, GRADERIAS, PINTURA SOBRE PLACA DE PISO, ILUMINACION, CERRAMIENTO LATERAL, TARIMA DE EVENTOS	$1.545.838.521
57	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO POLIDEPRTIVO,CUBIERTA, CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO,CONSTRUCCION DE GRADERIAS, TARIMA PAR EVENTOS, CARRAMIENTO, ZONA DE LAVADO	$1.519.898.736
58	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI COMUNIDAD COROCITO RESGUARDO WACOYO	$759.254.695
59	ESCUELA LA FLORIDA	$1.093.921.263
60	ESCUELA MI LLANURA	$1.124.682.765
61	ESCUELA KAJUYALI	$1.114.231.826
62	ESCUELA TSAMANI	$1.102.344.553
63	ESCUELA WICHIRAL 2 TETEMU	$1.117.670.521
64	ESCUELA SAN RAFAEL	$816.434.303
65	ESCUELA EL SALVADOR	$1.337.827.784
66	ESCUELA JIWITAIMI	$1.109.627.803
67	ESCUELA PASTOBA COROZAL	$1.101.607.509
68	ESCUELA SAN ANTONIO	$1.124.905.997
69	ESCUELA SAN LUIS	$1.102.858.445
70	ESCUELA BOPONE PANORAMA	$2.644.595.485
71	ESCUELA LA ESTRELLA	$1.586.775.396
72	ESCUELA ITEVIARE	$1.593.069.185
73	ESCUELA LA VILLA CEDULA CATASTRAL: 010000110001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22335 ESCRITURA 86	$1.593.587.997
74	POLIDEPORTIVO PUERTO TRUJILLO MATRICULA INMOBILIARIA 234-25402 ESCRITURA 6858 1 CONSTRUCCION CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO. 3.CONSTRUCCION GRADERIAS. 4.OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES, CANCHA) 5.TARIMA PARA EVENTOS (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, PISOS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA. 6. PARQUE INFANTIL Y BIOPARQUE.	$2.539.567.534
75	POLIDEPORTIVO MURUJUY	$5.855.853

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773
juridica@puertogaitan-meta.gov.co
www.puertogaitan-meta.gov.co

76	POLIDEPORTIVO MURUJUY 1 CONSTRUCCION D[redacted] (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CON[redacted] ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, CARPINTERIA ME[redacted] INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. OBRAS COMPLEMEN[redacted]DENES). LOS VALORES SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIB[redacted]A OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$1.006.551.545
77	POLIDEPORTIVO PUENTE ARIMENA 1 CONSTRUC[redacted]BIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CON[redacted] ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA CARPI[redacted]ALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLI[redacted] 3. CONSTRUCCION DE GRADERIAS, 4. OBRAS COMPLEM[redacted]ANDENES, CANCHA). 5. TARIMA PARA EVENTOS (PRELIMINARES, [redacted]ON, ESTRUCTURA, MANPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, I[redacted]IES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA) 6. PARQUE INFAN[redacted]RQUE) LOS VALORES SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIB[redacted]A OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$1.583.885.029
78	OBSERVATORIO AMBIENTAL OBSERVATORIO MA[redacted]IENTAL - MALECON PARA LA PROTECCION Y PRESERVACION D[redacted]ACACIAS. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE RELACIONAN E[redacted]E RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIEN[redacted]	$33.394.658.616
79	SERVICIO DE PUBLICIDAD - PERIFONEO CONTIE[redacted]ACION Y REPLANTEO, EXCAVACION, RETIRO, RELLENOS, BASE[redacted]SES, PAVIMIENTO Y CONCRETO, EXCAVACION, RETIRO, ES[redacted]; EN CONCRETO, ACERO, ESTRUCTURA METLICA, APOYO [redacted]NO, JUNTAS DE DILATACION -BARANDAS, RECUBRIMIENT[redacted]FILTRO, SEÑALIZACION. LOS DETALLES ESPECIFICOS SE ENC[redacted]N EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENT[redacted]TO.	$10.199.611.489

80	OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO, SOBRE LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 – 10 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META PRELIMINARES 297,694,882.44 DESCAPOTE 7,441,060.00 EXCAVACIONES 265.907,478.54 RELLENOS 385,741,811.61 SARDINELES, MUROS DE CONTENCION, BORDILLOS Y CUNETAS 415,333,413 68 POMPEYANO $ 18,563,345.81 CORREDOR PEATONAL $ 700,076,683.84 CORREDOR CICLORUTA $ 174,319,170.90 FITOTECTURA $ 32,489,451.53 MOBILIARIO URBANO $ 16,499,268.00 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS $ 143,372,713.24 DESMONTAJE Y RETIRO DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO $ 29,823,544.29 MONTAJES DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN $ 1,071,546,665.51 OBRA CIVIL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS $ 1,147,959,935.39 ALUMBRADO PUBLICO $ 404,340,724.00 ITEMS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 21,631,462.55 VIA -Y REPARCHEOS 58,554,303.60 ACTIVIDADES QUE NO GENERAN A.I.U 28,186,560.00	$6.776.871.249
81	POLIDEPORTIVO LAS PALMAS	$27.114.024
82	DEFENSA CIVIL DIRECCION. CRA 20# 12-01 ESCRITURA: 161 CODIGO PREDIAL: 01-00-0237-0002-000	$197.680.000
83	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°11-38 ESCRITURA: 674 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0004-000	$8.264.000
84	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2A N°2A-26/32 ESCRITURA: 204 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0006-000	$17.980.000
85	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2D 23 25 PERLAS DE MANACACIAS ESCRITURA: 276 CODIGO PREDIAL: 01-00-0207-0004-000/ 01-00-0207-0007-000/ 01-00-0207-0008-000	$10.536.000

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773
juridica@puertogaitan-meta.gov.co
www.puertogaitan-meta.gov.co

86	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 12-164 ESCRITU[redacted]IGO PREDIAL: 01-00-0007-0002-000	$44.606.000
87	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-40 ESCRIT[redacted]ODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0016-000 01-00-0002-0016-001	$10.026.000
88	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N°12A-42-44-46 [redacted]307 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0007-000	$49.328.000
89	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12A-39 ESCRI[redacted]ODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0003-000 01-00-0031-0003-001	$11.630.000
90	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 12B-42 ESCRI[redacted]ODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0004-000	$34.507.000
91	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N ° 4 A-70/74 ES[redacted]9 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0012-000	$39.625.000
92	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 8N°1-13-29-31 ES[redacted]6 CODIGO PREDIAL: 01-00-0003-0001-000	$88.065.000
93	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 12 A N° 1-27/29/[redacted]A: 358 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0006-000 01-00-0238-0006-001	$18.573.000
94	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 12A -54/62 ES[redacted]0 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0001-000	$19.435.000
95	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 AN°4-26 INT 1. E[redacted]84 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0006-000	$70.307.000
96	PREDIO URBANO DIRECION: NA ESCRITURA: 943 CO[redacted]L: 01-00-0001-0717-000	$107.688.000
97	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°1-25 ESCRI[redacted]ODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0013-000	$26.262.000
98	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N° 1-33 ESCRI[redacted]ODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0002-000	$23.871.000
99	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°6-42/48 Y CAL[redacted]/11 ESCRITURA: 305 CODIGO PREDIAL: 01-00-0005-0004-0[redacted]	$54.778.000
100	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-102/110 E[redacted]98 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0004-000	$89.763.000
101	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-126/ ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0014-000	$72.110.000
102	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 1 A 25 06 ESCRITU[redacted]DIGO PREDIAL: 01-00-0230-0012-000	$3.547.000
103	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12 A-15 ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0006-000	$37.108.000
104	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE PERLAS 5 E[redacted]9 CODIGO PREDIAL: 01-00-0244-0001-000	$169.460.000

6

105	PREDIO URBANO DIRECCION: LOTE 5MZ 28 CRA 1B No. 25-53 BRR PERLAS MANCIAS//LOTE 1 MZ 185 CRA 1 BIS No. 17A -58 ESCRITURA: 1477 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0005-000	$397.317.000
106	PREDIO URBANO DIRECCION: C 6 1 11 ESCRITURA: 389 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0003-000	$28.233.000
107	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2C 20-21 ESCRITURA: 892 CODIGO PREDIAL: 01-00-0213-0001-000	$16.310.000
108	PREDIO URBANO DIRECCION: MZ 32 L 02 TRANSV ESCRITURA: 390 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0002-000	$70.546.000
109	PREDIO URBANO DIRECCION: MZ 43 LOTE 03 /C 17 6 65 / C 17 5 27 ESCRITURA: 182 CODIGO PREDIAL: 01-00-0043-0003-000	$110.014.000
110	PREDIO URBANO DIRECCION: C 17A 2 27 //K 1A 25 19 Ur BELLO HORIZONTE //K 2 20 114 ESCRITURA: 947 CODIGO PREDIAL: 01-00-0177-0009-000	$72.535.000
111	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1C 25 31 //C 20 2D 20 PERLAS DE MANACACIAS//K 1B 17A 36 PARAISO NATURAL ESCRITURA: 943 CODIGO PREDIAL: 01-00-0227-0008-000	$290.222.000
112	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2 24 27 PERLAS DE MANACACIAS //K 1C 25 54 VENCEDORES //C 28 2E 09 URB PERLAS DEL MANACACI ESCRITURA: 946 CODIGO PREDIAL: 01-00-0245-0006-000	$241.474.000
113	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 1 A -21//C 22 1 19 PERLAS DEL MANACACIAS//C 22 1 11 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 431 CODIGO PREDIAL: 01-00-0168-0014-000	$55.150.000
114	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4 A-62 ESCRITURA: 320 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0007-000	$28.277.000
115	PREDIO URBANO DIRECCION: K 11 7 38 K 10 7 45 CENTRO//K 10 7 27 35 K 11 7 30 CENTRO//K 11 7 20 C 7 10 04 05 16 20 K 10//C 19 2D 11 MZ A CS 22 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 122 CODIGO PREDIAL: 01-00-0017-0002-000	$815.271.000
116	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 N° 7-14-19//K 3 5 26 30//K 2 4A 55 ESCRITURA: 9 CODIGO PREDIAL: 01-00-0022-0003-000	$235.498.000
117	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1C 25 74 VENCEDORES //K 1C 25 12 ESCRITURA: 945 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0001-000	$119.279.000
118	PREDIO URBANO DIRECCION: C 21A 1 17 PERLAS DEL MANACACIAS //K 2A 27 25 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 941 CODIGO PREDIAL: 01-00-0173-0002-000	$202.873.000
119	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1B 25 28 VENCEDORES//C 25 2E 47 VILLA AMALIA ESCRITURA: 942 CODIGO PREDIAL: 01-00-0229-0015-000	$108.546.000

120	PREDIO URBANO DIRECCION: K 3 12A 117//K 2 20 03 M[redacted]RLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 275 CODIGO PREDIAL: 01-00[redacted]I00	$220.587.000
121	PREDIO URBANO DIRECCION: C 9 7 44 CENTRO//C 26 [redacted]S DEL MANACACIAS ESCRITURA: 944 CODIGO PREDIAL: 01-00[redacted]I00	$92.469.000
122	PREDIO URBANO DIRECCION: C 18 2D 60 MZ A CS 13 [redacted] MANACACIAS //C 17A 7 33 31 POPULAR ESCRITURA: 94[redacted]REDIAL: 01-00-0156-0028-000	$158.306.000
123	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°11-38 ESCRITU[redacted]DIGO PREDIAL: 01-00-0238-0008-000	$19.357.000
124	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 11-06 ESCRITU[redacted]DIGO PREDIAL: 01-00-0238-0002-000	$43.153.000
125	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 1-11 ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0004-000	$31.842.000
126	PREDIO URBANO DIRECCION: DG 10 N°15-08 ESCRITU[redacted]DIGO PREDIAL: 01-00-0078-0005-000	$85.427.000
127	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 4 N° 1-19 ESCRITU[redacted]IGO PREDIAL: 01-00-0001-0002-000	$96.016.000
128	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2A N° 13-26 ESCRI[redacted]ODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0009-000 01-00-0033-0009-001	$21.696.000
129	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA VDA NUEVA [redacted] pNAHUALp ESCRITURA: 1189 CODIGO PREDIAL: 00-01-[redacted]0	$585.811.000
130	PREDIO URBANO DIRECCION: AEROPUERTO ALTO N[redacted]CRITURA: 1327 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0955-000	$578.764.000
131	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 2-01/07 ES[redacted]89 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0001-000	$144.024.000
132	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 12 No. 1-15/17/1[redacted]A: 675 CODIGO PREDIAL 01-00-0238-0007-000	$12.165.000
133	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N° 2-16 ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0006-000	$16.986.000
134	PREDIO URBANO DIRECCION: ARAGUANEY ESCRITU[redacted]IGO PREDIAL: 00-01-0001-0717-000	$107.889.000
135	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°2-06 ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0003-000	$24.638.000
136	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 13-86 ESCRIT[redacted]DIGO PREDIAL: 01-00-0033-0010-000	$10.635.000
137	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO RURAL ESCRI[redacted]ODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0117-000	$409.966.000
138	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-46-50-52-5[redacted]A. 318 CODIGO PREDIAL 01-00-0002-0006-000	$67.425.000
139	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 12B-06 ESCRITU[redacted]DIGO PREDIAL: 01-00-0033-0005-000	$35.195.000

140	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°13-31 ESCRITURA: 968 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0006-000	$37.261.000
141	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N°4-20 ESCRITURA: 631 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0007-001	$2.608.000
142	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°9-14 ESCRITURA: 987 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0001-000	$55.089.000
143	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA N° 10A-02/04/10 ESCRITURA: 297 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0001-000	$77.736.000
144	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°4-25 ESCRITURA: 274 CODIGO PREDIAL: 01-00-0030-0003-000	$45.294.000
145	PREDIO URBANO DIRECCION: VEREDA MURUJUY ESCRITURA: 353 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0671-000	$573.589.000
146	PREDIO URBANO DIRECCION: CHAPARRLITO VEREDA MURUJUY ESCRITURA: 358 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1160-000	$346.439.000
147	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 323 CODIGO PREDIAL: 00-03-0093-0009-000	$26.310.000
148	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-92/94 ESCRITURA: 421 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0005-000	$69.362.000
149	PREDIO URBANO DIRECCION: C 16 5 46 // K 2F 23 01 BR PERLAS DEL MANACACIA//C 25 2D 24 Ur VILLA AMALIA ESCRITURA: 575 CODIGO PREDIAL: 01-00-0115-0008-000	$96.910.000
150	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2N°12-14/52/90 ESCRITURA: 450 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0005-000	$461.750.000
151	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 32N° 126-120 ESCRITURA: 1326 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0008-000	$10.635.000
152	PREDIO URBANO DIRECCION: LA PORFIA VDA MURUJUY ESCRITURA: 365 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0118-000	$456.514.000
153	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 No. 13-94 BRR POPULAR ESCRITURA: 382 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0011-001 01-00-0002-0006-000	$73.495.000
154	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO URBANO ESCRITURA: 418 CODIGO PREDIAL: 01-00-0005-0002-000 01-00-0005-0002-001	$28.883.000
155	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA CAMILO TORRES ESCRITURA: 297 CODIGO PREDIAL: 01-00-0024-0001-000	$852.727.000
156	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2 9 28 30 32 36 ESCRITURA: 676 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0002-000	$28.921.000
157	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12 A19/23/27/31 ESCRITURA: 690 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0004-000	$19.511.000
158	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A--34-38 ESCRITURA: 419 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0009-000	$19.650.000

159	PREDIO URBANO DIRECCION: BASE MILITAR ALTO NE[redacted]RITURA: 353 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0284-000	$778.393.000
160	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-18/24 ESC[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0010-000	$58.548.000
161	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-4-08-10 ES[redacted]6 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0004-001	$20.790.000
162	PREDIO URBANO DIRECCION: EL BOLSILLO ESCRITU[redacted]DIGO PREDIAL: 00-03-0083-0006-000	$588.530.000
163	PREDIO URBANO DIRECCION: VEREDA PORVENIR ES[redacted]09 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1241-000	$719.909.000
164	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-14/18/20/22[redacted]: 451 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0005-000	$93.485.000
165	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°8-11 ESCRI[redacted]5 CODIGO PREDIAL: 01-00-0104-0001-000	$210.637.000
166	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-36/40/42 E[redacted]205 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0007-000	$31.600.000
167	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°3-52/56 ES[redacted]38 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0003-000	$29.226.000
168	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 N° 16-26 ESC[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0013-0008-000	$459.517.000
169	PREDIO URBANO DIRECCION: URB.VILLA AMALIA-PE[redacted]ACIAS-CANAM- ESCRITURA: 65 CODIGO PREDIAL: 01-00-0166[redacted]-00-0166-0003-000	$1.001.625.000
170	PREDIO URBANO DIRECCION: URBANIZCION PARAIS[redacted] ESCRITURA: 391 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0012-0[redacted]0-0015-000	$184.594.000
171	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 4 N° 8-21-23 ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0030-0008-000 01-00-0069-0017-000	$138.391.000
172	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 7-33-35 ESCR[redacted]CODIGO PREDIAL: 01-00-0034-0010-000 01-00-0063-0023-000	$256.485.000
173	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3N°13-64-68 ESCR[redacted]7 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0002-000	$24.102.000
174	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°12-79-2 ESC[redacted]9 CODIGO PREDIAL: 01-00-0004-0001-000	$179.344.000
175	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 24-25, CARRER[redacted]RITURA: 116 CODIGO PREDIAL: 01-00-0260-0001-000	$56.793.000
176	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA[redacted]30 PREDIAL: 01-00-0002-0003-000	$28.233.000
177	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 3-30 ESC[redacted] CODIGO PREDIAL: 01-00-0155-0001-000	$108.347.000

178	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 32 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0007-000	$20.582.000
179	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 30 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0006-000	$23.643.000
180	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 129 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0005-000	$21.575.000
181	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA BARRIOS BATEAS ESCRITURA: 24 CODIGO PREDIAL: 00-03-0065-0013-000	$5.262.000
182	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 9-8 CARRERA 4 CARRERA 5 PARQUE GUADALUPE SALCEDO ESCRITURA: 102 CODIGO PREDIAL: 01-00-0039-0001-000	$1.055.780.000
183	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 NO. 20-62 ESCRITURA: 157 CODIGO PREDIAL: 01-00-0166-0029-000 01-00-0167-0007-000	$543.321.000
184	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZ ESCRITURA: SN CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$459.582.000
185	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 288 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0284-000	$778.393.000
186	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 9 CON CARRERA 2 CALLE 8 CARRERA 3 PARQUE JORGE ELIECER GAITAN ESCRITURA: 86 CODIGO PREDIAL: 01-00-0011-0001-000	$526.403.000
187	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 9A No. 7-13 ESCRITURA: 104 CODIGO PREDIAL: 01-00-0018-0004-000	$657.625.000
188	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA CAMILO TORRES ESCRITURA: 361 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$857.727.000
189	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 No. 6-31-37-39 ESCRITURA: 900 CODIGO PREDIAL: 01-00-0028-0005-000	$108.889.000
190	PREDIO URBANO DIRECCION: CASA DEL DEPORTE ESCRITURA: 71 CODIGO PREDIAL: 01-00-038-0001-000	$565.599.000
191	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 15 No. 10-15 ESCRITURA: 87 CODIGO PREDIAL: 01-00-0038-0002-000	$140.016.000
192	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 74 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0001-001	$4.683.000
193	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 NO. 11 -37 ESCRITURA: 90 CODIGO PREDIAL: 01-00-0125-0002-000 DIRECCION: CALLE 11 NO. 2-10 ESCRITURA: CODIGO PREDIAL: 01-00-0125-0003-000	$305.613.000
194	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2N° 12-158 ESCRITURA: 1044 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0003-000	$104.210.000
195	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 14 A CALLE 8 CARRERA 5 CARRERA 6 ESCRITURA: 112 CODIGO PREDIAL: 01-00-0113-0001-000	$510.572.000

196	PREDIO URBANO DIRECCION: URBANIZACION VIVIEN TARIA CARMAGUA ZONA VERDE ESCRITURA: 2661 CODIGO [redacted] 00-0073-0006-000	$56.091.000
197	PREDIO URBANO DIRECCION: CEMENTERIO ESCRITU IGO PREDIAL: 01-00-0094-0002-000	$339.964.000
198	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 14 No. 13a-19 ESC 3 CODIGO PREDIAL: 01-00-0103-0002-000 01-00-0103-0004-000	$850.969.000
199	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13-31 ESCRITUI [redacted] GO PREDIAL: 01-00-0105-0001-000	$5.157.923.000
200	PREDIO URBANO DIRECCION: COLEGIO NACIONALIZ [redacted] ELIECER GAITAN ESCRITURA: 368 CODIGO PREDIAL: 01-00-011	$5.105.193.000
201	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA [redacted] O PREDIAL: 01-00-0006-0003-000	$35.195.000
202	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 NO. 7-04 PARQ [redacted] L TRIUNFO ESCRITURA: 75 CODIGO PREDIAL: 01-00-01 [redacted] /01-00-0118-0001-001	$110.714.000
203	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13A NO. 11-02 [redacted] 113 CODIGO PREDIAL: 01-00-0135-0001-000	$55.214.000
204	PREDIO URBANO DIRECCION: CAMPO DEPORTIVO C [redacted] UTBOL ESCRITURA: 601 CODIGO PREDIAL: 01-00-0136-0001-0 [redacted]	$3.318.261.000
205	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE VILLA DE LOS [redacted] CRITURA: 72 CODIGO PREDIAL: 01-00-0145-0001-000	$151.112.000
206	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 10-100 [redacted] 91 CODIGO PREDIAL: 01-00-0149-0002-000	$133.441.000
207	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 10 NO. 16-31, DIA [redacted] O. 17-31, DIAGONAL 10 NO. 16-21, CALLE 10 NO. 16-31, CARRER [redacted] 22 ESCRITURA: 106 CODIGO PREDIAL: 01-00-0152-0001-[redacted]	$225.480.000
208	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO URBANO ESC 2 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0002-000	$29.291.000
209	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 10 NO. 16-31, DIA [redacted] O. 17-31, DIAGONAL 10 NO. 16-21, CALLE 10 NO. 16-31, CARRER [redacted] 22 ESCRITURA: 106 CODIGO PREDIAL: 01-00-0152-0002-[redacted]	$3.887.733.000
210	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 14 No. 12-59 ESC [redacted] CODIGO PREDIAL: 01-00-0104-0003-000	$902.848.000
211	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA LUIS CARL [redacted] CRITURA: 373 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$533.192.000
212	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIEN [redacted] IA BLOQUE 2 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 80 CODIGO PRE [redacted] 0254-0001-000 01-00-0254-0002-000	$59.363.000

213	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 8 No. 9 - 11 CENTRO POBLADO EL PORVENIR ESCRITURA: 62 CODIGO PREDIAL: 03-00-0008-0012-00	$5.965.000
214	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 20 NO. 12-01 ESCRITURA: 109 CODIGO PREDIAL: 01-00-0237-0002-000	$197.880.000
215	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE BARRIO LA ESPERANZA ESCRITURA: 78 CODIGO PREDIAL: 01-00-0239-0001-000	$188.973.000
216	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 NO. 13-25 ESCRITURA: 94 CODIGO PREDIAL: 01-00-0241-0001-000	$768.487.000
217	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 NO. 6-09 ZONA VERDE ENTRE CALLE 7 Y CARRERA 14 ESCRITURA: 119 CODIGO PREDIAL: 01-00-0242-0001-000	$42.770.000
218	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 18 CALLE 13D CALLE 13 ESCRITURA: 117 CODIGO PREDIAL: 01-00-0273-0001-000	$129.479.000
219	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 10 NO. 9A-25 ESCRITURA: 111 CODIGO PREDIAL: 01-00-0253-0001-000	$343.956.000
220	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO.2A -24, CALLE 18 NO. 1A-08 ESCRITURA: 92 CODIGO PREDIAL: 01-00-0157-0001-000 / 01-00-0174-0001-000	$527.826.000
221	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17A NO. 2B-58 ESCRITURA: 107 CODIGO PREDIAL: 01-00-0177-0001-000	$154.809.000
222	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 3 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 99 CODIGO PREDIAL: 01-00-0255-0001-000 01-00-0255-0002-000	$85.240.000
223	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 1 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 108 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0001-000 01-00-0256-0002-000	$33.421.000
224	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 2C-136 LOTE URBANO ESCRITURA: 82 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0011-000	$20.172.000
225	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 2D-3 ESCRITURA: 115 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0012-000	$23.442.000
226	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18D-25 ESCRITURA: 110 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0013-000	$38.742.000
227	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 29 NO. 1-13, CARRERA 1A NO. 24-12, CALLE 28 NO 1-14, CARRERA 1 ESCRITURA: 97 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0001-000	$23.059.000
228	PREDIO URBANO DIRECCION: ARCHIVO MUNICIPAL ESCRITURA: 88 CODIGO PREDIAL: 01-00-0098-0001-000	$98.904.000
229	PREDIO URBANO DIRECCION: CAI POLICIA ESCRITURA: 96 CODIGO PREDIAL: 01-00-0252-0001-000 01-00-0252-0002-000	$54.023.000

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773
juridica@puertogaitan-meta.gov.co
www.puertogaitan-meta.gov.co

230	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 7 RA: 114 CODIGO PREDIAL: 01-00-0279-0001-000	$137.951.000
231	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17 NO. 2C-15 E 3 CODIGO PREDIAL: 01-00-0257-0001-000	$10.242.000
232	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 12 CALLE 12 A: 84 CODIGO PREDIAL: 01-00-0274-0001-000	$27.823.000
233	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 1 RA: 101 CODIGO PREDIAL: 01-00-0275-0001-000	$25.290.000
234	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 1 ESCRITURA: 116 CODIGO PREDIAL: 01-00-0276-0001-0	$271.563.000
235	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 1 JRA: 85 CODIGO PREDIAL: 01-00-0277-0001-000	$298.356.000
236	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17C NO 26-3 Z ENTRE CARRERA 13 Y CALLE 7 FRENTE ESTACION DE SERVI ESCRITURA: 95 CODIGO PREDIAL: 01-00-0236-0001-00	$88.908.000
237	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 C NO. 9C JRA: 105 CODIGO PREDIAL: 01-00-0278-0001-000	$456.846.000
238	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 1-19 ESC CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0011-000	$44.050.000
239	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 10 CALLE 1 ESCRITURA: 100 CODIGO PREDIAL: 01-00-0272-0001-0	$508.578.000
240	PREDIO URBANO DIRECCION: GLORIETA ARCO PUE AISO ESCRITURA: 83 CODIGO PREDIAL: 01-00-0271-0001-0	$150.055.000
241	PREDIO LAS BATEAS SEDE EDUCATIVA BATEAS PR NVERSION BPIM No. 2016-50568-0001 COMPRA PREDIO LOTE DOS S IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 00-03- 00 PROYECTO SEDE EDUCATIVA BATEAS DE LA INSTITU TIVA JORGE ELIECER GAITAN EN EL MUNICIPIO DE PUERT TA	$980.000.000
242	INSTITUCION EDUCATIVA LA SABANA ESCRITURA PU 82 DE 2018 DE LA INSTITUCION EDUCACION LA SABANA DE LA IN EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$5.965.000
243	PREDIO ARCHIVO -ALMACEN DIRECCION: CRA 14 N° 15 ESCRITURA: 399 CODIGO PREDIAL: 01-00-0028-0005-0	$108.889.000
244	CONSTRUCCION DEL ARCHIVO Y ALMACEN MUNICIPA TO DE OBRA No. 228 de 2015 CONSTRUCCION DEL ARCHIVO MUNICIPAL	$2.386.723.089
245	URBANIZACION LAS MARGARITAS - VIVIENDA DE INTE TARIO VIP. CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA IZACION LAS MARGARITAS) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAIT	$30.683.527.513
246	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA SAN PEDRO ESCRITURA: 6849 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$71.456.000
247	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA ALTO TILLAV A: 368 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$76.612.000

248	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA DINAMARCA SAN MIGUEL ESCRITURA: 6863 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$436.446.000
249	PREDIO RURAL DIRECCION: MANGA DE COLEO PUENTE ARIMENA ESCRITURA: 6868 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$103.347.000
250	PREDIO RURAL DIRECCION: CRA 2 N° 11-20 ESCRITURA: 3269 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0011-000	$21.357.000
251	PREDIO RURAL DIRECCION: LA CRISTALINA ESCRITURA: 320 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1399-000	$17.000.000
252	PREDIO RURAL DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 774 CODIGO PREDIAL: 01-00-0004-0001-000	$179.344.000
253	PREDIO RURAL DIRECCION: CRA 2 N° 12A-43 ESCRITURA: 421 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0002-000	$12.932.000
254	PREDIO RURAL DIRECCION: KRA 2-12-116 ESCRITURA: 422 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0004-000	$71.386.000
255	PREDIO RURAL DIRECCION: COLEGIO LA SABANA-PORVENIR ESCRITURA: 401 CODIGO PREDIAL: 03-00-0010-0004-000	$20.114.000
256	PREDIO RURAL DIRECCION: KRA 16 N° 6-01-07 ESCRITURA: 425 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0001-000	$144.024.000
257	PREDIO RURAL DIRECCION: CENTRO DE SALUD CENTRO POBLADO PORVENIR ESCRITURA: 6852 CODIGO PREDIAL: 03-00-0005-0001-001	$60.929.000
258	SEDE PALACIO MUNICIPAL "ARNALDO RIOBUENO"CEDULA CATASTRAL: 01-00-0023-0001-000 ESCRITURA: RES 602 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-16583	$1.601.902.000
259	PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 01-00-0023-0002-000 ESCRITURA: RES 370 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15972Marca:	$548.105.000
260	MALARIA - ARCHIVO - ALMACÈNCEDULA CATASTRAL: 01-00-0028-0005-000 ESCRITURA: PRIVADO MATRICULA INMOBILIARIA: 234-8342Marca:	$106.889.000
261	CASA DEL DEPORTECEDULA CATASTRAL: 01-00-0038-0001-000 ESCRITURA: 71 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22323Marca:	$565.599.000
262	PARQUE GUADALUPE SALCEDO UNDACEDULA CATASTRAL: 01-00-0039-0001-000 ESCRITURA: 102 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22360Marca:	$1.055.780.000
263	ESCUELA LUIS CARLOS GALÀN SARMIENTO (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0094-0001-000 ESCRITURA: RES 373 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15975Marca:	$346.260.000
264	ESCUELA LUIS CARLOS GALÀN SARMIENTO (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0098-0005-000 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$533.192.000
265	SEDE ADMINISTRATIVA UNUMACEDULA CATASTRAL: 01-00-0105-0001-000 ESCRITURA: 89 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22338Marca:	$5.157.923.000

266	ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZCEDULA CATASTRAL: [redacted]001-000 ESCRITURA: RES 362 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-[redacted]	$459.582.000
267	UNIDAD DEPORTIVA (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: -0002-001 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$3.887.733.000
268	UNIDAD DEPORTIVA (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL [redacted]-0002-002 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$3.887.733.000
269	PARQUE VIA NACIONAL (FRENTE AGUA PURA)CEDULA [redacted]: 01-00-0242-0001-000 ESCRITURA: 119 MATRICULA INMOBILIA [redacted]367Marca:	$42.770.000
270	MORGUECEDULA CATASTRAL: 01-00-0256-0013-000 E[redacted]110 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22357Marca:	$38.742.000
271	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL CANCHA MULTIPLEC[redacted]STRAL: 05-00-0001-0001-000 ESCRITURA: 6874 MATRICULA IN[redacted]234-25378Marca:	$12.144.000
272	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PARQUE CENTRALCE[redacted]STRAL: 05-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6861 MATRICULA INMO[redacted]4-25379Marca:	$7.289.000
273	CEMENTERIOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0010-0001-0[redacted]A: 6877 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25380Marca:	$13.890.000
274	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL ESCUELA DINAMICAC[redacted]ASTRAL: 05-00-0012-0004-000 ESCRITURA: 6863 MATRICULA IN[redacted]234-15962 234-25390Marca:	$436.446.000
275	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL LOTE PLANTA ELECT[redacted] ANTIGUACEDULA CATASTRAL: 05-00-0015-0021-000 E[redacted]844 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25392Marca:	$2.100.000
276	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PUESTO DE SALUDC[redacted]STRAL: 05-00-0016-0005-000 ESCRITURA: 6875 MATRICULA IN[redacted]234-25393Marca:	$43.129.000
277	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL MANGA DE COLEO C[redacted]STRAL: 05-00-0056-0001-000 ESCRITURA: 6841 MATRICULA IN[redacted]234-25395Marca:	$21.013.000
278	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA PUESTO DE [redacted]ULA CATASTRAL: 02-00-0003-0001-001 ESCRITURA: 6850 M[redacted] INMOBILIARIA: 234-25419Marca:	$29.140.000
279	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA ESCUELA G SANTANDERCEDULA CATASTRAL: 02-00-0005-0001-00[redacted]A: 6849 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-16417 234-25418Marca	$71.456.000
280	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA OFICINA IN[redacted]E POLICIACEDULA CATASTRAL: 02-00-0006-0008-000 ES[redacted]848 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25416Marca:	$3.047.000
281	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA PARQUE C[redacted]ULA CATASTRAL: 02-00-0016-0001-000 ESCRITURA: 6847 M[redacted] INMOBILIARIA: 234-25415Marca:	$36.392.000

282	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA TANQUE ELEVADO - SISTEMA DE ACUEDUCTOCEDULA CATASTRAL: 02-00-0018-0012-000 ESCRITURA: 6846 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25397Marca:	$8.126.000
283	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA ESTACION DE POLICIA SEDE NUEVACEDULA CATASTRAL: 02-00-0019-0001-001 ESCRITURA: 6845 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25396Marca:	$184.260.000
284	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 04-00-0002-0004-000 ESCRITURA: 6873 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25412Marca:	$6.052.000
285	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA ESCUELA GREGORIO GARAVITOCEDULA CATASTRAL: 04-00-0002-0005-000 ESCRITURA: 6872 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15960 234-25411Marca:	$57.380.000
286	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PARQUE CALLE 5 ESQUINACEDULA CATASTRAL: 04-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6871 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25410Marca:	$1.660.000
287	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA LOTE CONTIGUO AL PARQUE CALLE 5 ESQUINACEDULA CATASTRAL: 04-00-0009-0002-000 ESCRITURA: 6870 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25409Marca:	$33.142.000
288	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PARQUE POLIDEPORTIVO CENTRALCEDULA CATASTRAL: 04-00-0012-0001-000 ESCRITURA: 6843 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25384Marca:	$6.271.000
289	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA ZONA VERDECEDULA CATASTRAL: 04-00-0020-0001-000 ESCRITURA: 6869 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25408Marca:	$12.933.000
290	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA TANQUE ELEVADO - ESTACION DE BOMBEOCEDULA CATASTRAL: 04-00-0024-0001-000 ESCRITURA: 6851 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25385Marca:	$1.748.000
291	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA MANGA DE COLEO CEDULA CATASTRAL: 04-00-0025-0001-000 ESCRITURA: 6868 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25407Marca:	$103.347.000
292	CENTRO POBLADO PORVENIR PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 03-00-0005-0001-001 ESCRITURA: 6852 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25420Marca:	$60.929.000
293	CENTRO POBLADO PORVENIR ESCUELACEDULA CATASTRAL: 03-00-0009-0003-000 ESCRITURA: 6854 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25383Marca:	$24.292.000
294	CENTRO POBLADO PORVENIR PARQUE-POLIDEPORTIVO CEDULA CATASTRAL: 03-00-0012-0001-000 ESCRITURA: 6855 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25398Marca:	$11.087.000
295	CENTRO POBLADO MURUJUY PARQUE - POLIDEPORTIVOCEDULA CATASTRAL: 09-00-0002-0001-000 ESCRITURA: 6858 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25402Marca:	$45.670.000

296	CENTRO POBLADO MURUJUY INTERNADO CEDULA CA[redacted]9-00-0002-0002-000 ESCRITURA: 6857 MATRICULA INMOBILIARIA: [redacted]'34-25400Marca:	$94.833.000
297	CENTRO POBLADO TILLAVA PUESTO DE SALUDCEDUL[redacted]AL: 08-00-0008-0001-000 ESCRITURA: 6860 MATRICULA INMOBILI[redacted]5403Marca:	$76.612.000
298	PUESTO DE SALUD – CENTRO POBLADO PLANASCEDU[redacted]RAL: 07-00-0003-0010-000 ESCRITURA: 2015800176 MATRICULA[redacted]IA: NEGADOMarca:	$7.921.000
299	PARQUE CENTRAL – CENTRO POBLADO PLANASCEDU[redacted]RAL: 07-00-0005-0001-000 ESCRITURA: 2015800177 MATRICULA[redacted]IA: NEGADOMarca:	$45.681.000
300	ESCUELA LA PRIMAVERA – CENTRO POBLADO PLANA[redacted]ATASTRAL: 07-00-0013-0003-000 ESCRITURA: 2015800180 MATRICU[redacted]IARIA: NEGADO 234-15959 POR MEJORAMarca:	$20.933.000
301	CEMENTERIO - CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CA[redacted]07-00-0017-0001-000 ESCRITURA: 2015800181 MATRICULA INMOBI NEGADOMarca:	$11.394.000
302	INTERNADO – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CA[redacted]7-00-0042-0001-000 07-00-0042-0002-000 ESCRITUR[redacted]82 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$58.798.000
303	ESTACION DE POLICIA (San Miguel)CEDULA CATASTRA[redacted]8-0007-000 ESCRITURA: 2710-2953 MATRICULA INMOBILIARIA: NE[redacted]:	$311.606.000
304	ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUA (San Pedro de A[redacted]ULA CATASTRAL: 02-00-0003-0002-000 ESCRITURA: 2710-2[redacted]ULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$23.524.000
305	OFICINA INSPECCIÓN DE POLICÍA (Porvenir)CEDULA CA[redacted]03-00-0004-0006-000 ESCRITURA: 2710-2936 MATRICULA INMOBIL[redacted]ADOMarca:	$7.104.000
306	INTERNADO LA SABANA (porvenir)CEDULA CATASTRAL[redacted]-0004-000 ESCRITURA: 2710-2940 MATRICULA INMOBILIARIA: NE[redacted]5987 POR MEJORAMarca:	$20.114.000
307	MANGA DE COLEO (Porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-[redacted]-000 ESCRITURA: 2710-2942 MATRICULA INMOBILIARIA: NE[redacted]:	$16.800.000
308	COLEGIO INTERNADO ALTO DE TILLAVÁ + SISTEMA DE[redacted]TO (Tillava)CEDULA CATASTRAL: 08-00-0006-0001-000 ESC[redacted]10-3116 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15968 POR M[redacted]a:	$76.612.000
309	OBRAS DE URBANISMO LA INTERVENCION CON[redacted] PRELIMINARRES -PISOS -MOBILIARIO URBANO -REDE[redacted]TIDAS DOMICILIARIAS -ARBORIZACION. LOS VALORES DE C[redacted]E LOS ITEM SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBIDO FINA[redacted]PRESENTE MOVIMIENTO DE Almacén.	$16.489.734.265
310	PREDIO PLAYA RICA INSPECCION DE PLANAS PRED[redacted]CA INSPECCION DE PLANAS DEL MUNJICIPIO DE PUERTC[redacted]	$14.582.200

311	CENTRO EDUCATIVO GENERAL SANTANDER DE SAN PEDRO DE ARIMENA CONTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL SEDE GENERAL SANTANDER EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$1.296.491.178
	TOTALES	**$263.376.126.296**

RELACION DE ACUEDUCTOS

Estos valores a asegurar de cada ACUEDUCTO se distribuyen en aproximadamente el siguiente desglose:

CONSTRUCCION	10%
POZO PROFUNDO	30%
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR	20%
CERRAMIENTO	5%
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	35%

ACUEDUCTOS A ASEGURAR.

Nº	NOMBRE	VALOR ASEGURADO
1	ACUEDUCTO MUNICIPAL VDA MANACACIAS ZONA RURAL	$1.239.000
2	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL TANQUE ELEVADO - ESTACION DE BOMBEOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0019-0011-000 ESCRITURA: 6842 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25394Marca:	$5.185.000
3	CENTRO POBLADO PORVENIR TANQUE ELEVADO (SISTEMA DE ACUEDUCTO ANTIGUO)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6853 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25381Marca:	$2.405.000
4	CENTRO POBLADO PORVENIR TANQUE ELEVADO (SISTEMA DE ACUEDUCTO NUEVO Y ZONA VERDE)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0018-0001-000 ESCRITURA: 6856 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25399Marca:	$10.382.000
5	TANQUE ELEVADO, ESTACION DE BOMBEO – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0005-0002-000 ESCRITURA: 2015800178 MATRICULA INMOBILIARIA:	$4.114.000
6	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA GAVILAN: POZO PROFUNDO $ 188,050,131 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,700,989 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,866 - PRELIMINARES $ 7,030,984 - EXCAVACIONES $ 26,794,060 - RELLENO Y RETIRO $ 30,157,730 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 36,982,365	$602.637.030

7	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]: EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 924,465 - TANQUE[redacted] DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 4,45[redacted]AVACIONES $ 18,012,029 - RELLENO Y RETIRO $ 18,872,494 - SU[redacted] INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ [redacted]	$258.849.689
8	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]N: POZO PROFUNDO $ 141,395,453 - EQUIPO DE BOMBEO Y SI[redacted] SOLAR $ 89,395,392 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 2[redacted] TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINAR[redacted]13 - EXCAVACIONES $ 14,312,459 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 18,858,654	$503.778.302
9	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]OZO PROFUNDO $ 163,675,706 - EQUIPO DE BOMBEO Y S[redacted]A SOLAR $ 90,773,454 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 2[redacted] TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINAR[redacted]73 - EXCAVACIONES $ 21,278,357 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 27,320,644	$197.680.000
10	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]POZO PROFUNDO $ 158,214,173 - EQUIPO DE BOMBEO Y S[redacted]A SOLAR $ 91,445,345 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ [redacted] TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINAR[redacted]572 - EXCAVACIONES $ 21,247,318 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 27,016,634	$546.694.546
11	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]ITO: POZO PROFUNDO $ 177,090,887 - EQUIPO DE BOMBEO Y SI[redacted] SOLAR $ 110,329,020 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ [redacted] - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 155,350,000 - PRELIMINAR[redacted]930 - EXCAVACIONES $ 75,762,194 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 90,022,050	$735.589.505
12	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]NQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 432,991,702 - PRELIMINAR[redacted]559 - EXCAVACIONES $ 61,765,262 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 72,804,887	$846.426.856
13	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]EN: POZO PROFUNDO $ 139,228,929 - EQUIPO DE BOMBEO Y SI[redacted] SOLAR $ 92,435,106 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 2[redacted]ANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINAR[redacted]35 - EXCAVACIONES $ 24,412,557 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 29,236,893	$538.267.950
14	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]: POZO PROFUNDO $ 174,806,788 - EQUIPO DE BOMBEO Y SI[redacted] SOLAR $ 100,919,484 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ [redacted] - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINAR[redacted]76 - EXCAVACIONES $ 18,178,503 - RELLENO Y RETIRO $ [redacted] SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA A[redacted] $ 24,431,187	$563.629.917
15	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGEN[redacted]ONIO: POZO PROFUNDO $ 136,420,700 - EQUIPO DE BOMBEO Y S[redacted]A SOLAR $ 100,857,357 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 2[redacted] TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINAR[redacted]10 -	$686.349.248

	EXCAVACIONES $ 35,798,911 - RELLENO Y RETIRO $ 37,499,007 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 45,121,194	
16	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS: POZO PROFUNDO $ 180,331,631 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 111,724,084 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 2,088,835 - EXCAVACIONES $ 8,257,369 - RELLENO Y RETIRO $ 8,657,471 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 12,649,295	$545.629.453
17	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WEWERIANE: POZO PROFUNDO $ 130,228,198 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,034,973 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 6,029,356 - EXCAVACIONES $ 24,306,471 - RELLENO Y RETIRO $ 25,474,400 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 32,588,834	$528.744.109
18	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA REINARE: POZO PROFUNDO $ 163,675,706 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,773,454 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,456,573 - EXCAVACIONES $ 21,278,357 - RELLENO Y RETIRO $ 22,324,584 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,320,644	$574.524.825
19	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA EL RETIRO: POZO PROFUNDO $ 197,096,085 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,269,439 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 8,505,812 - EXCAVACIONES $ 35,784,847 - RELLENO Y RETIRO $ 37,413,572 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 42,838,424	$633.828.948
20	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA PROSPERIDAD: POZO PROFUNDO $152.544.625 - EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR $88.994.872 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $28.231.905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 2,114,384 - EXCAVACIONES $ 7.933,257 - RELLENO Y RETIRO $8,307,125 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACUEDUCTO $11.965.363	$492.941.505
21	SERVICIO CONSTRUCCION ACUEDUCTO UND DOMO PLANAS	$453.001.325
22	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SISIWIRRANI UNUMA META	$790 716.152
23	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA TSOKOBO UNUMA META	$801.459.874
24	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN VICENTE UNUMA META	$472.123.495
25	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA VILLA UNUMA META	$526.852.360
26	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO UNUMA META	$710.979.181
27	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORELIA UNUMA META	$762.182.587
28	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA YOPALITO UNUMA META	$633.851.769
29	COMUNIDAD DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ITEMARE UNUMA META	$468.622.174

30	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA L[redacted] PLANAS	DOMO	$233.243.698
31	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA E PLANAS	DOMO	$560.211.765
32	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MIR[redacted] PLANAS	DOMO	$231.905.955
33	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN PLANAS	DOMO	$705.304.887
34	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CHA[redacted] PLANAS	DOMO	$470.798.033
35	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA FLO[redacted] PLANAS	OMO	$211.884.349
36	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MO[redacted] PLANAS	DOMO	$477.463.249
37	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SOL PLANAS	DOMO	$430.730.226
38	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SINI PIRIRI	ENCEDOR	$525.841.173
39	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ARA[redacted] PIRIRI	ENCEDOR	$309.715.384
40	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA VEN[redacted] VENCEDOR PIRIRI		$406.414.167
41	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA RO[redacted] PIRIRI	VENCEDOR	$530.773.760
42	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CH[redacted] VENCEDOR PIRIRI		$293.511.820
43	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MA[redacted] VENCEDOR PIRIRI		$584.862.557
44	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LIN[redacted] PIRIRI	VENCEDOR	$497.116.920
45	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SIS[redacted] PIRIRI	NCEDOR	$551.104.137
46	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA REN[redacted] PIRIRI	VENCEDOR	$573.243.956
47	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WI[redacted] PLANAS	DOMO	$292.547.769
48	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA FO[redacted] VENCEDOR PIRIRI		$567.862.949
49	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MO[redacted] VENCEDOR PIRIRI		$503.964.782
50	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA GU[redacted] PIRIRI	VENCEDOR	$524.340.007
	TOTALES		$23.051.734.015

RELACIONES DE VIAS/PARQUES/ MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

1	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CENTRO HABITACIONAL, EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META: PRELIMINARES SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EXCAVACIONES, RELLENOS Y BASES, INSTALACION DE TUBERIA, CONEXIONES DOMICILIARAIS, POZOS DE INSPECCION, PAVIMENTOS. LA DESCRIPCION ESPECIFICA SE DETALLA EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.	732.565.879
2	ALCANTARILLADO PLUVAL 1. ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, ESTRUCTURA DE MANEJO DE AGUA SUPERFICIAL, TUBERIA Y ACCESORIOS, POZOS DE INSPECCION, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) 2. ALCANTARILLADO SANITARIO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERIA Y ACCESORIOS, POZOS DE INSPECCION, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) 3. SISTEMA DE ACUEDUCTO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERIA Y ACCESORIOS, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS). SE ANEXA EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	5.981.620.081
3	ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PAR EL PLAN DE VIVIENDA, ZONA INDUSTRIAL Y COLECTOR SANITARIO BATEAS DEL MUNICIPIOM DE PUERTO GAITAN SISTEMA DE ALCANTARILLADO/CERRAMIENTO PTAP/ OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO/MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO/ AGUA LLUVIAS	6.901.553.655
4	ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PAR EL PLAN DE VIVIENDA, ZONA INDUSTRIAL Y COLECTOR SANITARIO BATEAS DEL MUNICIPIOM DE PUERTO GAITAN SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA ALCANTARILLADOS/ POZOS DE INSPECCION Y SUMIDEROS/	67.848.689.340
5	ACCESO VIAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO $ 1.248.739.817 OBRAS DE ARTE: $88.175.119 ALCANTARILLADO: $310.068.080	1.646.983.017
6	VIA LAS VILLAS MEJORAMIENTO DE LA VIA / LIMITE DEL CASCO URBANO CON LA VEREDA LAS VILLAS EN EL KO+OO HASTA UNA DISTANCIA DE 9.64 KM EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - METAO	7.481.761.238
7	VIA CRISTALINA PALMERAS DESDE EL KILOMETRO 13+00 AL KILOMETRO 26+00 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	7.194.506.514
8	VIA LA CRISTALINA.	8.901.718.020
17	CAMPO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MATRICULA INMOBILIARIA 234-22445 ESCRITURA 366 ENTRE LA CALLE 8 Y 9 CARRERA 6 Y 8 BARRIO EL CENTRO	279.717.000
18	PARQUES DE MADERA UND CEDULA CATASTRAL: 010000390001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22350 ESCRITURA 102 PARQUE BARRIO VILLA AMALIA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO 251/2014	1.749.817.262
19	PARQUES DE MADERA UND PARQUE GUADALUPE SALCEDO. DIRECCION: CALLE 9 CALLE 8 CARRERA 4 CARRERA 5. CEDULA CATASTRAL 01-00-0039-0001-000, ESCRITURA NUMERO 102.	966.188.000

20	PARQUE LA ESPERANZA PARQUE PRINCIPAL[redacted]OBLADO PLANAS: ESPACIO PUBLICO (PRELIMINARES, EXC[redacted], RELLENOS, PISOS, ACABADOS PISOS, PAISAJISMO, MOBILIARI[redacted] POLIDEPORTIVO: (PRELIMINARES, CIMENTACION, E[redacted]A EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, C[redacted]ARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CERRAM[redacted]DEPORTIVO - COSTADOS CORTOS, CONSTRUCCION DE GRADE[redacted]ARIMA PARA EVENTOS: (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRU[redacted]OS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIO[redacted]RICAS, ENCHAPES, PINTURA) D. ALUMBRADO PUBLICO: [redacted]. PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE C[redacted]NES, BAJA TENSION, MEDIA TENSION)	2.499.921.180
21	PARQUE LA ESPERANZA PARQUE CENTRO F[redacted]CRISTALINA ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS EN EL ACT[redacted]O FINAL DE OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO	1.496.411.231
22	PARQUE LA ESPERANZA CEDULA CATASTRAL: 0[redacted]1000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22330 ESCRITURA 7[redacted]PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA. E[redacted]CIONES TECNICAS DETALLADAS EN EL ACTA DE RECIBO F[redacted]AL PRESENTE MOVIMIENTO	2.090.491.125
23	PARQUE LA ESPERANZA CEDULA CATASTRAL: 0[redacted]1000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22343 ESCRITURA 9[redacted]n	1.282.402.110
24	PARQUE BELLO HORIZONTE 1 calle 28-29 constr[redacted]	517.207.122
25	PARQUE BELLO HORIZONTE 2CEDULA CATASTRAL[redacted]0001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22322 ESCRITURA 7[redacted]on	1.468.754.791
26	PARQUE LOS ALPES C 18 6 26 C 19 6 25 [redacted]	34.763.000
27	CRISTALINA construcción cancha múltiple, unidad [redacted]ela la cristalina zona rural	390.894.243
28	PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN PARQUE D[redacted]TRAMPOLIN/ CONSTRUCCION CONTRATO /2015	4.151.609.662
29	cancha sintética case del deporte campo deporti[redacted]ntética nuevo 169.417.648.66/ campo de futbol 5 sintético existente 9[redacted]iluminación 27.950.000	297.211.788
30	PARQUE INFANTIL TIPO A	5.105.000
31	PARQUE INFANTIL TIPO B.	7.300.000
32	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE -PUENTE[redacted]SCRITURA: 6843 CODIGO PREDIAL: 04-00-0012-0001-000	6.271.000
33	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE CIMARR[redacted]URA: 76 CODIGO PREDIAL: 01-00-0214-0001-000 01-00-0214[redacted]	225.888.000
34	PARQUE VILLA AMALIA DIRECCION: C 27 2D 19 P[redacted]MANACACIAS ESCRITURA:573 CODIGO PREDIAL: 01-00-0199-000[redacted]	2.922.000
35	PARQUE- ZONA VERDE VILLA SOFIACEDULA CATA[redacted]00-0257-0001-000 ESCRITURA: 93 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22[redacted]	10.242.000
36	PARQUE BELLO HORIZONTECEDULA CATASTRAL:[redacted]0001-000 ESCRITURA: 97 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22[redacted]	23.059.000

37	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PARQUE - POLIDEPORTIVOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0010-0006-000 ESCRITURA: 6862 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25389Marca:	7.269.000
38	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL ZONA VERDE PARQUE INFANTILCEDULA CATASTRAL: 05-00-0012-0005-000 ESCRITURA: 6864 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25391Marca:	5.864.000
39	CENTRO POBLADO PORVENIR CAMPO DE FUTBOLCEDULA CATASTRAL: 03-00-0027-0001-000 ESCRITURA: 6866 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25405Marca:	18.424.000
40	PARQUE TRIANGULAR CENTRAL – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-008-0001-000 ESCRITURA: 2015800179 MATRICULA INMOBILIARIA:	3.360.000
41	PARQUE TRIANGULAR FABIO HENRY PEREZ – C. POBLADO PLANAS.CEDULA CATASTRAL: 07-00-0043-0001-000 ESCRITURA: 2015800183 MATRICULA INMOBILIARIA:	2.370.000
	TOTALES	**$ 124.316.844.459**

REDES ELECTRICAS

N°	DESCRIPCION	VR ASEGURADO
1	REDES ELECTRICAS CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA TILLAVA Y OASIS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, ORINOQUIA EL VALOR CORRESPONDE SEGÚN ACTA PARA PAGO FINAL	$19.810.705.048
2	REDES ELECTRICAS ELECTRIFICACION RURAL 13.2 KVA DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA WACOYO, CONSTA DE LOS SIGUIENTE: 1) 21.751 ML DE LOCALIZACION Y REPLANTEO $ 73.540.131 2) 407 UD DE POSTERIA $374.064.185 - 3) ESTRUCTURA 312 UND $ 213.114.686 -4) CONDUCTORES 11.444 ML $315.492.945 5) TRANSFORMADORES 31 UND $176.443.457 -6) RED DE BAJA TENSION 267 UND $ 70.167.749 -7) RED DE MEDIA TENSION 10.416 ML Y 12 UND $406.773.133 -8)ACOMETIDA DOMICILIARIA 7.638 ML Y 2.579 UND $334.380.396 -9)COSTO DIRECTO $589.193.004 -10) INSPECCIONES REGLAMENTARIAS $40.051.993	$2.593.221.681
3	REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION DESDE KM 25 VIA RUBIALES A LA CRISTALINA - PLANAS: A) ABRA CIVIL ELECTRICA LINEA A 34.5 KV. B) REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CENTRO POBLADO PLANAS. C) SUBESTACION CENTRO POBLADO PLANAS 34.5-13.2KV-0.5MVA. D) INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES REGLAMENTARIAS. VALORES DETALLADOS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$10.123.037.415
4	REDES ELECTRICAS REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS: A) REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A 34.5 KV DESDE LA SUBESTACION DE LA ALTILLANURA HASTA EL CRUCE EL VIENTO. B) SUBESTACION DE ENERGIA 34.5 KV / 13.2 KV CON TRANSFORMADOR DE 500 KA Y CERRAMIENTO. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN MURUJUY. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CARIMAGUA. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL PORVENIR. D) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SAN PEDRO DE ARIMENA. D) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN PUENTE ARIMENA. E) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SAN MIGUEL.	$21.363.301.020

	TOTALES	$53.890.265.170

MONUMENTOS Y VALLAS EXTERIORES

Nº	NOMBRE	VALOR ASEGURADO
1	ARCO EMBLEMA PARAISO NATURAL	$33.199.019
2	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1- LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NA[redacted]rca:	$680.000
3	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1[redacted] LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NA[redacted]rca:	$680.000
4	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1[redacted] LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NA[redacted]rca:	$680.000
5	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1[redacted] LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
6	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1[redacted] LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
7	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1[redacted] LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CIN[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
8	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1[redacted] LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CIN[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
9	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1 LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CIN[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
10	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1 LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CIN[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
11	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1 LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CIN[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
12	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MC[redacted]2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1 LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CIN[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000

13	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS.. ESTRUCTURA METALICA TIPO BASTIDOR PARA MONTAJE DE VALLA EN TAMAÑO 38X1, 30 MTS, EN TUBO DE 1 1/2 EN CALIBRE 18p Marca:	$5.800.000
14	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
15	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
16	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
17	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
18	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
19	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
20	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
21	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
22	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
23	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
24	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
25	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000

26	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
27	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
28	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
29	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
30	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
31	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
32	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MO[redacted]M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-[redacted]LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINT[redacted]E IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO N[redacted]rca:	$680.000
33	OBRA DE ARTE OBRA DE ARTE NOMBRE: OASIS T[redacted]ATERIAL: LAMINA DOBLADA -PINTURA: PRIMER -SELLADO: INDU[redacted]VESTIMIENTO: BASE PRIMER -MEDIDAS: 4M X 1.5M -ACABADO: TECN[redacted]S DE ARTES PLASTICAS Marca:	$39.000.000
	TOTALES	$98.399.019

NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO D[redacted]PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA:

- ***Se establece para el ítem de ACUEDUCTOS Y S[redacted]ES un sublimite en caso de sustracción con o sin violencia en $ 200.000.000 [redacted] 800.000.000 en la vigencia.***
- ***Se define un deducible para <u>redes eléctricas</u> U[redacted]TE así: 10% del valor de la perdida mínimo Cincuenta millones de pesos ($[redacted]0)***
- ***Para la cobertura de todo riesgo daño material c[redacted]ientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por[redacted]***

TIPO DE ACTIVO	LIMITE MA[redacted] EVENTO Y POR RIESGO
OBRAS CIVILES	00.000.000
REDES ELECTRICAS	00.000.000

CALDERA A ASEGURAR

Nº	DESCRIPCION	VR ASEGURADO
1	CALDERA DE 50 BHP, PIROTUBULAR 5 PIES 2, RECAMARA DE COMBUSTION METALICA, HERMETICA, REFRIGERADA POR AGUA LINEAMIENTOS CODIGO ASME, ALTURA FUNCIONAMIENTO0-2500 MTS, QUEMADOR: TIPO PAQUETE DUAL, COMBUSTIBLE: GAS NATURAL Y/O ACPM, MODELO CH-3, PRESION Marca:	$ 127.490.567

para amparar esta caldera se le debe dar la cobertura de daño material por cualquier causa fisica y que incluye los siguientes riesgos:

- Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera causada a presión.
- La explosión de gas súbita y violenta dentro del horno de la caldera y conducto de gases del horno hasta la chimenea.
- La deformación súbita, violenta e instantánea de cualquier parte de la caldera provocada por presión.
- El agrietamiento de cualquier parte de hierro fundido, cobre o bronce en caldera de baja presión o sea presión máxima de trabajo, y
- La quemadura por insuficiencia de vapor de agua en el interior de la caldera y que evite o haga inseguro el uso.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del municipio, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del municipio, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados,

aunque no se hayan mencionado específicamente, entre [redacted] ados en el territorio nacional, de propiedad del municipio, bajo su responsabilidad, ter [redacted] ontrol.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios [redacted] ón de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, [redacted] es, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimier [redacted] as partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más [redacted] edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmue [redacted] adas por la ENTIDAD, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para ade [redacted] us necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, ta [redacted] nchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que [redacted] das las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, per [redacted] os, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equi [redacted] diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de se [redacted] toda clase (todos éstos no electrónicos); bateria de cocina, útiles de escritorio [redacted], artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, ar [redacted] general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares [redacted] no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los [redacted] responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecán [redacted] **tromecánicos,** consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados [redacted] s, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarroll [redacted] l Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y simi [redacted] correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acon [redacted] transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compr [redacted] aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, ma [redacted] aquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y [redacted] que no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los [redacted] esponsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de lo [redacted] maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los m [redacted]

Máquinas y equipos de oficina en general; se entien [redacted] al, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; el [redacted] sticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seg [redacted] toda clase (todos éstos no electrónicos); bateria de cocina, útiles de escritorio [redacted], artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se h [redacted] rminado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea respons [redacted]

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la ENTIDAD incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del municipio.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la ENTIDAD, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Cláusula de Valores Globales.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infra

seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá relación individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurados.

De igual forma y teniendo en cuenta la aplicación de valor global, queda expresamente convenido que la aseguradora considerará el comprobante de egreso, la factura de compra, registro de inventario o contable, únicamente para efectos de la demostración del interés asegurable y en ningún caso para la liquidación del valor de indemnización.

No obstante lo anterior, se aplicara lo establecido en la cláusula de infraseguro descrita en las condiciones otorgadas.

Los ítems a asegurar mediante esta cláusula serán:

1. Equipos electrónicos fijos
2. Equipo electrónico móvil o portátil
3. Maquinaria y equipo
4. Todo riesgo Sustracción
5. Instrumentos musicales
6. Libros, cd, licencias
7. Muebles y enseres
8. Mercancías en almacén (devolutivos)

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO [illegible]L

Los ítems mencionados a continuación tendrán un sublímite **hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000)** global por todas las cláusulas mencionadas, de la numeración A y hasta la N y este valor opera en exceso por asegurado de cada bien afectado.

A. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta cláusula. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la remuneración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
B. **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos del flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

C. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por el asegurado en remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

D. **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

E. **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

F. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

G. **Gastos para la preservación de bienes.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

H. **Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.**

I. **Archivos y documentos.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

J. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de

sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, n[redacted]ara recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por [redacted]

K. **Cobertura Obligatoria de gastos para reinsta[redacted]software,** Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir e[redacted]o para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se gen[redacted] consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado ba[redacted]nte póliza.

L. **Extensión de la cobertura de daños material[redacted]uipos móviles y portátiles.** Bajo esta condición la cobertura de la presente p[redacted]iende a amparar los daños o perdida material por cualquier causa que sufr[redacted]uipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren [redacted]sportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómput[redacted]

M. **Amparo para bienes fuera de edificios.** El [redacted] debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende [redacted]los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o[redacted]n vehiculos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, s[redacted]uando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en activid[redacted]as del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

N. **Amparo para robo de partes de la construc[redacted]**arente deberá dar cobertura, como sub límite de $ 100.000.000 para robo [redacted]ntos que hagan parte de la construcción.

Otras clausulas

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. S[redacted]$15.000.000 agregado anual. El seguro se extiende a amparar, en exceso del val[redacted]do, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurad[redacted]ndo joyas, dinero y vehiculos automotores, mientras se encuentren en los predios [redacted]s, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro segur[redacted]

Gastos extraordinarios. $700.000.000 evento/ vigenci[redacted]a condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras po[redacted]ientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, [redacted]s y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continu[redacted]l eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que [redacted]fectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que [redacted]mbién se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fue[redacted]dificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su respor[redacted] siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o [redacted]des propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Amparo para robo de partes de la construcción.
El oferente deberá dar cobertura, como sub límite de $ 100.000.000 para robo de elementos que hagan parte de la construcción.

Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la ENTIDAD podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Aviso de noventa (90) días incluyendo bienes en comodato, depósito, consignación que se encuentren a cargo del corporación. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se realice el reporte a la aseguradora. Se asigna un límite máximo del 10% del valor asegurado de este ramo.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cl[illegible] oferentes aceptan que LA ENTIDAD, les ha brindado la oportunidad para realizar [illegible]ón de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegur[illegible]or la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunsta[illegible] general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar [illegible] inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proces[illegible]fectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y [illegible]dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendacione[illegible]lecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía [illegible]

Designación de ajustadores: La Compañía acepta qu[illegible] de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entr[illegible]uradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una ter[illegible]dores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remo[illegible]io del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se con[illegible] remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecn[illegible] por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe acept[illegible]o, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe[illegible]s asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, [illegible]mbios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados [illegible]nte entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones[illegible]oidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un represen[illegible] del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de [illegible]. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en [illegible]ones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor d[illegible]do, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador est[illegible] a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del [illegible] a inexactitud sobre hechos o

circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sub límite del 30% del valor asegurable de la edificación afectada. Sin cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado, cabe anotar que no aplica para las construcciones realizadas bajo esta condición, en razón a que su valor asegurado lleva incluido el costo de la norma de sismo resistencia

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones:
Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo 10 días hábiles y para el pago en días ofertados en la propuesta, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de

aceptación del reclamo, liquidación de la indemnizació[redacted]ción de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el ENTIDAD con l[redacted]ores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto [redacted]nización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: (según p[redacted]resentada por el oferente) La compañía se compromete a solicitar objetivamente lo[redacted]itos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar[redacted]ud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de l[redacted]ación correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferen[redacted]contemplar bajo esta clausula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos h[redacted]% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la p[redacted]stada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la re[redacted]eposición o remplazo de los bienes asegurados, siempre y cuando se demuestre la [redacted]y la cuantía.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que [redacted]a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornad[redacted] eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origer[redacted]lamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada [redacted]os de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas du[redacted]encia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se [redacted]erán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegur[redacted]

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a [redacted]s bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros p[redacted] asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos [redacted]e la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite [redacted]).000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y l[redacted]bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fue[redacted]predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, re[redacted]ntenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en m[redacted]smontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacion[redacted]xterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada, Exc[redacted]MIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones g[redacted]ueda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticame[redacted]so de producirse una o varias

pérdidas amparadas, sin límite y **aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
Renuncia al infraseguro: Se aplicará únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no sea superior al 10%".

No concurrencia de deducible
De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, se aplicara únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reparación del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos que sean asegurados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que estaban destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique cambios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes el costo de reemplazar a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del bien o de un conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado decide hacer cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del suministrado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo elect

Queda expresamente convenido, que la aseguradora para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciara en los reclamos de Rotura de maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%, y para Equipo Electrónico y Electrico el 45% con un valor residual del 55%

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhauli y no de la placa de fabrica

Extensión de la cláusula de traslados temporales, para cubrir el tránsito de los bienes. $ 200.000.000 (Excluye el transporte).

Extensión de la cláusula de Movilización de bienes para su uso y/o actividad, para amparar el tránsito de los bienes. (Se excluye el transporte)

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 8 AÑOS	20%
DE 8 A 12 AÑOS	30%
DE 13 EN ADELANTE	40%

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del Item afectado.
- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo, con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora.
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal sea en vehiculos, recintos feriales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehiculos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 500/500/1.000 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublimites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (T COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y ad .
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camper onetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parc les de los vehículos livianos únicamente, y operara de acuerdo a las condicio colos de cada aseguradora.
- **Accidentes personales al conductor en vehi epto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos.**
- Amparo automático de nuevos vehículos por v 00.000.000 y con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima a pa de reportar a la aseguradora la novedad.
- Todos y cada uno de los amparos dados en e deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- Las condiciones relacionadas con asistencia en lica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el clausulado de la as

EL MUNICIPIO, cuenta con un parque automotor de 19 relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA, los valores podrán ca r ajustados al valor del código fasecolda, sea al momento de presentar oferta o al mon pedir las respectivas pólizas, por la aseguradora que obtenga la cuenta producto de o.

RELACION DE VEHICULOS MUNICIPI O GAITAN

N°	MARCA TIPO MODELO CLASE DE VEHICULO	OD.	COD FAS.	VR ACTUAL
1	MOTO LINEA YBR125DX LINEA YBR125DX	09	9817131	$ 1.900.000
2	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	10	9817110	$ 3.200.000
3	MOTOCICLETAMOTA XTZ 125 MARCA YAMAHA	09	9817110	$ 3.000.000
4	MOTOCICLETA, YAMAHA 125 CC O NEGRO -MOTOR: E3L5E069661- CHASIS: 9FKDE0919J2069661-	18	9817188	$ 5.800.000
5	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	18	9817188	$ 5.000.000
6	VEHICULO BLINDADO VEHICULO BLINDADO MARCA: TOYOTA COLOR: SUPER BLANCO LINEA: 232 - PRADO CARROCERIA: 234 WAGON CLASE: 8 - CAMPERO CILINDRAJE: 2982 PASAJEROS: 7 PESO: 2990 KG	16	9008198 blindaje	$166.700.000 $ 75.000.000
7	CAMIONETA DOBLE CABINA HILUX 4X4 TOYOTA GASOLINA	07	9021025	$41.100.000

8	CAMIONETA VEHICULO TOYOTA HILUX CILINDRAJE 2.494, COLOR BLANCO, CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA545548, NUM DE CHASIS 8AJFR22GXF4573879	OJX290	2015	9021060	$ 92.800.000
9	CAMIONETA VEHICULO TOYOTA HILUX CILINDRJE 2.494, COLOR PLATEADO METALICO, CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA560117, NUM DE CHASIS 8AJFR22G6F4574320	OJX291	2015	9021000	$92.600.000
10	CAMIONETA **BLINDADA** VEHICULO 4 X 4 TIPO: CAMIONETA CON BLINDAJE NIVEL 3 MARCA: TOYOTA PRADO TXL DIESEL AUTOMATICA 5 PUERTAS COLOR: GRIS METALICO TIPO: CAMPERO CAJA AUTOMATICA CILINDRAJE 982 MOTOR: 1KD221425 NO DE CHASIS: JTEBH3FJ5D5051176	OCD913	2013	09008141 blindaje	$121.800.000 $ 75.000.000
11	CAMIONETA **BLINDADO TIPO III** CAMIONETA 4X4 PRADO VXA 5 PUERTAS/3.4 AUTOMATIC CILINDRAJE: 3.400 CHASIS Nº 9FH11VJ9599016635 MOTOR: 1865358 CABINA: A8213801 COLOR: GRIS PLATINA TIPO CAMPERO: CAPACIDAD 8 PASAJERO:	OBH229	2009	9008078 blindaje	$81.400.000 $ 16.000.000
12	CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO 2012, MOTOR ID25359636T , CHASIS MNTBCUD40Z0040464	OBH435	2012	8421041	$57.200.000
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE N° CHASIS 3HTWYAHT8FN709365- N° MOTOR 35329656-MARCA INTERNACIONAL.	OQF681	2015	3626095	$293.400.000
14	VOLQUETA DOBLETROQUE WORKSTAR INTERNACIONAL - N° CHASIS 3HTWYAHT2FN709362 - N° MOTOR 35329727 -	OQF682	2015	3626095	$293.400.000
15	BUS, CHEVROLET, CHR TURBO, MOTOR GHE11-406002, chasis 9GCLT132178002296	OJT074	2007	1603029	$69.400.000
16	BUSETA CERRADA: MARCA NISSAN SUPERPOLO/MARCOPOLO, NUMERO CHASIS 9F9ALGTL0FD084308, NUMERO MOTOR ZD30-329805K, LINEA TL67, MODELO 2015, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA 147 HP, NUM PASAJEROS 25, COLOR BLANCO	OQF632	2015	6403039	$113.500.000
17	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	OLO199	2019	9021064	$130.500.000
18	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	FPX908	2019	9021064	$130.500.000
19	VOLQUETA, MARCA INTERNATIONAL, COLOR AZUL.	TL	1995	3626005	$33.000.000
	TOTALES				$ 1.882.000.000

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de

los eventos más adelante enumerados, en que incurran los empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal, BAJO LOS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, usurpación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Utilización indebida de información.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7. Cajas menores sublimizado a 25% del vr. asegurado por vigencia.
8. anexo de empleados no identificado con sub limite del básico por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y sin aplicación a este.
9. Amparo para personal temporal con sub limite del básico, por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y sin aplicación a este.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada la ocurrencia y su cuantía.
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento. Sub limitado al 25% del valor asegurado del básico, serán indemnizados a título de reembolso cuando inequívocamente está demostrado que no hubo dolo por parte del empleado involucrado e investigado.
3. Cambios de denominaciones los cargos y nombres de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
4. Amparo automático para nuevos cargos, con avisos a 30 días.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por un (1) pago de siniestro con cobro adicional de prima.

VALOR ASEGURADO:	$ 300.000.000 TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE
CARGOS A ASEGURAR	Y DOS (82)

	NOMBRES Y CEDULAS	CARGO	CEDULA

1	ACEVEDO SALDAÑA DAIRON ALBERTO	TECNICO OPERATIVO 314-3	1124820314
2	ALVAREZ CORREA WILMAR	TECNICO OPERATIVO 314-1	8191768
3	AMADO CRUZ JHON JAIRO	INSPECTOR DE POLICIA RURAL	86083516
4	AREVALO BARRERA JULIAN EUSEBIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121863969
5	ARIZA CABREJO OSCAR FABIAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	86086175
6	AYALA NIÑO ADRIANA FERNANDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	1123511549
7	BARRERA GUALDRON LEIDY ESPERANZA	PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2	1121820555
8	BEJARANO TOVAR INGRITH MARITZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1006945119
9	BERNAL GACHA CLAUDIA ROCIO	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	40440516
10	BERNAL VARGAS PEDRO ANTONIO	CONDUCTOR 480-3	1124823128
11	BETANCOURT CADAVID AIDEE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	31006759
12	BORJA VERONICA MARITZA	SECRETARIA DE DESPACHO ALCALDE	53133219
13	BUITRAGO GARCIA OSCAR	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1012358696
14	CABANZO TOBON LUZ IRENE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	21234895
15	CASTAÑEDA ROJAS HENRY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	8190408
16	CELIS CABANERIO EDGAR HILDEBRANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124820614
17	CESPEDES PERDOMO NEIDY VANESSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121678296
18	CONTRERAS REINA JUAN DAVID	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	80076505
19	CORREDOR LOPEZ CARLOS ARTURO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124823158
20	DIAZ MONROY JUVIAN	JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACION	86057788
21	ESPITIA CHACON CLAUDIA JULIETH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-3	53007091

22	FIERRO GUAYARA JOSE ALEXANDER	ALCALDE MUNICI	86052441
23	FRANCO ELKIS	AUXILIAR DE SER GENERALES 470-	17388277
24	GALEANO TEJADA JONATHAN ANTONIO	TECNICO ADMINI 367-3	1124823578
25	GARCIA GIRALDO JINETH PAOLA	INSPECTOR DE P	1121844301
26	GARCIA GRANADOS MARIA CRISTINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	40342724
27	GONZALEZ RIVAS LUZ WELMINA	ALMACENISTA 21	23836189
28	GRANADOS ERMENCIA	SECRETARIOS DE DESPACHO	35394458
29	GUAYABO WILSON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8191224
30	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN PABLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	86074848
31	GUTIERREZ CRUZ CLAUDIA PATRICIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1117322366
32	HERNANDEZ ROBAYO CELIMO	CONDUCTOR 48(	3276282
33	HERNANDEZ ROMERO JAIR MIGUEL	CONDUCTOR 48(	8191066
34	HERNANDEZ SILVA FABIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	91267802
35	HERRERA DIAS RAMONA	AUXILIAR ADMIN 407-2	52880863
36	HERRERA ROJAS NOHORA	AUXILIAR ADMIN 407-2	55163276
37	ITANARE MORENO ALBA JANETH	TECNICO OPERA	30983011
38	JAVELA ROJAS FELISA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	40388572
39	LARA MARTINEZ JHON FERNANDO	TECNICO ADMIN 367-3	86086116
40	LARA MIRANDA MARTINIANO	CONDUCTOR 48(	8191213
41	LEAL MORALES MARIA NUBIA	TECNICO OPERA	23835232

42	LEAL TARACHE IRMA YANETH	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	40437705
43	LEAL VELASQUEZ ROCIO DEL PILAR	SECRETARIA DE GESTION JURIDICA	40330837
44	LEON VANEGAS GINA PAOLA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1120498095
45	MARTINEZ CADENA ANA LAUDICE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30982992
46	MEDINA GRANADOS YESENIA	TECNICO ASDMINSTRATIVO 367-4	30983547
47	MORENO HERRAN YEIMMY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	1121842524
48	MUÑOZ INFANTE LUIS ALFONSO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	1121856307
49	NOVA GARAVITO HECTOR FERNANDO	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	86081416
50	NOVOA FLOREZ LUZ DARY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	40373980
51	ORTIZ ROJAS ERIKA TATIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	1124822978
52	OSPINA MACHADO DUMAR HERLAN	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	86081610
53	PALOMAR GUAPACHA HECTOR DILFREDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	1124818918
54	PALOMINO HUMOA MARIA CONCEPCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30981646
55	PARDO MARTINEZ CLAYRE MILENA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124821662
56	PERDOMO OCAMPO YADIRA	SECRETARIO DE DESPACHO	40438185
57	PEREZ LUIS CARLOS	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	6190571
58	PEREZ CORREA MARIELA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	39763865

59	PEREZ DIAZ SANDRA MILENA	AUXILIAR ADMINI 407-3	30983276
60	RAMIREZ ALVAREZ ARISMENDY	CONDUCTOR 480	7711891
61	RAMIREZ CASTRO FANNY	TECNICO ADMINI 367-3	30080682
62	REINA ARENAS NOHORA LUCELY	ASESOR CONTR	40394953
63	RESTREPO TERRANOVA LEONARDO ANDRES	SECRETARIOS D DESPACHO	1130611732
64	RICO GONDELLEZ NUBIA	AUXILIAR ADMINI 407-3	30981967
65	RIOBUENO NIEVES DANIEL	AUXILIAR ADMINI 407-3	86076062
66	RIVAS DIAZ LEIVY ADRIANA	TECNICO ADMINI 367-3	1124823081
67	RIVERA SEIJA KAREN LORENA	AUXILIAR ADMIN 407-3	1124821373
68	ROBAYO PRIETO JESUS ENRIQUE	TECNICO ADMIN 367-3	79311416
69	RODRIGUEZ RANGEL ALEIDA MERCEDES	COMISARIO DE F 4	40430623
70	ROJAS BARRERA PEDRO ALEXANDER	SECRETARIO ADMINISTRATIV FINANCIERO	7172158
71	ROMERO RODRIGO	AUXILIAR DE SE GENERALES 470	8190364
72	RUIZ CASTRILLON PAOLA ANDREA	TECNICO ADMIN 367-2	40333231
73	SANCHEZ ARIAS YINETH MARCELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	40328932
74	SANCHEZ PERDOMO CARLOS JHONARDY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	86081377
75	SEIJA URQUIJO DOREY EDITH	TECNICO ADMIN 367-3	1121844736

76	SEIJAS VEGA ZULMA YINETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	1124822760
77	UNDA RODRIGUEZ BENJAMIN	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	7760348
78	VARGAS HINOJOSA JAIME	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	8191775
79	VARGAS NOVOA JAIRO	TESORERO GENERAL	80085717
80	VELASQUEZ LADINO MARIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	41369635
81	VELAZCO RINCON ELIANA CAROLINA	PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2	1090420620
82	ZAMORA VALENCIA LINDA KATHERIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124828511

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la victima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO	$ 1.800.000.000
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PATRONAL	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION accidental súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, de de transporte de mercancias dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propag ublicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales as, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caida de árboles, postes, muros y construccion hos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como e la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hur huecos y daños en vias y andenes dentro de la cobertura del municipio, si iando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u e la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Si ando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de y corresponde al giro de su actividad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no o limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso d .000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de u / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de autom AT y de cualquier otro seguro que el vehiculo posea, en caso de no co póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES incluye daños y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, r la póliza.
9. Vibración del suelo, debilitamiento de cimiento asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la/ limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando e ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresp de su actividad
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en cor trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la rc profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposici nales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberia los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en e normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterias, casinos y r .
15. Cobertura para eventos culturales y de amp ación de la Ciudadania del Municipio.

VALOR ASEGURADO	MIL OCHOCIENT M/TE $ 1.800.000.000

POLIZA DE (IRF) INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

COBERTURAS SOLICITAS:

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.

PREDIOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancarios o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello, dentro del c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o pérdida por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al predio resultante de tales

TRÁNSITO La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de tal propiedad mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado, o que giradas.

HURTO POR COMPUTADOR Y FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

GASTOS La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza, por un sub límite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

NOTA: Esta póliza es complemento a la póliza de MAN[redacted]AL ESTATAL y En el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectara en [redacted]stancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cob[redacted] pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedara si efecto y la totali[redacted]estro será tramitado a través de esta póliza de IRF.

La póliza tendrá una retroactividad desde el inicio de la [redacted] la primera póliza contratada por la entidad, es decir para este evento especifico es d[redacted]de noviembre de 2017.

VALOR ASEGURADO	MIL MILLONES D	$ 1.000.000.000

SOAT.

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION: Este [redacted] ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en to[redacted]ado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláu[redacted]special al respecto.

4 RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL[redacted]

N°	CLASE DE VEHICULO	PLACA	MOD.	SOAT VENCE
1	MOTO LINEA YBR125DX LINEA YBR125DX	RZA03B	2009	24/02/19
2	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	RZI93B	2010	24/02/19
3	MOTOCICLETAMOTA XTZ 125 MARCA YAMAHA	NKU42B	2009	1/12/19
4	MOTOCICLETA, YAMAHA 125 CC O NEGRO -MOTOR: E3L[redacted] CHASIS: 9FKDE0919J2058661-	MYN77E	2018	13/09/19
5	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	PNG06D	2016	4/08/19
6	VEHICULO BLINDADO VEHICULO BLINDADO MARCA: TO[redacted] COLOR: SUPER BLANCO LINEA: 232 - PRADO CARROCE[redacted] WAGON CLASE: 6 - CAMPERO CILINDRAJE: 2982 PASAJE PESO: 2990 KG	OQF661	2016	14/07/19
7	CAMIONETA DOBLE CABINA HILUX 4X4 TOYOTA GASOLI[redacted]	OIX150	2007	4/12/18
8	CAMIONETA TOYOTA HILUX CILINDRAJE 2.494, COLOR [redacted] DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN[redacted] PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA545548, NUM DE CHASIS 8AJFR22GXF4573879	OJX290	2015	18/12/18
9	CAMIONETA TOYOTA HILUX CILINDRJE 2.494, COLOR PL[redacted] METALICO, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAP[redacted] TN 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA560117, NUM DE C[redacted] 8AJFR22G6F4574320	OJX291	2015	18/12/18

10	CAMIONETA BLINDADA VEHICULO 4 X 4 TIPO NIVEL 3 MARCA: TOYOTA PRADO TXL DiESEL AUTOMATICA 5 PUERTAS COLOR: GRIS METALICO TIPO: CAMPERO CAJA AUTOMATICA CILINDRAJE 982 MOTOR: 1KD221425 NO DE CHASIS: JTEBH3FJ5D5051176Marca:	**OCD913**	2013	15/02/19
11	VEHICULO BLINDADO TIPO III CAMIONETA 4X4 PRADO VXA 5 PUERTAS/3.4 AUTOMATICO MODELO: 2009 CILINDRAJE: 3.400 CHASIS Nº 9FH11VJ9599016635 MOTOR: 1865358 CABINA: A8213801 COLOR: GRIS PLATINA TIPO CAMPERO: CAPACIDAD 8 PASAJERO:	**OBH229**	2009	3/02/19
12	CAMIONETA, MARCA NISSAN, NAVARA DC 4X4, MOTOR ID25359636T , CHASIS MNTBCUD40Z0040464	**OBH435**	2012	3/02/19
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE N° CHASIS 3HTWYAHT8FN709366- N° MOTOR 35329658-MARCA INTERNACIONAL,	**OQF681**	2015	28/12/18
14	VOLQUETA DOBLETROQUE WORKSTAR INTERNACIONAL - N° CHASIS 3HTWYAHT2FN709362 - N° MOTOR 35329727 -	**OQF682**	2015	28/12/18
15	BUS, CHEVROLET, CHR TURBO, MOTOR GHE11-408002, chasis 9GCLT132178002296	**OJT074**	2007	24/02/19
16	BUSETA CERRADA: MARCA NISSAN SUPERPOLO/MARCOPOLO, NUMERO CHASIS 9F9ALGTL0FD084308, NUMERO MOTOR ZD30-329805K, LINEA TL67, MODELO 2015, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA 147 HP, NUM PASAJEROS 25, COLOR BLANCO	**OQF632**	2015	2/06/19
17	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**OLO199**	2019	14/09/19
18	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**FPX908**	2019	2/10/19
19	VOLQUETA, MARCA INTERNATIONAL, COLOR AZUL,	TL	1995	sin soat

POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS: Ampara a los pasajeros de los vehiculos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehiculos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS	OJT074	40
CAMPERO	OBH229	5
CAMPERO	OCD013	7
PICK UP	OBH435	5
PICK UP	OIX150	5
BUSETA	OQF632	20

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMDLV
MUERTE ACCIDENTAL	100

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100
INCAPACIDAD TEMPORAL	100

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES [redacted]S

OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, [redacted]es de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u o[redacted] actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por pr[redacted] enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cual[redacted]na que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempe[redacted] respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a fun[redacted]a la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que sur[redacted]Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición ini[redacted] el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo[redacted] el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza ba[redacted]entes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores p[redacted]diante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no [redacted]urridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplin[redacted], y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, sie[redacted]ndo exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea cond[redacted]contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por h[redacted]rofesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualq[redacted]gación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso[redacted]ciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en [redacted]vestigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fisc[redacted]raduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo ac[redacted]petición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para l[redacted]nes preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de ci[redacted] audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidame[redacted]dos para celebrarlas.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobert[redacted] exigida de mínimo TRES (3) años, desde la iniciación de vigencia de la póliza exp[redacted]este proceso, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

OFERTA BASICA SOLICITADA 1.500.000.000	$	**stos de defensa EL AMPARO BASICO** .000.000 VIGENCIA

4

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE	Se sub limitan los gastos de defensa a Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso. Se autoriza un valor de $ 30.000.000 evento, $500.000.000 Vigencia. Para todos los sindicados.
CARGOS	**NOMBRE**
ALCALDE	ALEXANDER FIERRO GUAYARA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	CLAUDIA JULIETH ESPITIA CHACON
SECRETARIO DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE	LEONARDO RESTREPO TERRANOVA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO. RECREACION Y DEPORTES	YADIRA PERDOMO OCAMPO
SECRETARIA JURIDICA	ROCIO LEAL VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION CIUDADANA	ERMENCIA GRANADOS
TESORERA	MORALES TEJEDOR LILIANA LICET
ALMACENISTA	WILSON GUAYABO
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	CLAUDIA PATRICIA VEGA CATIMAY
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	HECTOR JAVIER HERRERA CASTRO

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sub límites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: Por

persona y por cada proceso para cada una de las s cuyo cargo se encuentre asegurado, el valor a asegurar para estos gastos de rá hasta del 50% del valor asegurado del amparo básico.

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por so as entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona ción ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de go Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos e instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación di cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva sciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabil ulo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa gación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimi cido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa ión adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el si al acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada c rvidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Perso ada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que sito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. Y 2ª. Instancia).

Sub limites Aplicables⊗Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub limite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Sub límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub limite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 [redacted] 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsab [redacted] l se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del [redacted] uditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de contr [redacted] rmine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. [redacted] verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la A [redacted] neral de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 [redacted] e 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Cor [redacted] erritoriales a partir del 1º de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones pre [redacted] ue se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecu [redacted] e al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto d [redacted] e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dic [redacted] miento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 [redacted] Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal compren [redacted] entes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la e [redacted] l daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del [redacted] al, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsa [redacted] l, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la [redacted] e 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos re [redacted] s y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fisca [redacted] ollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la seg [redacted] minada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fisc [redacted] de las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defen [redacted] rvidores públicos imputados, en las audiencia de descargos y decisión en los término [redacted] rticulos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interp [redacted] os recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares confor [redacted] ticulo 102 y 103 de la referida Ley

Sub-limites aplicables: (Se calificará en condicione [redacted] entarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub limite Por Pe [redacted] or cada Proceso para cada una de las P [redacted]
Según Relación	$50'000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones jud [redacted] gencias en derecho

Se amparan procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

• Sistema de cobertura.
El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la póliza de este seguro, concertada mediante condición particular.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación Colombiana
• **Límite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.
Se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de siniestros, para reclamaciones que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $ 200.000.000. Evento / vigencia

Reclamaciones de tipo laboral. Submlimitado su valor asegurado al 50% del amparo básico.

El oferente asegurador reconocerá las reclamaciones d[redacted] laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante l[redacted]de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor [redacted]uesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo no constituyen reclam[redacted] carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el re[redacted]to de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensacion[redacted]cter económico emanadas de un contrato de trabajo.

Notas:
La compañía acepta expresamente la no aplicación o a[redacted]ión, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los re[redacted]cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacio[redacted]ontrol de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones [redacted]para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente [redacted]as por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condic[redacted]cas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alg[redacted]cación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferent[redacted]esentación de la oferta este compromiso.

• **Revocación unilateral,** con término de noventa **(90)**
La aseguradora podrá revocar unilateralmente este segu[redacted]ite noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a r[redacted]) días.
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida[redacted]r renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entida[redacted]a, con la misma antelación

• **Extensión de cobertura, con término de 24 meses,** [redacted]adicional de prima.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que [redacted]a del seguro se extiende por el periodo de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas c[redacted]pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamacion[redacted]formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente [redacted]e actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida v[redacted]ta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorr[redacted]la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión [redacted]ad tomadora. De igual forma, en el evento que el contrato sea revocado o no renov[redacted]aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada dentro de los diez (10) días há[redacted]ntes a la fecha de aviso de revocación o no renovación.
Cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas [redacted]meral, LA aseguradora a. no podrá negarse a emitir el anexo respectivo.

b. no podrá cancelarlo una vez emitido.
c. mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el periodo otorgado de dos (2) años, cualquiera que suceda primero.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los cinco (5) días hábiles
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa"**, aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sub límite del 50%
Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

La Compañía aseguradora igualmente se compromete anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término pa cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Gastos por cauciones judiciales.
La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en ran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades rias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplin dos como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una re dad cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningú obligación para previsora de otorgar la caución correspondiente. En todos los ca stos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos sido previa y expresamente autorizados por previsora. El reconocimiento de dichos realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos

• Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de aj misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurad ormidad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una tern dores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente conveni ado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexac asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás s de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.
La cobertura de la presente póliza se extiende a los fu de las entidades adscritas o vinculadas a la entidad tomadora que tengan la calidad res públicos y que se hayan incluido como tales en la carátula o anexos de la p obertura se extenderá a los funcionarios de las entidades que tengan la calidad d s públicos, que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la acepta de previsora. En este evento la cobertura quedará supeditada al previo pago de la prir ondiente y/o a la modificación de las condiciones que previsora considere pertinente r

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profe con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relac n la póliza

Limitación de eventos para la revocación de la póliza.
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del límite básico general asegurado.

Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

TODO RIEGO DAÑO MATERIAL, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitado estos gastos a $100.000.000 por evento.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal intencionados de Terceros – Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción

Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión[redacted]a de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible corres[redacted] en valor asegurado a $ 200.000.000 por máquina, del numeral 1,2,y3 para las de[redacted]necesario . Para la cobertura de responsabilidad Debe contener cobertura para gasto[redacted]ales y extramatrimoniales así como lucro cesante y daño moral, sub limitada al 30% d[redacted]gurado del básico.

Se debe dar cobertura a la maquina relacionada a contir[redacted]

RELACION DE MAQUINAS MUNICIPI[redacted]TO GAITAN		
1	RETROEXCABADORA HIDRAULICA - MARCA CA[redacted] MODELO580SN - SERIE JJGN58SRJFC722329 - [redacted]343091 - AÑO MODELO 2015. Marca:	$268.000.000
2	RETROESCAVADORA MODELO 1993 MOTOR AI[redacted]736K COLOR AMARILLO SERIE SLP214TC3E937796M	$195.000.000
3	TRACTOR 6110D CON IMPLEMENTOS BÁSIC[redacted]NA ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 9 CUERPC[redacted]STRA H624 24"24", RASTRILLO PULIDOR 348, UN RE[redacted] RUEDAS, Y UN CORTA MALEZA. Marca:	$267.940.000
4	EQUIPO DE FUMIGACION PARA MONTAR EN V[redacted]	$85.900.000
5	TRAILER PARA TRANSPORTE DE BOTE ACUAT[redacted]IETROS 1.60 EN TUBO Marca:	$6.900.000
	VALOR TOTAL ASEGURADO	**$ 823.740.000**

NOTAS A LA COBERTURA DE TODO RIESGO MAQ[redacted]

1. Los valores determinados en esta relación, [redacted]n como valores asegurados comerciales y no dará opción a la aseguradora [redacted]ga la cuenta a que se aplique deméritos por uso, como tampoco se podrá aplic[redacted]proporcional por infra seguro. se deja constancia que el valor a indemnizar en [redacted]iestro, no podrá ser superior al registrado en este cuadro del anexo técnico p[redacted]aquina.
2. Se requiere un valor asegurado [redacted]ESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de doscientos millones [redacted]($200.000.000) globales para este grupo de máquinas.
3. Se requiere un sub límite del 10% de valor as[redacted]a cada máquina para gastos adicionales, tales como búsqueda, rescate, b[redacted] vigilancia, en los casos de siniestro.

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE[redacted]NERO

COBERTURAS SOLICITADAS.

El alcalde de la ciudad de Puerto Gaitán, deberá suscribir una póliza de vida grupo para cada uno de los concejales de este municipio, igualmente debe amparar el alcalde y el personero, de conformidad con el artículo 68 de la ley 136 de 1994, dicha póliza se suscribirá para vigencia de 365 días y cubrirá un valor asegurado equivalente a **veinte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el Alcalde de Puerto Gaitán:**

Sueldo del alcalde de Puerto Gaitán para el año 2.018: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIESCIEOCHO PESOS M/TE ($ 6.375.518)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier casusa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	**$ 127.510.360**
Incapacidad total y permanente (ITP)	**$ 127.510.360**
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	**50% anticipo del amparo básico**
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	**$ 127.510.360**
Auxilio funeral	**$ 5.000.000**

OBJETO DE LA POLIZA: amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro Y B200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

VIDA (BÁSICO):
Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Se considera Incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESME[redacted]N:

Con la cobertura de muerte accidental y la perdida funci[redacted]mica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la [redacted]mpre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente[redacted]cio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguient[redacted]eberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZA[redacted]	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o amb[redacted]	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visón de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el [redacted]ro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o [redacted]ro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo d[redacted]	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izq[redacted]	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%

Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente.

ENFERMEDADES GRAVES:

Debe concederse en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del amparo básico, el asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2. Infarto al miocardio
3. Insuficiencia renal crónica
4. Accidente Cerebro Vascular
5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
6. Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
7. Esclerosis Múltiple

AUXILIO FUNERAL

En caso de fallecimiento, se pagara a titulo de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO ACEPTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPC[redacted]A CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, conv[redacted]eptado que no obstante lo que en contrario se dig[redacted]ondiciones generales de la póliza, el presente anex[redacted]e a cubrir automáticamente toda nueva persona que [redacted]mar o llegare a formar parte del grupo asegurado.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la present[redacted]y no obstante lo estipulado en las condiciones gene[redacted] póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurren[redacted]stro en un término máximo de 90 dias, siguientes a l[redacted]que haya conocido o debido conocer la ocurrencia d[redacted]
APLICACION DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, conv[redacted]eptado que el cálculo de la prima anual se efectuar[redacted]una tasa única para cada asegurado, sin importar [redacted]cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, ente[redacted]eptado, que no obstante las condiciones generales d[redacted]odas las persona que entre a formar o llegare a form[redacted]el grupo asegurado, no está obligados a declarar [redacted]o de salud, mediante la declaración de asegura[redacted]e normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido conve[redacted]tado que cualquier error en la declaración de edad [redacted]egurado, no será tenido en cuenta en el momento [redacted]izar una perdida, dado que para el cobro de la prim[redacted]una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, con[redacted]ceptado que si el tomador incurriese en errores, o [redacted]inexactitudes imputables a él y al asegurado, el co[redacted]erá nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso te[redacted]rticulo 1058 del código de comercio sobre la re[redacted]rcentual de la prestación asegurada. En este c[redacted]uidara la prima adecua al verdadero estado del ri[redacted]
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICION	Queda entendido, conv[redacted]eptado que las coberturas de la presente póliza se e[redacted]uando se declare la muerte presunta por desaparic[redacted]dil, de conformidad con los procedimientos y requis[redacted]os por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, conv[redacted]eptado que la Compañía no aplicara recargo por [redacted]ctividad a los asegurados, quedando sin efecto [redacted]siciones que en contrario contengan las condicior[redacted]les y particulares del seguro

EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer dia de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió el asegurado. Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado pero en caso de no tener esta indicación serán los que por efecto de ley ordene

GRUPO ASEGURADO:

JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA	C.C. 86.[redacted]	24/09/76	ALCALDE
MARISOL DURAN DEBIA	C.C. 40.[redacted]	1/10/68	PERSONERA
ANDRES FELIPE ROCHA MOSQUERA	C.C 1.12[redacted] 18/03/19		CONCEJAL
FERNANDO VILLALOBOS RODRIGUEZ	C.C 17.3[redacted]	25/03/68	CONCEJAL
LUIS EDUARDO BALLESTEROS RODRIGUEZ	C.C 17.3[redacted]	10/02/54	CONCEJAL
ELVER LEON	C.C 8.19[redacted]	10/03/73	CONCEJAL
ANAYIBE CORTES NARVAEZ	C.C 52.5[redacted] 14/03/19		CONCEJAL
LUIS FERNANDO ARANGO COQUIRA	C.C 8.19[redacted]	24/10/77	CONCEJAL
MILLER EMIR CADENA ORTIZ	C.C 86.0[redacted]	25/10/79	CONCEJAL
MISLENA PERILLA BARRIOS	C.C 40.3[redacted]	13/03/83	CONCEJAL
CARLOS ENRIQUE RIVAS	C.C 8.19[redacted]	08/02/74	CONCEJAL
WILLMAN FABIAN CELIS CASTELLANOS	C.C 1.09[redacted]	22/03/85	CONCEJAL
YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ	C.C 40.3[redacted]	18/11/83	CONCEJAL

NOTAS ESPECIALES PARA EL GRUPO 1

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requ[redacted]den jurídico:

Certificación Superintendencia Financiera de Colombia. [redacted]añías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que corresponda [redacted]no grupo asegurador deberán presentar obligatoriamente oferta para todos los ram[redacted]stante en caso de no tener autorizado el ramo de vida, se aceptara presentar ofe[redacted]diente para la póliza de vida grupo bajo la razón social de la aseguradora de vida.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo g[redacted]rador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social y/o en s[redacted]ción accionario y/o en sus representantes legales y directivos; deberán est[redacted]mente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expe[redacted]amos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas. Cuando e[redacted]n se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el r[redacted]o asegurador, deberán incluir certificación mediante la cual hagan constar tal situaci[redacted]ín de aceptar las propuestas individualmente.

PROCESO EN LA ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a un solo oferente o grupo de oferentes que hayan presentado oferta, ya sea bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal. En el caso de compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador, la oferta se adjudicará para los ramos de seguros generales a la "Aseguradora de Ramos Generales" y el ramo de Vida a la "Aseguradora de Vida".

GRUPO 2.

Para realizar la habilitación en este grupo deberá aportar la experiencia especifica exigida

CASCO BARCO

Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas con ocasión de su uso.

DE EQUIPOS A ASEGURAR

ITEM	VR ASEGURADO
VOLADORA Serie: 1527	12.984.000
PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE 6 MM, 20 MTS DE LARGO, 4.5 MTS DE ANCHO, 1 MT DE ALTO. PARTE INTERNA ELABORADA CON ANGULOS DE 5X5 CM. TAPA DE 3.5 X 3.0 MTS. VIGAS DE 20 CM DE ANCHO, BARANDA DE PROTECCION SUPERIOR DE 2 ", LATERAL DE	15.000.000
MUELLE FLOTANTE DE 10 METROS DE LARGO X 7METROS DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCENSO Y DESCENSO 2METROS CON 50CEM DE LARGO Serie: 1123	40.000.000
MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS , 2 CILINDROS; CILINDRADA 669 C.C; DIAMETRO POR CARRERA 78*70MM POTENCIA DE SALIDA 40 HP - 5000 RPM; RANGO MAXIMO 4500-5500 RPM; REGIMEN MINIMO: 1150-50 RPM; BUJIA: B7HS-10; ENCENDIDO CDI; SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL; SI	12.800.000
MOTOR Marca: YAMAHA MOTOR FUERA DE BORDA 40 Serie: 1138	13.900.000
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 94.684.000**

COBERTURAS EXIGIDAS

A) PÉRDIDA TOTAL, REAL O EFECTIVA.
B) PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA.

C) INCENDIO.
D) CONTRIBUCIÓN DEFINITIVA POR AVERÍA GRUES[redacted]
Y Gastos de Salvamento, sublimitada a $10.000.000 ev[redacted]000.000 vigencia
E) PARA LAS ENVARCACIONES SE DEBERA DAR C[redacted]A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR ASEGU[redacted]NIMO POR $ 100.000.000.

RAMO	VALOR ASEGURADO	P[redacted]	I.V.A.	TOTAL PRIMA
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES	$471,923,342,349	$81[redacted]	$ 154,781,205	$969,419,126
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400,000,000	$3[redacted]	$ 6,080,000	$38,080,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2,000,000,000	$2[redacted]	$ 4,370,000	$27,370,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1,800,000,000	$18[redacted]	$ 34,200,000	$214,200,000
IRF INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	$1,000,000,000	$9[redacted]	$ 17,100,000	$107,100,000
POLIZA DE AUTOMOVILES	$1,882,000,000	$5[redacted]	$ 9,595,674	$60,100,474
SOAT	Lo de Ley	$1[redacted]	$ 0	$14,706,650
POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA	$823,740,000	$[redacted]	$ 1,565,106	$9,802,506
VIDA GRUPO	$127,510,360	$1	$ 0	$15,000,000
ACCIDENTES A PASAJEROS	100SMDLV	$	$ 0	$7,200,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$1,23**	**$227,692,185**	**$1,462,978,656**

GRUPO No. 2

RAMO	VALOR ASEGURADO	P[redacted]	I.V.A.	TOTAL PRIMA
CASCO BARCO	$94,664,000	$	$ 966,445	$ 6,053,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		$	$ 966,445	$ 6,053,000

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pa[redacted]atista el valor del contrato de la siguiente manera: el valor de las primas de las póliza[redacted] días calendario siguiente a la

entrega de la póliza previa certificación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas, Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **9.** Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato de seguros a realizar. **CLÁUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del contrato será **GRUPO 1**. Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** dias a partir de la firma del acta de inicio, Para la póliza del **GRUPO 2**, correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán Meta **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula CUARTA del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que

regulan su actividad y la propuesta del contratista con la[redacted]s obligaciones: **1.** Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que e[redacted]e manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, e[redacted], financieras y comerciales presentadas en la propuesta cumpliendo con el anexo [redacted]aciones técnicas requeridas por el Municipio. **2.** Amparar las bienes muebles e inmu[redacted]opiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los exigidos por el Municipio. **3.** Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y suma[redacted]das mínimas exigidas por el Municipio. **4.** Atender y pagar las reclamaciones y sini[redacted]presente el Municipio, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones s[redacted]n la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones. [redacted]uradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, [redacted]documentos solicitados y sus condiciones, etapas de reclamación, anticipos y plazo p[redacted]de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recom[redacted], entre otros, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles minim[redacted]dir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el [redacted]en desarrollo del contrato. **7.** Coordinar con el intermediario de seguros del Municip[redacted]ga dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadístic[redacted]e sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectac[redacted] de radicación del siniestro, fecha de aviso, ficha de ocurrencia del siniestro, ar[redacted]:tado, valor estimado de la reclamación y fecha de pago según corresponda. **8.** Ac[redacted]dicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contrato conforme [redacted]cificaciones o requerimientos técnicos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las d[redacted]apas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **10** No acceder a petici[redacted]enazas de quienes actué por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **1**[redacted]r la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarroll[redacted] del contrato. **12.** Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los[redacted]nvenidos. **13.** Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. [redacted]con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de con[redacted]on la ley. **15.** Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de la póli[redacted]la y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estr[redacted]miento a todo lo pactado. **16.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el [redacted]los términos del mismo. **17.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de S[redacted]cial. **18.** Atender y responder las solicitudes que realice el Municipio.**19.** El contratista [redacted]nsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las p[redacted]e pueden comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato. **20.** Las d[redacted]de acuerdo con el pliego de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del co[redacted]que por ley le correspondan. **21.** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus c[redacted]ntes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego [redacted]nes y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo [redacted]as contenidas en el código de comercio que regulan los contratos de seguro de daño[redacted]jurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vig[redacted]actual, allegando previamente al Municipio la respectiva cotización. **23.** El contratista s[redacted]sable ante las autoridades de

4

los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. **24.** Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o agencia de la aseguradora con representación legal en la ciudad de Villavicencio. **25**. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **26**. El contratista debe entregar al Municipio los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones para que el Municipio pueda agilizar su proceso de cobro frente al contratista. **27**. El contratista estará obligado a efectuar una inspección de la presente selección o los que sean incluidos en el transcurso de la vigencia de la póliza. Esta inspección será efectuada por el proveedor contratado por la aseguradora o por quien la aseguradora designe. **28**. Entregar copia o duplicado de las pólizas cuando el Municipio lo solicite, sin que por ello genere un costo adicional para el Municipio. **29**. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aunque en los casos en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. **30**. No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravió de los bienes, documento que será remplazado por una declaración extra juicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no hayan tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidades o circunstancia de agravación punitiva. (Aplicable solo a la póliza todo riesgo por daño material. **31**. El Contratista deberá realizar un (1) programa de capacitación, para servidores públicos que delegue la Secretaria Administrativa y Financiera, relativo a los alcances de los amparos, exclusiones, garantía, así como el procedimiento para el trámite de reclamaciones, en las pólizas de seguro adjudicadas. **32**. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez perfeccionado el contrato. es decir, cuando la entidad aporte el Registro presupuestal, y el acta de inicio, se debera empatar vigencia con el vencimiento de las pólizas actuales. **DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4**. Repetir contra los servidores pùblicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de

PAC previstas para el efecto. **10.** Rechazar los bienes y[redacted] cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Constituir el regist[redacted]estal necesario para cumplir con sus obligaciones. **12.** Realizar los pagos en los tér[redacted]enidos. **13.** Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificacione[redacted]tudio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Ha[redacted]la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho co[redacted]a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las [redacted]excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILID[redacted]REVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Repr[redacted]egamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** es responsable por el cumplimien[redacted]to establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. Ninguna de las part[redacted]sponsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o[redacted]irectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. [redacted]A DECIMA TERCERA – **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATO**[redacted] adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en l[redacted]da incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente [redacted]e seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 201[redacted]do para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundar[redacted]lebido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓ[redacted]PRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, mo[redacted]nterpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley [redacted]**PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales e[redacted]s, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente cont[redacted]ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave in[redacted]nto de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o fina[redacted]para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las p[redacted]**USULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las dis[redacted]y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por al MUNICIPIO [redacted]sta un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUS[redacted]IMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obli[redacted]egales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas [redacted]esivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe pre[redacted]r el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) de [redacted]del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcia[redacted]alquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigib[redacted]ula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido [redacted]El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse[redacted]nte por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de dur[redacted]ontrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cum[redacted]lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expres[redacted]EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago qu[redacted]ude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimient[redacted]**ULA DECIMA SEPTIMA –**

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– SUBCONTRATACIÓN: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** No puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad,

a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya cerio, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUAR EMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o respon costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por iones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualq a la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el c cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones d contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o respon ontra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contr comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oport las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites p un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en e l si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio es nacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos l en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, o tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al co or razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio leg **ULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controvers encias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en iera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una difer explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma re las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para res iferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VI SEXTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificacio as Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por ctrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	**LA PREVIS COMPANIA DE SEGUROS**
Secretaria jurídica	CONTRATI
Dirección: CLL 10 No. 10-60	Dirección C N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de V -Meta,
Teléfono: 6460050 EXT 1008	Teléfono: 3 , 3164719450, TELEFONO 995944 EX 26119
juridica@puertogaitameta.gov.co	ived.vergar a.gov.co. iael.orjuela gov.co.

4

	tributaria@previsora.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de SEGUROS, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos.3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6.Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7.De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al ° **2018001517** del 19 de octubre de 2018POR VALOR DE de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000)** M/CTE, RUBRO PRESUPUESTAL N° 313206- 22 SEGUROS / ICLD.**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando

se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes f de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la , jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, ATISTA se obliga a informar tal evento al contratista para efectos de la suspensión cia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **A TRIGESIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de e o los siguientes documentos: **1.** Estudio del Sector **2.** Los estudios previos. **3.** Avisos torias. **4.** Proyecto de pliego de condiciones **5.** Resoluciones de apertura, pliego de c definitivos y adjudicación **6.** Especificaciones técnicas. **7.** Anexos, o cualquier otro del proceso LP-SAF- 027-2018 **8.** La oferta presentada por el contratista. **9.** Certific onibilidad Presupuestal. **10.** Documentos que se den en ejecución del presente c u terminación. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y IÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de , la expedicon del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **C TRIGESIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información una reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta informació o, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter d cial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Ga el día siete (07) del mes de diciembre de 2018.

JOSE ALEXADER FIERRO GUAYARA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

LA PREV COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860
R/Legal: D VERGARA GARZON
C.C. 40.3 Villavicencio (Meta)
CONTRA

Elaboro: Adriana Henao Mon	Revisó: Ermecinda Granados	obó: José Alexander Fierro Guayara
Cargo: Profesional Especializada grado 05 de la S.J.	Cargo: Secret	go: Alcalde Municipal

ACTA DE MODIFICACION N° 1 Y ADICION No. 01, AL CONTRATO DE SEGUROS N° 553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NO.	800.079.035-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT N°	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C. N°	40.395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	Los plazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales **GRUPO UNO (1) Y DOS (2)** Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició.
FECHA DE TERMINACION	10 DE DICIEMBRE DE 2019
ADICION N° 1	TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) M/CTE
MODIFICACION N° 1	INCLUIR LAS CLÁUSULAS CUARTA- INFORMES Y LA CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

NUEVO VALOR AJUSTADO SEGÚN ADICION N° 1	MIL CUATROCIENTOS S[illegible] DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA[illegible] MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS [illegible]3.935) M/CTE.
FECHA DE MODIFICACION N° 1 Y ADICION N° 1	VEINTIOCHO (28) DE MAR[illegible]

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ ALEXANDER** [illegible]**GUAYARA,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con céd[illegible]dania No. 86.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra e[illegible]y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)** en su c[illegible]**LCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2016 – [illegible]n Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del [illegible]e conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución [illegible]posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta [illegible]N° 02 de fecha 30 de Diciembre de 2015, facultado para suscribir contr[illegible]enios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de [illegible]teral d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 d[illegible], la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efect[illegible]acta se denominara el **MUNICIPIO** con NIT N° 800.079.035-1, el Doctor [illegible]**ALEXANDER ROJAS BARRERA**, Secretario Administrativo y Financiero [illegible]dad de Supervisor del contrato de la referencia y de otra parte, **PR[illegible]S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, , co[illegible]en la Carrera 39 N° 35 -49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta [illegible]teléfono 995944 EXT 103- 66626119, numero de celular: 3132409233, [illegible]0 y correo electrónico ived.vergara@previsora.gov.co;jael.oruela@previs[illegible]tributaria@previsora.g ov.co, notificacionesjurdiciales@previsora.gov.co, [illegible]tada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada c[illegible].395.900 expedida en Villavicencio (Meta), y para efectos de la pre[illegible] se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la pr[illegible] de Modificación N° y Adición No. 1 al contrato de Seguros N° 553 del 07 [illegible]re de 2018, según las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato de S[illegible]53 del 07 de diciembre de 2018, se encuentra vigente. **2)**. Que el contrato [illegible]le Inicio el diez (10) de diciembre de 2018. **3)** Que el tiempo de ejecución d[illegible]de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, para el **GRUPO UNO (** [illegible]2) de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** dias. **4)**. Que el valor d[illegible]de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, es de MIL CUATRO[illegible]SESENTA Y NUEVE

MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE. **5)** Que la mentada camioneta fue donada por la Empresa HOCOL a la Alcadia de Puerto Gaitán, con las siguientes características: marca TOYOTA, Hilux Diesel, 2.4 cc 4x4 MT, modelo 2019, placas FPX 393 por lo tanto de hace necesario proteger el bien mueble en las pólizas contratadas por la entidad territorial. **6)** Que existe estudio previo de fecha 26 de febrero de 2019, en el que el supervisor del contrato justifica la necesidad de realizar la Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, documento que hace parte integral de la presente Acta. **7)** Que mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2019, el Secretario Administrativo y Financiero, *solicita al ordenador del gasto aval para dar trámite a la Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 553 de 2018, con el fin de incluir una camioneta 4x4 de placas FPX393 dentro del programa de seguros.* **8)** Que dentro de los documentos soportes presentados se encuentra Solicitud de Plan de compras, Certificado de Plan Anual de Adquisiciones N° 2019000444 del 26 de febrero de 2019, Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019000450 del 28 de febrero de 2019. **9)**. Que mediante oficio DA-1000-45.06-0563, de fecha 06 de marzo de 2019, el Alcalde Municipal Solicita a la Secretaria Jurídica, iniciar los trámites pertinentes para la realización de la Adición N° 1 del contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, cuyo objeto: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", de conformidad con la necesidades que expone la Secretaria Administrativa y Financiera. **10)**. Que por error involuntario dentro de la minuta del contrato no se indicaron las **CLÁUSULAS CUARTA-INFORMES Y LA CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, para lo cual de oficio se procederá a incluir el clausulado enunciado. **11)** Que conforme a lo anterior se hace necesario Modificar y Adicionar el contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, en el entendido que fue avalado por el Alcalde Municipal y el Secretario Administrativo y Financiero, por lo que la presente acta se regirá por las presentes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Inclúyase las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los

que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con p[redacted]mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor [redacted]cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR D[redacted]ATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es la suma de MI[redacted]CIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEIS[redacted]CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE

RAMO	VALOR ASEGURADO	P[redacted] I.V.A.	TOTAL PRIMA
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES	$471,923,342,349	$81[redacted]54,781,205	$969,419,125
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400,000,000	$3[redacted]6,080,000	$38,080,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2,000,000,000	$2[redacted]4,370,000	$27,370,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1,800,000,000	$18[redacted]34,200,000	$214,200,000
IRF INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	$1,000,000,000	$9[redacted]17,100,000	$107,100,000
POLIZA DE AUTOMOVILES	$1,882,000,000	$[redacted]$ 9,595,874	$60,103,474
SOAT	Lo de Ley	$1[redacted]$ 0	$14,706,650
POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA	$823,740,000	[redacted]$ 1,565,106	$9,802,506
VIDA GRUPO	$127,510,360	$1[redacted]$ 0	$15,000,000
ACCIDENTES A PASAJEROS	100SMDLV	[redacted]$ 0	$7,200,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$1,2[redacted]27,592,105**	**$1,462,978,656**

GRUPO No. 2

RAMORAMO	VALOR ASEGURADOSEGURADO	PRIM[redacted].A.	TOTAL PRIMA
CASCO BARCO	$94,584,000	$[redacted]$ 966,445	$ 6,053,090
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$[redacted]$ 966,445**	**$ 6,053,090**

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete [redacted]contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el valor de las prir[redacted]pólizas de los 60 días calendario siguiente a la entrega de la póliza [redacted]icación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satis[redacted]espectiva póliza en las condiciones contratadas, Para el pago el contratis[redacted]djuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamen[redacted]a por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recib[redacted]ción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumpl[redacted] las obligaciones del

contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA SEGUNDA** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO,** e inclúyase dentro de los Amparos Solicitados en el Ramo de Automóviles: la camioneta TOYOTA, Hilux Diesel, 2.4 c.c 4x4 MT, MODELO 2019, identificado con placas de FPX 393. **CLAUSULA TERCERA.** Adicionar a la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) MCTE. CLAUSULA CUARTA:** Que el valor del contrato quedara de la siguiente manera; valor total del contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.472.343.935) M/CTE. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor de la presente Modificación N° 1 y Adición No 1 de la misma forma como se estipulo para el Contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El pago del valor de la presente Modificación N° 1 y Adición No 1, se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2019000450 de fecha 28 de febrero de 2019, Rubro Presupuestal N° 313206, Fuente de Financiación 22, SEGUROS / I.C.L.D, por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) M/CTE. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. – PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), se compromete con la firma de la presente

Modificación N° 1 y Adición 1 a efectuar la actualiz[redacted]nente de la póliza de cumplimiento de que trata la CLÁUSULA DECIMA O[redacted] Contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, conforme a los p[redacted]establecidas en dicha cláusula, la cual deberá ser allegada la Secretar[redacted] para su aprobación. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ES[redacted]ONES. -** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del [redacted]e Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, no modificadas por la pres[redacted]cación N° 1 y Adición N° 1, permanecen vigentes, así como su exigi[redacted] **AUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presen[redacted]ción N° 1 y Adición N° 1 se considera perfeccionada con la suscripción de [redacted]r las partes y para su ejecución se requiere de: a) Registro Presupue[redacted]rte del Municipio. b) Aprobación de las pólizas por parte del Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto [redacted]a a los veintiocho (28) días de marzo de 2019.

JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

LA P[redacted]A S.A COMPAÑÍA DE SEG
NIT [redacted]00-2
R/L [redacted]O VERGARA GARZO
C.C. [redacted]de Villavicencio (Meta)

PEDRO ALEXANDER ROJAS[redacted]A
Secretario Administrativo y [redacted]
Supervisor

Elaboró: Adriana Henao Monsalve	Revisó: Rocio del Pilar Leal Velasco	José Alexander Fierro Guayara
Cargo: C.P.S 202/2018. Profesional Especializada de la S.J.	Cargo: Secretaría Jurídica	Alcalde Municipal

ACTA DE PRORROGA N° 1 Y ADICION No. 02, AL CONTRATO DE SEGUROS N° 553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NO.	800.079.035-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT N°	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C. N°	40.395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	Los plazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales **GRUPO UNO (1) Y DOS (2)** Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició.
FECHA DE TERMINACION	10 DE DICIEMBRE DE 2019
ADICION N° 1	TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) M/CTE
MODIFICACION N° 1	INCLUIR LAS CLÁUSULAS CUARTA- INFORMES Y LA CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
FECHA DE MODIFICACION N° 1	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2019
VALOR SEGÚN ADICION N° 1	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

	MIL NOVECIENTO[redacted]A Y CINCO PESOS ($ 1.472.343.935) M/C[redacted]
PRORROGA N° 1	CIENTO CUAREN[redacted]O DIAS (145) DÍAS
ADICION N° 2	SEISCIENTOS [redacted]CE MILLONES CUATROCIENTOS[redacted]TA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SE[redacted]SIETE ($613.465.977) PESOS MC/TE
NUEVO VALOR DEL CONTRAO SEGÚN ADICIO N° 2	DOS MIL OCH[redacted] CINCO MILLONES OCHOCIENTOS [redacted]MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 2[redacted]12) M/CTE
FECHA DE PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1	CINCO (05) DE DI[redacted]DE 2019

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ ALEXANDER FIERRO**[redacted]A, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudad[redacted]6.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y represent[redacted]**IUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)** en su calidad de **ALCALDE**, elegido popular, para el periodo constitucional 2016 – 2019, según Acta de la Comisión Es[redacted]como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en[redacted]314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto G[redacted]según Acta de Posesión N° 02 de fecha 30 de Diciembre de 2015, facultado para[redacted]contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Políti[redacted]bia, Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, quie[redacted]efectos de esta acta se denominara el **MUNICIPIO** con NIT N° 800.079.035-1[redacted]r **PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA**, Secretario Administrativo y Financie[redacted]calidad de Supervisor del contrato de la referencia y de otra parte, **PREVISOR[redacted]MPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2. , con domicilio en la C[redacted]l° 35 - 49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 995[redacted]3- 66626119, numero de celular: 3132409233, 3164719450 correo electrónico ived.vergara@previsora.gov.co,jael.orjuela@previsora.g[redacted]utaria@previsora.gov.co, notificacionesjurdiciales@previsora.gov.co; Representa[redacted]ente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 [redacted]n Villavicencio (Meta), y para efectos de la presente acta se denominará **EL [redacted]ISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de Prorroga N° 1 y Adición No. [redacted]to de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, según las siguientes consideraci[redacted]ue el contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, se encuentra viger[redacted] el contrato tuvo Acta de Inicio el diez (10) de diciembre de 2018. **3)** Que el tiemp[redacted]ión inicial del contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, para e[redacted]**UNO (1) Y DOS (2)** de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días. **4)**. C[redacted]izo modificatoria N° 1 y Adición N° 1, de fecha 28 de marzo de 2019. **5)**. Que el v[redacted]ntrato según Adición N° 1

es por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.472.343.935) M/CTE. **6)**. Teniendo en cuenta que la vigencia de las pólizas contratadas se encuentra prevista hasta el 10 de diciembre de 2019 y con el fin de garantizar el aseguramiento de los bienes del Municipio, la entidad adelantará la PRORROGA 1 y ADICIÓN No. 2 del CONTRATO No 553 del 07 DE DICIEMBRE DE 2018, con una vigencia para las pólizas de 145 dias y un porcentaje a adicionar correspondiente al **41.75%,** sobre el valor total del contrato, por lo cual las pólizas del programa de seguros inclusive la de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, corresponderá desde el día 10 de diciembre de 2019 al 03 de mayo de 2020 **7)** En virtud de lo anterior, el Municipio de Puerto Gaitán requiere realizar la PRORROGA 1 y ADICIÓN No. 2 al CONTRATO No. 553 del 07 DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO", cumpliendo con lo estipulado en la Ley 734 de 2002, articulo 34, Núm. 21 el cual señala que es deber del servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, además de establecer en la Ley 42 de 1993 Art. 107, facultades a los órganos de control fiscal para verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, pudiendo establecer responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten esta manera garantizar el amparo a los bienes del Municipio mientras que el proceso de licitación sea adjudicado. **8)** Que existe estudio previo de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que el supervisor del contrato justifica la necesidad de realizar la Prorroga N° 1 y Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, documento que hace parte integral de la presente Acta. **9)** Que mediante oficio SAF-1200-83.05-587 de fecha 27 de noviembre de 2019, el Secretario Administrativo y Financiero, solicita al ordenador del gasto aval para dar trámite a la Prorroga N° 1 y Adición N° 2 al contrato de Seguros N° 553 de 2018, *teniendo en cuenta que la vigencia de las pólizas contratadas se encuentran previstas hasta el 10 de diciembre de 2019, y con el fin de garantizar el aseguramiento de los bienes del Municipio, se requiere adelantar una vigencia de las pólizas de 145 días y un porcentaje de 41.75%* . **10)** Que dentro de los documentos soportes presentados se encuentra Solicitud de Plan de compras, Certificado de Plan Anual de Adquisiciones N° 2019001296 del 27 de noviembre de 2019, Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019001698 del 27 de noviembre de 2019. **11)**. Que mediante oficio DA-1000-45.06-2135, de fecha 27 de

noviembre de 2019, el Alcalde Municipal Solicita a la Se[redacted]idica, iniciar los trámites pertinentes para la realización de la Prorroga N° 1 y Adici[redacted]contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, cuyo objeto: "CO[redacted]LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUAL[redacted]UROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN[redacted]UE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QU[redacted] ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU[redacted]AD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDA[redacted] DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO[redacted]CEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", de conformidad con[redacted]idades que expone la Secretaria Administrativa y Financiera. **12).** Que confor[redacted]terior se hace necesario realizar Prorroga N° 1 y Adición N° 2 al contrato de Segu[redacted]3 del 07 de diciembre de 2018, en el entendido que fue avalado por el Alcalde Mun[redacted]Secretario Administrativo y Financiero, por lo que la presente acta se regirá por la[redacted]s clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorróguese **CLAUSULA SEPTIMA - PLA[redacted]ONTRATO** por **CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS**, contados a partir d[redacted]ación del contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA.** Adicionar a la **CLÁUSULA QUI[redacted]OR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: la suma de1JJJN **SEIS[redacted] TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIE[redacted]ENTA Y SIETE PESOS M/TE ($613.465.977)**

RAMO	POLIZA	PRIMA 145 DIAS[redacted]	VR TOTAL
Daños Materiales Combinados	1001196	$ 323,623,284[redacted]9,424	$ 385,111,708
Manejo Global	3000460	$ 12,712,329[redacted]5,342	$ 15,127,671
Casco Barco	1001148	$ 2,020,686[redacted]3,930	$ 2,404,617
Automóviles	3007884	$ 21,223,232[redacted]2,414	$ 25,255,647
Responsabilidad Civil Extracontractual	3001077	$ 9,136,986[redacted]6,027	$ 10,873,014
Responsabilidad civil Servidores públicos	1003211	$ 90,000,000[redacted]0,000	$ 107,100,000
Infidelidad de Riesgos Financieros	1001011	$ 36,162,603[redacted]0,895	$ 43,033,497
Vida Grupo	1002630	$ 6,303,904[redacted] $0	$ 6,303,904
Accidentes Personales	1001828	$ 2,860,274[redacted] $0	$ 2,860,274
Todo Riesgo Contratista	1001502	$ 3,272,392[redacted]1,754	$ 3,894,146
Seguro Obligatorio	Ver Relación	$ 11,501,500[redacted] $0	$ 11,501,500
VALOR TOTAL		**$ 518,817,19[redacted]8,787**	**$ 613,465,977**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de esta Entidad y de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en este proceso de contratación LP-SAF-027-2018, se describen los ramos de seguros a prorrogar citados a continuación:

GRUPO 1

1	TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL	$471.923.342.349
2	AUTOMOVILES	$1.882.000.000
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400.000.000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2.000.000.000
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1.800.000.000
6	TODO RIESGO MAQUINARIA	$ 823.740.000
7	INFIDELIDAD DE RISGOS FINANCIEROS	$1.000.000.000
8	ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS	$ 100 SMDLV
9	VIDA GRUPO CONSEJALES (11+2)	$127.510.360
10	SOAT	LOS DE LEY

GRUPO No.2

Nº	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	CASCO BARCO	**$ 94.684.000**

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar todos los bienes relacionados de propiedad de la Entidad o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio colombiano contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA.

Póliza No. 1001196 vigencia a prorrogar 145 días, del 10 de diciembre de 2019 al 03 de mayo de 2020.

LA PÓLIZA CONTIENE LOS SIGUIENTES VALORES ASEGURADOS:

EDIFICIOS	$263.376.126.296
MAQUINARIA Y EQUIPO - PARTE ELECTRICA	$471.915.765
MUEBLES Y ENSERES	$1.952.337.530
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$1.442.229.503
CALDERA A GAS	$127.490.567

EQUIPO ELECTRINICO MOVIL O PORTATIL	$2.653.722.983
LIBROS CD, MAPAS, LICENCIAS	$73.793.400
MONUMENTOS Y VALLAS EXTERNAS	$98.399.019
INSTRUMENTOS MUSICALES (MOVILIZACION)	$156.291.480
TODO RIESGO SUSTRACCION TRS	$187.192.162
DINERO EFECTIVO EN CAJAS MENORES (incluyen títulos valores)	$25.000.000
MERCANCIAS EN ALMACEN (DEVOLUTIVOS)	$100.000.000
ACUEDUCTOS	$23.051.734.015
ALCANTARILLADOS - VIAS- PARQUES	$124.316.844.459
REDES ELECTRICAS	$53.890.265.170
TOTAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$471.923.342.349**

Póliza de automóviles Nº 3007684 vigencia a prorrogar [redacted] de diciembre de 2019 al 03 de mayo de 2020. se prorroga la póliza de automóviles [redacted] automotores actualmente asegurados.

Condiciones obligatorias exigidas para el ramo de se [redacted] vehiculos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.00[redacted] illones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. Para buses se acepta el val [redacted] do de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehículos pesados [redacted] se autoriza mínimo de 500/500/1.000 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXT [redacted] RACTUAL Deberá darse cobertura sin sublimites para lucro cesante y daño moral [redacted] 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (Terrorism [redacted] TURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administra [redacted]
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camior [redacted] culos pesados, volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehiculo de remplazo en caso de perdidas parciales [redacted] le los vehiculos livianos únicamente, y operara de acuerdo a las condiciones y pr [redacted] cada aseguradora.
- Accidentes personales al conductor en vehiculos excepto [redacted] valor de $ 40.000.000 de pesos.
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor d[redacted] 0.000 y con aviso a la aseguradora de 90 dias, con pago de prima a partir del [redacted] ortar a la aseguradora la novedad.

- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.

Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el clausulado de la aseguradora.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Póliza Nº 3001077 vigencia a prorrogar 145 días, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar los perjuicios patrimoniales extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación y el lucro cesante, que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, durante el giro normal de sus actividades.

COBERTURA.

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extra contractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Adicionalmente la compañía será responsable por:

- Todos los honorarios de abogado, gastos en que haya incurrido el asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo, el cual será indemnizado mediante reembolso.
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil el cual será indemnizado mediante reembolso.
- Predios labores y operacionales.
- Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.
- Actividades deportivas, culturales y sociales.
- Avisos vallas, letreros dentro y fuera de los predios.
- Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublimite 50% por vigencia y 15% por evento.
- Perjuicios causados por directivos, representantes y asegurados del empleado, en el desempeño de sus funciones y dentro las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia incluyendo en viajes.

- Eventos sociales organizados por el asegurado, desarroll o y fuera de sus predios.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones naci
- Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y t edes.
- Responsabilidad civil cruzada, sublímite 50% del valor a vento vigencia, opera en exceso de RCE de los contratistas las cuales deben tener nimo de $ 100.000.000 En caso de no estar vigente la póliza en caso de siniestro ímite inferior, esta misma cantidad servirá como deducible independiente al deduci
- Uso de armas de fuego y errores de puntería, incluye em ntratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de segu de perros guardianes.
- Responsabilidad civil servicio de vigilancia, opera en ex s pólizas del contrato de vigilancia.
- Responsabilidad civil en exceso de la seguridad social.
- Responsabilidad civil en maquinaria y equipos (Para cub nsabilidad que se origine en la maquinaria y equipos amparados en la póliza de m equipo).
- Lucro cesante hasta el límite asegurado del básico.
- Uso de ascensores y escaleras.
- Posesión y uso de cafeterías, casinos y restaurantes.
- Bienes bajo tenencia y control por parte del asegura parte de alguno de sus funcionarios sublímite 5% del valor asegurado por event igencia.

VALOR ASEGURADO	Dos mil millones de p 0.000.000) m/te

POLIZA MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.

Póliza N° 3000460, vigencia a prorrogar 145 días, desde ciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar los riesgos que impliquen el menoscabo de lo bienes del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, causadas por acciones y omisiones rvidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances or incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el co endición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimien

COBERTURA.

1. Delitos contra la administración pública (peculado, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito to, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación d ra o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Utilización indebida de información.

3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7. Cajas menores sublimitado al 25% del vr. asegurado evento vigencia.
8. anexo de empleados no identificado con sublimite al 50% del básico.
9. Amparo para personal temporal con sublímite al 50% del básico.

NUMERO DE EMPLEADOS	82
VALOR ASEGURADO	**$ 2.000.000.000**

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Póliza N° 1003211 vigencia a prorrogar 145 dias, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

NOTA: esta póliza la aseguradora la revoco con la debida anticipación de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico, esto va en relación a la problemática que tiene el ramo de seguros a nivel nacional, por la altísima siniestralidad que se presenta por las reclamaciones en especial de los gastos de defensa de los empleados investigados por los entes de control, en lo cual se presentan en una gran cantidad en las entidades estatales del país.

La Previsora radico una comunicación a la entidad el dia 10 de octubre de 2019, es decir con 90 días de antelación al vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, estos periodos los establece el Anexo Técnico.

El anexo técnico dice así respecto a esta revocación de la póliza:

- ***Revocación unilateral,*** *con término de noventa* ***(90)*** *días.*
  La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa ***(90)*** *días.*
  Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

La Unión Temporal intermediaria de este programa de seguros, solicitó en repetidas ocasiones se restableciera la cobertura, y Previsora accedió a este requerimiento, de esta manera deja sin base la comunicación del 10 de octubre de 2019, es decir la póliza de Responsabilidad civil Servidores Públicos continúa según se estableció en el anexo técnico.

Resulta importante mantener la cobertura de esta póli[redacted]n a que por su modus operandi en los siniestros opera así:

A) cuando sucede el hecho
B) cuando se genera la reclamación.

Por lo anteriormente expuesto la vigencia de esta póliza [redacted]r del día 10 de diciembre de 2019 y hasta el día 3 de mayo de 2020.

OBJETO DEL SEGURO.

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenient[redacted]sponsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, p[redacted]rrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez [redacted] dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier [redacted]e desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño [redacted]pectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables [redacted]rios de la entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el li[redacted]suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones d[redacted]s iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conf[redacted]n lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitu[redacted]póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civi[redacted]dores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por [redacted]hos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa e [redacted]isciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pag[redacted]dades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda respor[redacted]y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por hon[redacted]sionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier [redacted]ión preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso ci[redacted]nario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cual[redacted]tigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, [redacted]rocuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incl[redacted]iones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. [redacted]ra para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se gen[redacted]ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autor[redacted]al o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de mínimo TRES (3) años, desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida para este proceso, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

OFERTA BASICA SOLICITADA MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS $ 1.800.000.000	**Gastos de defensa 50% DEL AMPARO BASICO** $750.000.000 VIGENCIA Se sub limitan los gastos de defensa a Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso. Se autoriza un valor de $ 30.000.000 evento, $500.000.000 Vigencia. Para todos los sindicados.
CARGOS	**NOMBRE**
ALCALDE	ALEXANDER FIERRO GUAYARA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	CLAUDIA JULIETH ESPITIA CHACON
SECRETARIO DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE	LEONARDO RESTREPO TERRANOVA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO, RECREACION Y DEPORTES	YADIRA PERDOMO OCAMPO
SECRETARIA JURIDICA	ROCIO LEAL VELASQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION CIUDADANA	ERMENCIA GRANADOS
TESORERA	MORALES TEJEDOR LILIANA LICET
ALMACENISTA	WILSON GUAYABO
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	IRMA YANETH LEAL TARACHE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	GINA PAOLA LEON VANEGAS

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sub límites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: **Por persona y por cada proceso para cada una de las personas** cuyo cargo se encuentre

asegurado, el valor a asegurar para estos gastos de de[redacted] hasta del 50% del valor asegurado del amparo básico.

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo [redacted]:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es [redacted] instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solici[redacted]ntidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u [redacted]n ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2 [redacted] o Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos e[redacted]e instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación di[redacted]cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva d[redacted]plinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabili[redacted]o 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa d[redacted]ión previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimier[redacted]cido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la eta[redacted]ucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido pa[redacted]a penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s

Definición para Procesos ante Otros Organismos
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada cont[redacted]lor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un org[redacted]cial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Persona[redacted]da Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que h[redacted]ito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso [redacted] inculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un [redacted]encia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. Instanci[redacted]

Sub limites Aplicables⊗Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub limite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Sub limites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub limite Por Persona y Proceso para cada una de los funcionarios.
Según Relación	$50'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los

servidores públicos cuando del análisis del dictamen del ıditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control ıine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. E erbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la A eneral de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contr toriales a partir del 1º de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones s que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan ı trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo ertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación rocedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de tatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprend ntes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabili stor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputació nsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los arti 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de car resuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal s rá en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segu inada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad orende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado e de los servidores públicos imputados, en las audiencias de descargos y decisión en s de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupció posición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas conforme al artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sublimites aplicables: (Se calificará en condicio olementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite por Perso so para cada una de los funcionarios.
Según Relación	$50'000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judic ncias en derecho
Se amparan procesales según la definición jurídica, inclu ones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de a en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

• **Sistema de cobertura.**
El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la póliza de este seguro, concertada mediante condición particular.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación colombiana
• **Limite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios, pasados, presentes y futuros
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.
Se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de siniestros, para reclamaciones que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $ 200.000.000. Evento / vigencia

Reclamaciones de tipo laboral. Sublimitado su valor asegurado al 50% del amparo básico.
El oferente asegurador reconocerá las reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo no constituyen reclamaci[redacted] rácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el recon[redacted] de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensacion[redacted] ter económico emanadas de un contrato de trabajo.

Notas:
La compañía acepta expresamente la no aplicación o arg[redacted], en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los recl[redacted] plimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacion[redacted] ntrol de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones ap[redacted] a las reclamaciones que superen el limite antes citado, deben ser previamente de[redacted] por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condicion[redacted] s mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alg[redacted] cación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el ofere[redacted] presentación de la oferta este compromiso.

- **Revocación unilateral,** con término de noventa **(90)** día[redacted]
La aseguradora podrá revocar unilateralmente este se[redacted] iante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inf[redacted] nta **(90)** días.
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida n[redacted] novación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad [redacted] con la misma antelación.

• Extensión de cobertura, con término de 24 meses, c[redacted] dicional de prima.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que [redacted] a del seguro se extiende por el periodo de veinticuatro (24) meses, bajo las mism[redacted] ones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las r[redacted] es que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza[redacted] nente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurrid[redacted] la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelad[redacted] ovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación c[redacted] uidad por decisión de la Entidad tomadora. De igual forma, en el evento que el c[redacted] revocado o no renovado por la aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada [redacted] los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aviso de revocación o no renova[redacted]
Cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas e[redacted] eral, LA aseguradora
a. no podrá negarse a emitir el anexo respectivo.
b. no podrá cancelarlo una vez emitido.
c. mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la [redacted] jurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el periodo otorg[redacted] (2) años, cualquiera que suceda primero.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los cinco **(5)** días hábiles Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa"**, aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sub límite del 50%
Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.
La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Gastos por cauciones judiciales.

La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en q los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o s para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplinari s como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una resp d cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningún gación para previsora de otorgar la caución correspondiente. En todos los casos s de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hu o previa y expresamente autorizados por previsora. El reconocimiento de dichos c lizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos.

• Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de aju nisma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado midad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una te stadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere convenie

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente convenid do que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado gurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticenc titud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva s asegurados de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.

La cobertura de la presente póliza se extiende a los funci las entidades adscritas o vinculadas a la entidad tomadora que tengan la calidad de s públicos y que se hayan incluido como tales en la carátula o anexos de la póliz rtura se extenderá a los funcionarios de las entidades que tengan la calidad de públicos, que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la acep ita de previsora. En este evento la cobertura quedará supeditada al previo pago correspondiente y/o a la modificación de las condiciones que previsora considere realizar.

No aplicación de Garantias

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesi Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relaci la póliza
Limitación de eventos para la revocación de la póliza

En consideración a que la disposición contenida en el art del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del m go, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, vo de reforzar la seriedad

de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del límite básico general asegurado.

Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

Póliza Nº 1001502 vigencia a prorrogar 145 días, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

Se asegura en esta prórroga toda la maquinaria que viene en la póliza.

TODO RIESGO MAQUINARIA, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitado estos gastos a $100.000.000 por evento.
Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o

Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y col rtura de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible corre en valor asegurado a $ 200.000.000 por máquina, del numeral 1,2,y3 para las es necesario . Para la cobertura de responsabilidad Debe contener cobert gastos patrimoniales y extramatrimoniales, así como lucro cesante y daño m mitada al 30% del valor asegurado del básico.

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y ERO

POLIZA Nº 1002630 Vigencia a prorrogar 145 días, desd diciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

COBERTURAS SOLICITADAS.

El alcalde de la ciudad de Puerto Gaitán, deberá suscribir de vida grupo para cada uno de los concejales de este municipio, igualmente deb el alcalde y el personero, de conformidad con el artículo 68 de la ley 136 de 19 póliza se suscribirá para vigencia de 365 días y cubrirá un valor asegurado equi **einte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el Alcalde de Pue**

Sueldo del alcalde de Puerto Gaitán para el año 2.018 **.LONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIEOCHO P E ($ 6.375.518).**

AMPARO	LOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier casusa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	**$ 127.510.360**
Incapacidad total y permanente (ITP)	**$ 127.510.360**
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	**icipo del amparo básico**
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	**$ 127.510.360**
Auxilio funeral	**$ 5.000.000**

OBJETO DE LA POLIZA: amparar contra el riesgo de ada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde e de la vigencia del seguro Y B200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia d

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VID

NOMBRE	DESCRIP	CLAUSULA

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente ciáusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecua al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un edil, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenid[redacted]o, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad[redacted] persona que entre a formar o llegare a formar parte del [redacted]urado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el segu[redacted] cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efe[redacted]osiciones que en contrario las condiciones generales y pa[redacted]l seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Ampar[redacted]suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, [redacted]que cubre la muerte violenta causada de manera directa [redacted]obre la persona asegurada.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	En caso de inexactitud o re[redacted]asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sancione[redacted]idas en el artículo 1058 del Código de Comercio y co[redacted]si las causas que originaron directa o indirectamente el s[redacted]coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurri[redacted]do. Esta condición no tendrá aplicación cuando el ase[redacted]te el padecimiento de una enfermedad catastrófica, [redacted]áncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Re[redacted]Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular [redacted]ades Mentales.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá s[redacted] unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 d[redacted]ipación
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegur[redacted]continuidad desde que inicio vigencia con las asegurado[redacted]s.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenid[redacted]o que en caso de presentarse un siniestro amparado ba[redacted]nte póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía c[redacted] anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el bo[redacted]mple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cad[redacted]io en su póliza, serán los designados por cada ase[redacted]o en caso de no tener esta indicación serán los que po[redacted]ley ordene.

GRUPO ASEGURADO:

JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA	C.C. 86.052.44[redacted]	/76	ALCALDE
MARISOL DURAN DEBIA	C.C. 40.384.60[redacted]	38	PERSONERA
ANDRES FELIPE ROCHA MOSQUERA	C.C 1.121.818	/1986	CONCEJAL
FERNANDO VILLALOBOS RODRIGUEZ	C.C 17.341.28[redacted]	8	CONCEJAL
LUIS EDUARDO BALLESTEROS RODRIGUEZ	C.C 17.386.62[redacted]	54	CONCEJAL
ELVER LEON	C.C 8.191.930	'3	CONCEJAL
ANAYIBE CORTES NARVAEZ	C.C.8.191.930.	73	CONCEJAL
LUIS FERNANDO ARANGO COQUIRA	C.C 8.192.735	77	CONCEJAL

MILLER EMIR CADENA ORTIZ	C.C 86.061.831	25/10/79	CONCEJAL
MISLENA PERILLA BARRIOS	C.C 40.328.820	13/03/83	CONCEJAL
CARLOS ENRIQUE RIVAS	C.C 8.192.232	08/02/74	CONCEJAL
WILLMAN FABIAN CELIS CASTELLANOS	C.C 1.098.619.117	22/03/85	CONCEJAL
YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ	C.C 40.330.141	18/11/83	CONCEJAL

POLIZA DE (IRF) INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

Póliza Nº 1001011 vigencia a prorrogar 145 días, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

COBERTURAS SOLICITAS:

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros. **PREDIOS** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancarios o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello, dentro del c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o pérdida por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al predio resultante de tales

TRÁNSITO La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de tal propiedad mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o

girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien [redacted] ctuando como agente del asegurado, o que giradas.

HURTO POR COMPUTADOR Y FRAUDE EN TRA[redacted]ICIA DE FONDOS La Compañía será responsable de las pérdidas directas ca[redacted] hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en titul[redacted]

GASTOS La Compañía será responsable de los gasto[redacted]s por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta p[redacted]n sub límite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

NOTA: Esta póliza es complemento a la póliza de MANEJ[redacted] ESTATAL y En el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectará a instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no e[redacted]ura o no pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedará sin ef[redacted]talidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza de IRF.

La póliza tendrá una retroactividad desde el inicio d[redacted]ia de la primera póliza contratada por la entidad, es decir para este evento esp[redacted]e fecha 28 de noviembre de 2017.

VALOR ASEGURADO	**MIL MILLONES DE PE 00.000.000**

SOAT.

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION: E[redacted] por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemniza[redacted] el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial [redacted]

PARA ESTE RAMO SE RENOVARÁN UNIOCAMEN[redacted]SEGUROS QUE TIENE VENCIMIENTO HASTA EL DIA DE LA PRORROGA Y [redacted]IA SERA ANUAL

Vig. Hasta	PLACA	PRIMA
07/12/2019	NKU42B	$ 479,900
07/12/2019	OIX150	$ 905,450
07/12/2019	OBH229	$ 905,450
10/12/2019	TL	$ 1,152,650
18/12/2019	OJX290	$ 672,800
18/12/2019	OJX291	$ 672,800
28/12/2019	OQF681	$ 1,152,650
28/12/2019	OQF682	$ 1,152,650

28/01/2020	OCD913	$ 789,200
03/02/2020	OBH435	$ 672,600
24/02/2020	RZA03B	$ 479,900
24/02/2020	RZI93B	$ 479,900
24/02/2020	OJT074	$ 1,073,600
01/03/2020	OCM706	$ 911,750
TOTAL COTIZACIÓN		**$ 11,501,5**

POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS

Póliza N° 1001828 vigencia a prorrogar 145 días, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.

Ampara a los pasajeros de los vehículos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehículos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS	OJT074	40
CAMPERO	OBH229	5
CAMPERO	OCD013	7
PICK UP	OBH435	5
PICK UP	OIX150	5
BUSETA	OQF632	20

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMDLV
MUERTE ACCIDENTAL	100
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100
INCAPACIDAD TEMPORAL	100

GRUPO 2

CASCO BARCO

Póliza N° 1001148 vigencia a prorrogar 145 días, desde el 10 de diciembre de 2019 al 03 del 05 de 2020. Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas con ocasión de su uso.

ITEM	VR ASEGURADO
VOLADORA Serie: 1527	12.984.000

PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE [redacted] MTS DE LARGO, 4.5 MTS DE ANCHO, 1 MT DE ALTO. PA [redacted]RNA ELABORADA CON ANGULOS DE 5X5 CM. TAPA DE [redacted]ITS. VIGAS DE 20 CM DE ANCHO, BARANDA DE PROTE[redacted] SUPERIOR DE 2 ", LATERAL DE	15.000.000
MUELLE FLOTANTE DE 10 METROS DE LARGO X 7[redacted]DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCE[redacted] DESCENSO 2METROS CON 50CEM DE LARGO S[redacted]	40.000.000
MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS , 2 CILIN[redacted] CILINDRADA 669 C.C; DIAMETRO POR CARRERA 7[redacted] POTENCIA DE SALIDA 40 HP - 5000 RPM; RANGO M[redacted]00-5500 RPM; REGIMEN MINIMO: 1150-50 RPM; BUJIA: ENCENDIDO CDI; SISTEMA DE ARRANQUE MANUA	12.800.000
MOTOR Marca: YAMAHA MOTOR FUERA DE BOR[redacted]rie: 1138	13.900.000
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 94.684.000**

COBERTURAS EXIGIDAS

A) Pérdida total, real o efectiva.
b) Pérdida total constructiva o asimilada.
c) Incendio.
d) Contribución definitiva por avería gruesa
y gastos de salvamento, sublimitada a $10.000.000 ever[redacted]0.000 vigencia
e) Para las embarcaciones se deberá dar cobertura de re[redacted]lad
civil extracontractual por un valor asegurado mínimo por [redacted]00.

CLAUSULA TERCERA: Que el valor del contrato quedar[redacted]uiente manera; valor total del contrato es la suma de **DOS MIL OCHENTA Y C[redacted]LONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 2.0[redacted]2) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio se comprom[redacted]r al contratista el valor de la presente Prorroga N° 1 y Adición No 2 de la misma form[redacted] estipulo para el Contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018. **CL[redacted]QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago del valor de la presente Prorr[redacted]Adición No 2, se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, [redacted]tificado de disponibilidad presupuestal número 2019001698 de fecha 27 de novie[redacted]019, Rubro Presupuestal N° 313206, Fuente de Financiación 22, SEGUROS / I.C[redacted] valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CIN[redacted]OVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE ($613.465.977). **CLAUSULA SE[redacted]ANTIAS. – PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con [redacted]02400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** [redacted]a con C.C. 40.395.900

expedida en Villavicencio (Meta), se compromete con la firma de la presente Prorroga N° 1 y Adición 2 a efectuar las pertinentes pólizas al Contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del Contrato de Seguros N° 553 del 07 de diciembre de 2018, no modificadas por la presente Prorroga N° 1 y Adición N° 2, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prorroga N° 1 y Adición N° 2 se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y para su ejecución se requiere de: a) Registro Presupuestal por parte del Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta a los cinco (05) días de diciembre de 2019.

JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT : 860.002.400-2
R/L MARIA IVED VERGARA GARZO
C.C. 40.395.900de Villavicencio (Meta)

PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
Secretario Administrativo y Financiero
Supervisor

Elaboro: Adriana Henao Monroy	Revisó: María Cristina García Granados	Aprobó: José Alexander Fierro Guayara
Cargo: C.P.S 378/2019, Profesional Especializada de la S.J.	Cargo: Profesional Especializada grado 05 de la S.J.	Cargo: Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	le 2018
CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN[redacted] 800.079.035-1
No. CONTRATO	553 DE 2018
CONTRATISTA	PREVISORA S.A COMPAÑIA DE
NIT N°	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON[redacted]
C.C.	40 395.900 EXPEDIDA EN VILLA[redacted]META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS[redacted]PAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES ROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO D[redacted]GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROL[redacted]UNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER LIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL .LO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA G[redacted]CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO"
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SESENT[redacted] MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENT[redacted] PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	POR UNA VIGENCIA DE TRESC[redacted]SENTA Y CINCO (365) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL AC[redacted]O.
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2019
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	CARLOS ANDRES GUERRERO[redacted]
FECHA INICIO	10 DE DICIEMBRE DE 2018
ADICION No. 1	TRES MILLONES TRESCIENTOS[redacted] DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) M/C
PRORROGA No. 1	CIENTO CUARENTA Y CINCO DI AS
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	03 DE MAYO DE 2020
ADICIÓN No. 2	SEISCIENTOS TRECE MILLON[redacted]ROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SET ETE ($613.465.977) PESOS M/CTE.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO SEGÚN ADICIÓN No. 2	DOS MIL OCHENTA Y CINCO M[redacted]OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($[redacted]912) M/CTE.
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A

Entre los suscritos a saber JORGE EDELIO PLAZAS HERI[redacted]ayor de edad, vecino de Puerto Gaitán Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.[redacted]edida en Puerto Gaitán Meta en su calidad de alcalde municipal de Puerto Gaitán, CAR[redacted]RES GUERRERO BUITRAGO, Secretario Administrativo y Financiero en calidad de Superv[redacted]trato y MARIA IVED VERGARA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40[redacted]pedida en Villavicencio Meta, representante legal de LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUI[redacted]ontratista, se reunieron el cinco (05) de junio de 2020, para la terminación y liquidación[redacted]e contrato de Seguros, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 553[redacted]iciembre de 2018 y de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. Que el **Municipio** celebro el día diez (10) de diciembre de 2018 con LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS el contrato N° 553 de 2018 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día cinco (5) de junio de 2020, se informó al **Municipio** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el Supervisor del **Municipio,** CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO, certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

CUARTA. Que el contrato se liquida de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. Que el contratista presentó informe final de ejecución y soportes de pago de seguridad social, revisados a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 0	$ 1.469.031.656
Valor Acta Parcial (No. 1)	$ 1.468.582.556	
Valor Adición (No. 1)		$ 3.312.278
Pago Acta Parcial No. 2	$ 3.312.278	
Valor Adición (No. 2)		$ 613.465.977
Pago final autorizado Acta 2	$ 613.465.977	
Valor a favor del Municipio	$ 449.100	
Sumas iguales	$ 2.085.809.912	$ 2.085.809.912

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEXTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

SÉPTIMA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación del informe de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del supervisor
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro
d) Acta de terminación de contrato/ Acta de recibo
e) Pagos de seguridad social

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes co[redacted]an por liquidado el contrato N° 553 de 2018 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGU[redacted] AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENE[redacted]PIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONS[redacted]CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCI[redacted]ERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIER[redacted]AD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GF[redacted]CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", y se declaran a paz y sa[redacted]o concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observac[redacted]ligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento e[redacted]as prestadas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán M[redacted]co (5) de junio de 2020.

ORDENADOR DEL GASTO

JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CONT[redacted]

LA P[redacted]S.A CIA DE SEGUROS
Nit. 8[redacted]2

SUPERVISOR

CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO
Secretario Administrativo y Financiero

Elaboro: Carlos Andrés Condia Alvarado	Reviso: Carlos Andrés Condia A[redacted]	obó: Carlos Andrés Guerrero Buitrago
Cargo: Contra[redacted]PS 331 de 2020	Cargo : Conta[redacted]PS 331 de 20[redacted]	go: Secretario Administrativo y inciero

ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO No. 553 de 2018	
CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) 800.079.035-1
No. CONTRATO	553 DE 2018
CONTRATISTA	PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT N°	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C.	40 395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO"
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656)M/CTE.
PLAZO	POR UNA VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIÓ.
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2019
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO
FECHA INICIO	10 DE DICIEMBRE DE 2018
ADICION No. 1	TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.312.279) M/CTE.
PRORROGA No. 1	CIENTO CUARENTA Y CINCO DIAS (145) DIAS
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	03 DE MAYO DE 2020
ADICIÓN No. 2	SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($613.465.977) PESOS MC/TE.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO SEGÚN ADICIÓN No. 2	DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 2.085.809.912) M/CTE.
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A

En el Municipio de Puerto Gaitán, el cinco (5) de junio de 2020, se reunieron CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO, Secretario Administrativo y Financiero, como SUPERVISOR, obrando para esos efectos a nombre y en representación del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y MARIA IVED VERGARA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 40.395.900 de Villavicencio-Meta, representante legal de LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS, como CONTRATISTA, a fin de dejar constancia de realizar la terminación del Contrato N° 553 de 2018, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el supervisor del contrato es CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO, Secretario Administrativo y Financiero.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Telefax (098) 6460050-078
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

SEGUNDA: Que el Municipio de Puerto Gaitán y LA PREVIS A DE SEGUROS, celebraron el día 10 de diciembre de 2019, el contrato No. 553 de 2 bjeto fue: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIM CTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SE RIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALC A PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU AC SI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL ".

TERCERA: Que el (la) supervisor (a) del contrato, verifica el to del objeto contratado, el cual recibió a satisfacción, de acuerdo al (los) informe(s) presenta ficado(s) por escrito.

CUARTA: Que las garantías del contrato se encuentran viger izadas.

QUINTA: Que el (la) Contratista en cumplimiento de las obli ntraídas en acuerdo contractual, realizo la labor contratada hasta su terminación, en las c señaladas en la consideración tercera de la presente acta, los cuales se resumen a continu

1. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás docume este obliga de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídic icas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta cumpliendo con el anexo de ones técnicas requeridas por el Municipio. Amparar los bienes muebles e inmuebles de pr Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestro derivados de los amparos exigidos po tración.

2. Amparar las bienes muebles e inmuebles de propiedad d contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Munic

3. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas ase imas exigidas por el Municipio.

4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que prese cipio, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta pres conformidad con la legislación vigente sin dilaciones.

5. La aseguradora deberá explicar los perámetros establecid tención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de reclam ipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, recomendaciones, entre otros, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles

6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y de que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato.

7. Coordinar con el intermediario de seguros del Municipio, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte stralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, numero de radica iestro, fecha de aviso, ficha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado nación y fecha de pago según corresponda.

8. Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en c del objeto contrato conforme a sus especificaciones o requerimientos técnicos.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapa les, evitando dilaciones y en trabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actué p a ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener la reserva profesional sobre la información qu ministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado der lazos convenidos.

Código Postal 502041
60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Telefax (098) 6460060-078
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.

14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la ley.

15. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de la póliza adquirida y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.

16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social.

18. Atender y responder las solicitudes que realice el Municipio.19. El contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que pueden comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.

19. El contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que pueden comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.

20. Las demás que de acuerdo con el pliego de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y que por ley le correspondan. 21. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo a las normas "contenidas en el código de comercio que regulan los contratos de seguro de daños.

21. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo a las normas "contenidas en el código de comercio que regulan los contratos de seguro de daños.

22. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, allegando previamente al Municipio la respectiva cotización.

23. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.

24. Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o agencia de la aseguradora con representación legal en la ciudad de Villavicencio. 25. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por Inclusiones o exclusiones y adiciones.

25. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por Inclusiones o exclusiones y adiciones.

26. El contratista debe entregar al "Municipio los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones para que el Municipio pueda agilizar su proceso de cobro frente al contratista.

27. El contratista estará obligado a efectuar una inspección de la presente selección o los que sean incluidos en el transcurso de la vigencia de la póliza. Esta inspección será efectuada por el proveedor contratado por la aseguradora o por quien la aseguradora designe.

28. Entregar copia o duplicado de las pólizas cuando el Municipio lo solicite, sin que por ello genere un costo adicional para el Municipio.

29. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la ^propuesta, aunque en los casos en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.

30. No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravió de los bienes, documento que será remplazado por una declaración extra juicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Telefax (098) 6460050-078
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

eventos en los que no hayan tenido lugar la conducta punible [redacted] cualquiera de sus modalidades o circunstancia de agravación punitiva. (Aplicable solo a la pó[redacted]go por daño material.

31. El Contratista deberá realizar un (1) programa de capacita[redacted]ervidores públicos que delegue la Secretaria Administrativa y Financiera, relativo a los alcan[redacted]mparos, exclusiones, garantía, así como el procedimiento para el trámite de reclamaciones, [redacted]as de seguro adjudicadas.

32. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondi[redacted]sente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez adju[redacted]ontrato y antes del vencimiento de las pólizas actuales.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán M[redacted]co (5) de junio de 2020

SUPERVISOR **CONTI[redacted]**

CARLOS ANDRES GUERRERO BUITRAGO
Secretario Administrativo Y Financiero
Supervisor

LA PREVI[redacted]CIA DE SEGUROS
Nit. 860.00[redacted]
R/ L MARI[redacted]GARA GARZON
CC. 40.39[redacted]avicencio-Meta

Elaboro: Carlos Andrés Condia Alvarado	Reviso: Carlos Andrés Condia A[redacted]	cbó: Carlos Andrés Guerrero Buitrago
Cargo: Contrato CPS 331 de 2020	Cargo : Contrato CPS 331 de 20	go: Secretario Administrativo y anciero

Código Postal 502041
C[redacted]30 Barrio Centro, Palacio Municipal
Telefax (098) 6460050-078
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

PREVISORA
SEGUROS

Anexo 3 – **Inhabilidades e Incompatibilidades**

Florencia 04 junio de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP.
Carrera 5 3-26
San José Del Fragua

Referencia: Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026

Estimados señores:
Jose Alejandro Valencia Valencia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros manifiesto que:

No estamos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de solicitud privada de ofertas spo-001 de 2026.

1. No hemos sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales o privadas; en los últimos tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa.

2. No hemos sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; en los últimos tres (3) años, contados a partir de la inscripción del último incumplimiento.

3. No hemos sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales o privadas; en los últimos tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cuatro (4) días del mes de junio del 2026.

Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Fecha: 2026.06.04 09:49:59 -05'00'

Nombre: José Alejandro Valencia Valencia
Cargo: Gerente Sucursal Florencia
Documento de Identidad: 14.638.602 de Cali

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7475688821939049

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 16:14:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."

NIT: 860002400-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999) Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su denominación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo o el Comité que haga sus veces. Cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: 1. Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva. 2. Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía, según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y las políticas del Gobierno Nacional. 3. Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía. 4. Ejercer la representación legal de la compañía. 5. Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales. 6. Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN A LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU N

materia. 8.Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerenci io de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las an ser otorgadas por la Junta Directiva. 9. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organiz , escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales. 10. Distribuir y reclasificar lo la compañía aprobados en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administra erdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendien s de planta allí establecidos. 11.Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las l es y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno ción corresponde al Presidente de la República. 12. Someter a aprobación de la Junta Directiva de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en lo de la compañía. 13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con la bre la materia. 14. Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamie ormidad con las disposiciones legales vigentes. 15.Ejercer el control administrativo sobre la ej presupuesto de la compañía. 16.Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios lanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía. 17. Adoptar el Reglamento Inter ajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento d s de la compañía. 18. Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el e control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones. 19. Delega orización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en sidentes, Secretaría General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargo jo y confianza. 20. Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, p cación de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Na odo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 21. Crear los grupos internos de trabajo eran, según las necesidades de la compañía, y determinar sus funciones para optimizar el func de la Entidad. 22. Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea Gener nistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables. VACANCIAS DEL PR En caso de ausencia temporal del Presidente, y hasta tanto la Junta Directiva efectúe un nombr visional o en propiedad, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausen , ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero, o el Vicepresidente Comercial, en e si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta ovee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legisla designación de presidentes de entidades financieras. Para estos efectos, la Junta Directiva s oyar en una firma o persona especializada en la búsqueda y selección de candidatos, l contratada por la Entidad. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. Los Vicepreside cretario General, quienes serán designados y removidos de sus funciones por el Presidente de la tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas u otorgadas en encargo, la repres l de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán l es y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que egare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario Gene rá ser designado y removido de esta función por el Presidente, y a cuyo cargo estará actuar con io de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía; en tal carácter d er todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encarg ente de la Sociedad, de quien dependerá directamente. Sin embargo, para que el Secretario G a la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante le Junta Directiva. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDIC ociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual q antes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; p ar propuestas en procesos de

contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituye, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (E.P. 930 del 30/04/2024 Not. 69 de Bogotá D.C.).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ramon Guillermo Angarita Lamk Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 13507958	Presidente
Paola María Mercado Cabrales Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022	CC - 50911467	Vicepresidente Comercial
Carolina Giraldo Duque Fecha de inicio del cargo: 11/02/2026	CC - 53084276	Secretario General
Luis Danilo Hernández Azula Fecha de inicio del cargo: 27/05/2024	CC - 79384076	Representante Legal Suplente en calidad de Vicepresidente Técnico
Luz Stella Rojas Duran Fecha de inicio del cargo: 21/11/2025	CC - 63351682	Vicepresidente Financiero Encargado

Certificado Generado con el Pin No: 7475688821939049

Generado el 04 de mayo de 2026 a l

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN A LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU N

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	O
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	ntante dicial y icial en de Jefe de le zaciones cidente
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	ntante dicial y icial en de nte de s y ntos
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	ntante dicial y icial en Jefe de le zaciones rte
Carlos Alfredo Niño Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/11/2025	CC - 79563277	ntante dicial y icial en de Gerente nnizaciones ida y es les
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/02/2025	CC - 79672347	ntante dicial y icial en de Gerente nnizaciones riles
Felipe Andrés Arrázola Guerra Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 72283142	idente de lo tivo
Miguel Ángel Valois Rubiano Fecha de inicio del cargo: 01/08/2024	CC - 80000516	idente de zaciones
Milagros Del Carmen Sarmiento Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/07/2024	CC - 1129568000	ntación dicial y icial como Jurídica
Javier Diaz Forero Fecha de inicio del cargo: 12/07/2024	CC - 79459543	ntación dicial y icial como de

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475688821939049

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 16:14:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales
Angelica María Quitian Cubides Fecha de inicio del cargo: 03/10/2024	CC - 53028673	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Liliana Cepeda Piragauta Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024	CC - 52076367	Representante Legal como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos
Rodrigo Ignacio Franco Ashton Fecha de inicio del cargo: 26/06/2025	CC - 72257985	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios
Eliana Del Carmen Roys Salcedo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2026	CC - 52220350	Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado
Juan Carlos Salazar Camargo Fecha de inicio del cargo: 03/12/2025	CC - 1090409590	Representante Legal en calidad de Subgerente de Procesos Judiciales
Fabian De Jesus Posada Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2025	CC - 71683546	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475688821939049

Generado el 04 de mayo de 2026 a l

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN A LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU N

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo
Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de ri nas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.
Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de d
Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensione minado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ram Decenal

7475688821939049

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecár oce en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296263035

PIB
08:33:22

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14638602.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296263217

PIB
08:35:01

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de mayo de 2026, a las 08:39:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600024002
Código de Verificación	8600024002260519083901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de mayo de 2026, a las 08:37:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14638602
Código de Verificación	146386022605190837 51

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:28 AM horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14638602**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA VALENCIA JOSE ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.